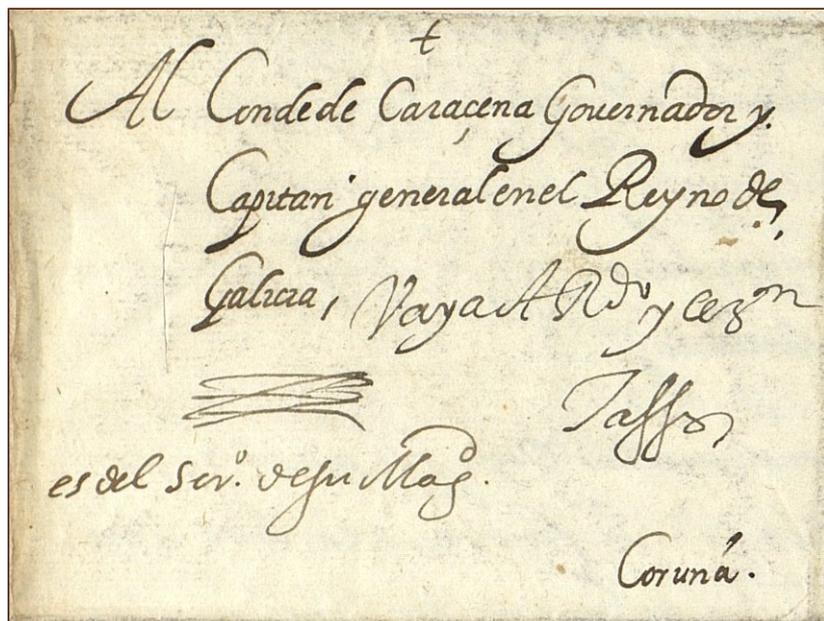
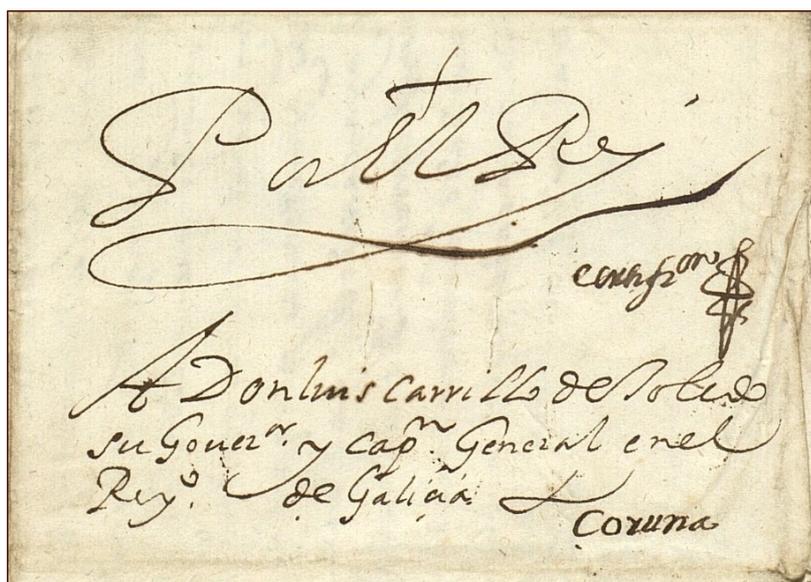


*Nuevas aportaciones sobre la correspondencia*

*certificada en España durante los siglos XVI y XVII*



# **NUEVAS APORTACIONES SOBRE LA CORRESPONDENCIA CERTIFICADA EN ESPAÑA DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII**

**Descubiertas dos nuevas cartas certificadas anteriores  
a la primera certificación postal conocida**

*(David González Corchado)*

## **I.- A MODO DE INTRODUCCIÓN**

Los estudiosos de Historia Postal a menudo soñamos con encontrar archivos inéditos que, a buen seguro, conservarán cartas y documentos que contribuyan a desvelar cuestiones aun no resueltas de la organización del correo en tiempos pasados.

Estamos tan cautivados por los aspectos “románticos” de nuestra afición creyendo que los tesoros solo se encuentran en olvidados desvanes y oscuros sótanos de antiguas casas solariegas que no reparamos en la utilización de otras fuentes y herramientas al alcance de todos que se encuentran en gran parte inéditas porque no han sabido ser aprovechadas por los estudiosos e investigadores de este campo.

La historia postal de los siglos XVI y XVII se encuentra, en gran parte, sumida en la oscuridad, porque nadie se ha molestado en encender el interruptor. El Patrimonio Histórico Documental Español es muy rico en documentación aún inédita desde el punto de vista postal. Gran cantidad de archivos públicos y privados de los siglos XVI y XVII suelen contener abundantes fondos de correspondencia de la época.

Estos archivos de correspondencia son fundamentales para el investigador postal por dos razones:

- 1.- En ellos se encuentran cartas (llamadas sobrescritos) que contienen en sus cubiertas marcas postales, ya sean impresas o manuscritas, las cuales nos ayudan a clasificar su origen, el coste del envío y otras particularidades del correo de tiempos pasados.
- 2.- Parte del texto interior de estos sobrescritos nos proporciona valiosa información sobre la forma en que circulaban las cartas o pliegos en aquella época: estafetas, tarifas, encaminadores, envíos fuera de valija, medios alternativos al correo, rutas postales, días de expedición...

La mayoría de estas marcas y referencias postales suelen pasar desapercibidas a los historiadores y estudiosos no especializados en la materia ya que son aspectos muy colaterales y accesorios a lo contenido en el texto, donde, generalmente, centran la atención de su estudio.

Este método de construir teorías a través de deducciones basadas en la interpretación de indicios reflejados en el interior o exterior de un sobrescrito es una de las fórmulas que mejores resultados puede dar en el campo de la investigación postal, ya que evidencia la práctica cotidiana de las comunicaciones entre individuos en un período histórico determinado, al margen de normativas oficiales o convenios postales. Obviamente, no es una metodología novedosa en el campo de la investigación histórica pero sin lugar a dudas constituye una de las principales en el ámbito objeto de nuestro estudio, siempre y cuando sepamos contextualizar correctamente la información proporcionada.

Nuestra historia comienza en el Archivo Histórico Nacional, sección Nobleza de Toledo. Es en este lugar donde hay que ubicar el hallazgo que justifica el presente trabajo.

Entre sus fondos de correspondencia de los siglos XVI y XVII hemos descubierto recientemente dos sobrescritos con anotaciones postales manuscritas en sus cubiertas que tradicionalmente se atribuyen a la correspondencia certificada. Al observar las fechas de ambas cartas pudimos comprobar que una de ellas era 8 meses y la otra 5 años anteriores en el tiempo a la que, hasta hoy, se tenía como la primera carta certificada, descubierta por Fernando Alonso García en 1999 en el Archivo Municipal de León.

El trascendental hallazgo realizado en su día por este investigador y miembro de la Real Academia Hispánica de Filatelia, fue motivo para que la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos le dedicara en 2004 un sello. Además también justificó la organización de diferentes actos públicos y conferencias.<sup>(1)</sup>

El hecho de que con este nuevo descubrimiento hayamos adelantado en un lustro la fecha de la primera certificación postal conocida, en nuestra opinión, no es una cuestión que revista demasiada importancia, dado que en próximas fechas podrían aparecer nuevas piezas (así lo deseamos) que superasen en algunos años, meses o incluso días el presente hallazgo. Lo realmente importante de este descubrimiento, a nuestro juicio, son algunos elementos formales que presentan las cubiertas, así como el hecho de haber hallado dichas piezas en el contexto de un abundante archivo de correspondencia que nos permitirá realizar un análisis de ambas dentro de un marco determinado y conocido y no de una manera aislada.



Sello conmemorativo emitido por Correos en el año 2004 con la imagen de la 1ª certificación postal del mundo

Como veremos más adelante, los orígenes del correo certificado como modalidad de envío de correspondencia con anterioridad al año 1717 en que el Correo fue incorporado como Renta a la Corona, han estado sujetos a controversia desde el citado hallazgo del Sr. Alonso.

El objeto de este estudio es, por tanto, además de documentar las piezas descubiertas, aventurar nuevas hipótesis acerca de los inicios del correo certificado y su desarrollo en España en los siglos XVI y XVII; contribuyendo de esta manera a la inestimable labor de investigación que iniciaron hace años los eruditos académicos José María Sempere Luque y el citado Fernando Alonso García, con sus aportaciones a tan desconocido tema y cuyos trabajos analizaremos a lo largo de las próximas páginas.<sup>(2)</sup>

## II.- CONTEXTO HISTÓRICO-POSTAL DE LA ÉPOCA

### Los correos extraordinarios y las primeras certificaciones

Los Anales de las Ordenanzas de Correos de España contienen un documento datado en torno al año 1621, titulado “*Advertencias, para que en el escritorio del Virrey de Nápoles, se puedan prevenir los abusos del Correo Mayor*”; en uno de sus apartados se advierte de lo siguiente: “*Cinco maneras ay de embiar despachos; a las 10, a las 15, a las 20 y diligencias, o por estafetas*”.<sup>(3)</sup>

Las cuatro primeras se correspondían con el número de leguas cada veinticuatro horas que debían cabalgar los correos, tasándose los viajes en función del tipo de velocidad requerida y del número de días empleado en hacer el trayecto.

Desde la Edad Media y hasta mediados del siglo XVI, la utilización de correos llamados “extraordinarios” o simplemente “correos” fue la forma más habitual y acaso la única, de despachar la correspondencia. En los primeros tiempos se trataba de funcionarios reales o personas que desempeñaban este oficio agrupados en gremios que transportaban las cartas y mensajes (generalmente a pie) a voluntad de un rey, autoridad local o mercader que los contrataba, los cuales pactaban las condiciones previamente y entregaban un adelanto de la cantidad a percibir que se liquidaba una vez hubiera finalizado el servicio.



*El Rey Alfonso X el Sabio dictando una carta a un secretario. Ilustración procedente de las Cántigas de Santa María (siglo XIII).*

La cantidad a abonar era cobrada por el Correo Mayor también llamado “hoste” de quien dependía jerárquicamente el correo que había efectuado el viaje. Con el paso del tiempo se instituyó un porcentaje del 10 % sobre la tasación del viaje (décima de corretaje) para beneficio del Correo Mayor. La cantidad restante iba a parar íntegramente al correo, parte de la cual debía destinar a satisfacer los gastos ocasionados durante los viajes que realizaba.

Los correos extraordinarios, cuando tenían que realizar un viaje por cuenta de algún cliente, aprovechaban para llevar consigo las cartas de particulares que les habían ido entregando los días o semanas previas a su partida con destino al lugar para el que salía, salvo que el cliente lo prohibiera expresamente. Este correo, una vez cumplido su cometido principal, se dedicaba a localizar a los destinatarios de las cartas cobrando un precio simbólico que la costumbre, a finales del siglo XV, ya había instituido en  $\frac{1}{2}$  real de vellón (17 maravedís de la época) para los reinos peninsulares.<sup>(4)</sup>

El desarrollo en toda Europa Occidental de las vías de comunicación y la creación de libros de itinerarios, como el de Pedro Juan de Villuga de 1543, supuso un gran avance en el desarrollo de las relaciones postales, especialmente con la creación de las paradas de postas, que eran establecimientos situados a cierta distancia entre sí, donde los correos podían cambiar de cabalgadura, así como realizar paradas de más o menos duración en función de la urgencia del servicio que tuvieran que realizar.

De mediados del siglo XV son los primeros documentos de cuya existencia tenemos constancia en los que se les exige a los correos menores la presentación al finalizar el viaje de un escrito oficial que acredite que se ha realizado eficientemente el servicio para el cual fueron contratados, es lo que se denomina “*pedir recibo y certificación*”.<sup>(5)</sup>

Estos partes del correo, también conocidos como “*vayas*” debían cumplir con unos requisitos formales como contener el nombre del destinatario y del remitente, así como el objeto de la entrega (que no solo se reducía a cartas o documentos, sino a cualquier otro género cuyo transporte fuera viable llevar sobre una cabalgadura); también debían incluir un apartado para incidencias y, por último, consignar el dinero que se le adelantaba al correo para sus gastos durante el viaje.



*Correo a caballo, talla de un banco de la capilla de Marcús en Barcelona*

Los “*vayas*” seguirán emitiéndose a lo largo de los siglos sucesivos en tanto en cuanto sigan existiendo correos que deban ser mandados específicamente para transportar cartas y despachos con carácter de urgencia o a lugares donde no alcanzaran a llegar los correos ordinarios. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII con el perfeccionamiento de la red postal, esta modalidad de envío perderá protagonismo en favor del sistema de estafetas, aunque la existencia de este tipo de correos seguirá presente con los llamados “*correos de gabinete*”.

Estos partes de correo serán los inmediatos antecesores del correo certificado que, muy posiblemente, empezó a desarrollarse de manera independiente y paralela a las certificaciones y recibos de los correos extraordinarios hacia el último tercio del siglo XVI, para mayor satisfacción y beneficio de clientes como la propia administración que esperaba reducir los altísimos gastos derivados de este tipo de servicios y para desagrado de los correos mayores que verían disminuir sus ingresos, ya que la “*décima de corretaje*” proporcionaba una ganancia mucho mayor que la expedición de una carta certificada por sistema de estafetas, como veremos más adelante.

La mejor manera de hacernos una idea de las características de este tipo de documentos es analizar uno de ellos, por lo que, a continuación transcribimos un “*Vaya*” de Correo extraordinario<sup>(6)</sup> muy cercano en fecha a las cartas que se analizarán en el presente trabajo:

*Vaya un correo en diligencia de esta ciudad de Sevilla a la Corte de S. M. con un sollo para el Rey Nuestro Señor y un pliego del Asistente de Sevilla para Juan de Soto, que hace sus negocios, que se lo ha de entregar y tomar certificación del día y hora. Y si S. M. estuviere en el Escorial (o donde quiera que estuviere) ha de pasar el correo a llevar el sollo con la carta que va para el Sr. Conde de Fuensalida, su mayordomo, en el pliego del dho. Joan de Soto. Hásele dado para servir este viaje cuatrocientos reales; el resto se le pagará en Madrid por el dicho Joan de Soto como sirviere.*

*Lleva más el dicho correo un pliego largo para el Marqués de Auñón que assí mismo ha de tomar certificación.*

*Parte hoy viernes en la noche a la una, después de la media noche, que se contaron nueve de Abril de 1593 años.*

*Domingo González.*

Todos los elementos formales mencionados en el anterior apartado aparecen reflejados en este documento:

- 1.- **Descripción del envío:** Un sollo (un tipo de pescado, concretamente un esturión) y un pliego de cartas y documentos para D. Juan de Soto y otro para el marqués de Auñón.
- 2.- **La modalidad del envío:** “en diligencia”.
- 3.- **Nombre del remitente y ciudad de origen:** Asistente de Sevilla
- 4.- **Nombre del destinatario y ciudad de destino:** S.M. el Rey, y en su nombre Juan de Soto, en la Corte de Madrid o en su defecto en el Escorial.
- 5.- **Prueba de que ha sido recibido en las condiciones pactadas:** “Tomar certificación del día y hora”.
- 6.- **Fecha de salida:** “Parte hoy viernes en la noche a la una, después de la media noche, que se contaron nueve de Abril de 1593 años”
- 7.- **Cantidad adelantada:** “Hásele dado para servir este viaje cuatrocientos reales”

En el siguiente fragmento se consigna la recepción del documento por parte del destinatario, así como las novedades y circunstancias de la entrega:

Llegó el correo a Madrid hoy lunes 12 de abril de 1593 a las 10 de la noche, y por estar S. M. en S. Lorenzo el Real se le ordena pase luego allá y entregue el sollo al Señor Conde de Fuensalida con un pliego de cartas mío, de que ha de traer certificación o respuesta; y antes de partir de esta corte ha de hacer tasar el viaje con lo que informe ha de haber por la ida a S. Lorenzo, para que allí se dé orden cómo yo lo cobre, con el coste del sollo de que va memoria en el pliego.

Venido aquí se cobrará y le acabaré de pagar. Sale despachado para S. Lorenzo a la una después de media noche, porque se ha detenido en entregar el despacho y tomar caballo.

Juan de Soto (rúbrica)

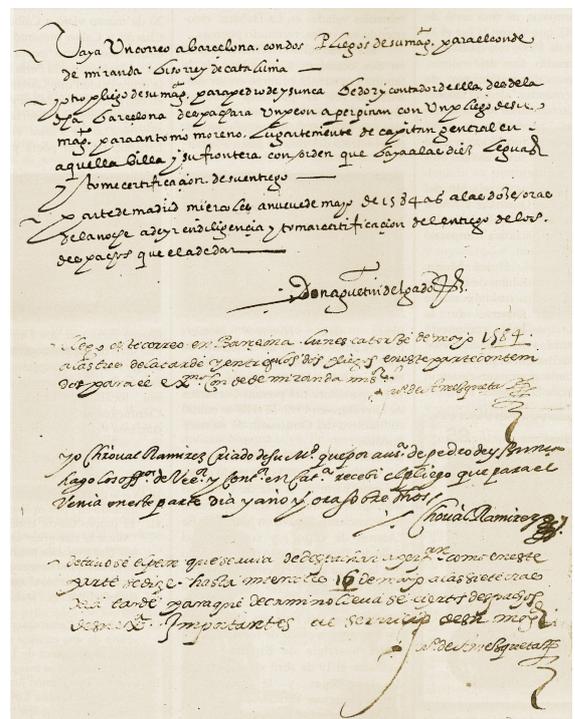
Recibi el pliego y carta que venía para mí.

Es curioso que en esta parte del documento el destinatario puede decidir si emitir certificación o respuesta a vuelta de correo como prueba de haber recibido el envío, lo cual demuestra que dicho requisito no era preceptivo.

También recuerda que se ha de tasar el viaje en San Lorenzo antes de que vuelva a partir el correo, advirtiendo que también debe incluirse el precio del sollo.

*Este viaje de Sevilla a Madrid y Sant Lorenzo el Real, servido en diligencia, con el sollo que ha traído, se tasa en cincuenta y dos ducados. Fecha en Madrid a XII de Abril de 1593. Juan del Monte Pichardo. Por el correo mayor (rúbrica).*

Como se observa, el precio total del viaje más el sollo finalmente corresponde ser tasado por parte del teniente del Correo Mayor General, Juan del Monte Pichardo, del cual tendremos oportunidad de hablar más adelante.



Parte de Correo o “Vaya” fechado en Madrid el 9 de mayo de 1584 y entregado en Barcelona el 14 del mismo mes y en Perpignan. Publicado por Fernando Alonso en El Eco Filatélico y Numismático (Pamplona, Diciembre 2007)

Finalmente el funcionario real emite la correspondiente libranza con el total desglosado:

*El sollo que se trujo para el servicio de S.M. a los 14 deste presente mes de Abril costó lo siguiente:*

- ✘ *El dicho sollo en Sevilla, ciento y cincuenta reales.*
- ✘ *Los aderezos de cesta, cordeles y encerado, veinte reales.*
- ✘ *Que se dieron al correo en Sevilla para servir el viaje cuatrocientos reales, y que en Madrid se le acabase de pagar lo que se le tasase; y dicen se tasó en cincuenta y dos ducados (572 reales).*

*De manera que montará todo lo que tengo de haber, setecientos y cuarenta y dos reales, y de ellos acabaré de pagar al correo. En Madrid a 24 de Abril de 1593. Juan de Soto (rubricado).*

El viaje en diligencia de Sevilla a Madrid fue tasado, por tanto, en 972 reales; de los que una décima parte iría a pasar a las manos del Correo Mayor de Sevilla que despachó a este correo.

De esta manera ilustrativa nos podemos hacer una idea de la única forma posible de funcionamiento del Correo hasta el advenimiento de los ordinarios y las estafetas.

Se trataba de un servicio personalizado que se contrataba en función del coste real del viaje. Las certificaciones y recibos emitidos garantizaban al remitente la correcta ejecución de dicho servicio en los términos pactados y la seguridad en el envío dependía enteramente de la elección del correo, por lo que iba incluida en el precio y, en principio, no había razón para habilitar otras medidas que asegurasen la entrega de los pliegos, cartas o bienes que se despachaban.

### **Ordinarios y estafetas.**

Con mucha frecuencia se confunden en la documentación de la época los términos “*ordinario*” y “*estafeta*”, no quedando muy clara la frontera entre ambas definiciones, ya que incluso llegan a ser utilizados, muy a menudo, como sinónimos.<sup>(7)</sup>

Los correos ordinarios eran aquellos correos menores a pie que hacían recorridos con orígenes y destinos fijos en unas fechas determinadas y conocidas por el público. Aunque existe constancia de este tipo de servicios ya en la Edad Media, no será hasta mediados del siglo XVI cuando se generalicen como servicio dirigido al público.

La definición más cercana en el tiempo del término “*estafeta*” nos la ofrece el diccionario de Sebastián de Covarrubias de 1611: “*El correo ordinario de un lugar a otro, que va por la posta: y tomó el nombre de estafa, que es el estrivo: y en quanto este va a cavallo, y corre la posta se diferencia del correo de a pie, y del que lleva requa, que tambien se llama ordinario, pero no estafeta*”<sup>(8)</sup>

Poco tiempo después el término evolucionaría hacia una manera concreta de realizar este servicio a caballo de tal forma que “*en lugar de un hombre expreso que corre las postas con los despachos se envía con estos solo un postillón de cada posta, de la una a la otra, de suerte que en cualquiera hora que lleguen los despachos o farditos con el postillon, sale inmediatamente otro tomando los mismos despachos traidos, y los lleva siempre en toda diligencia a la otra posta, y asi se continua hasta el paraje a que debe ir la expedicion*”.<sup>(9)</sup>

De manera que, en sentido estricto, la estafeta era un sistema para largos recorridos con correos a caballo (que el texto precedente llama postillones, pero cuyo nombre era precisamente el de estafetas) apostados cada cierta distancia a lo largo de un itinerario y que se iban pasando las valijas con las cartas unos a otros. Al igual que los ordinarios, las estafetas también contaban con días

ciertos y conocidos por el público en los que partían y llegaban, aunque algunas de estas solo permanecían activas ciertas temporadas al año.

Como se puede observar, las diferencias entre ambos tipos resultan muy sutiles por lo que, con el paso del tiempo ambas definiciones se fundieron y es habitual llamar a las estafetas ordinarios y ordinarios a las estafetas; ya que la característica más importante de ambos servicios es que iban dirigidos al público en general y que se mantenían exclusivamente de la cobranza de los portes de las cartas, pliegos y paquetes (que variaban en función del peso) que se enviaban en cada expedición. Dichos portes los recaudaba de los destinatarios de las cartas el correo mayor del lugar donde eran depositadas las valijas.

A principios del siglo XVII podemos afirmar que el sistema de estafetas ya se encontraba plenamente implantado y desarrollado entre las ciudades y villas más importante de Castilla la Vieja. El pleito de las estafetas nos indica que las de Valladolid comenzaron a funcionar hacia el año 1590 *“y que las començò a introducir el mismo don Juan de Tassis, Conde de Villamediana, valiendose de la industria y traça de Juan del Monte Pichardo, que era su Teniente de Correo Mayor, començando desde esta Corte para Valladolid, Medina del Campo y otros lugares de Castilla la Vieja, donde tambien tenian personas correspondientes, que tambien lo fueron disponiendo, y executando en la forma que oy està”*.<sup>(10)</sup>



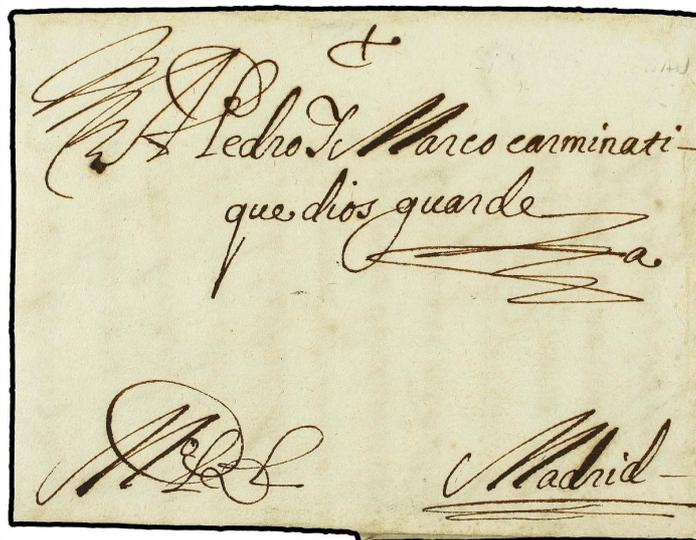
*Representación de un correo por estafetas de un grabado alemán del siglo XVII*

No obstante, ha quedado demostrado que este sistema regía las relaciones postales en aquellas tierras desde bastantes años antes. Concretamente, el 27 de julio de 1576, comenzó a funcionar la estafeta entre Toledo y Medina del Campo,<sup>(11)</sup> lo cual nos lleva a la conclusión de que el desarrollo de las estafetas pudo haberse iniciado en la primera mitad de la década del 1570 o incluso en la década anterior, y que su utilización fue ocultada deliberadamente por los correos mayores para no tener que dar cuentas a la Corona del beneficio que les proporcionaba el porte de las cartas entre particulares, que ya habían arrebatado a los correos menores y a los administradores de las estafetas y empezaron a percibir ellos directamente. Este hecho queda constatado en el pleito que mantuvo el licenciado D. Fernando Pizarro, fiscal del Consejo de Órdenes, con el conde de Oñate y Villamediana, sobre el Oficio de las Estafetas (año 1625):

*“A los principios las personas que administravan estos oficios de las estafetas se llevavan los portes de las cartas que se recogían y pagavan la costa de los correos y como despues fue creciendo tanto el aprovechamiento de los portes, el Correo Mayor fue nombrando personas que sirviesen los oficios, como se podia concertar con ellos por un tanto. Llevandose para si todo el aprovechamiento de los portes, y despues los fue arrendando en diferentes precios, y en esta*

*conformidad se administraron las estafetas, hasta que murio don Juan de Tasis, y de la misma manera las administrò su hijo, y oy corren”<sup>(12)</sup>*

Sin embargo será con el establecimiento de los correos ordinarios y no con las estafetas cuando dará comienzo el sistema postal como servicio público al alcance de cualquiera a cambio de un módico precio. Esta tasa (o porte) empezará a reflejarse mediante una anotación del mismo en la esquina inferior izquierda de las cubiertas de los sobrescritos:



*sobrescrito circulado entre San Sebastián y Madrid en 1655 y portado con medio real “Mº Rl”*

Los primeros ordinarios de los que tenemos constancia surgieron hacia la segunda mitad del siglo XVI. En el archivo Histórico Provincial de Valladolid (Simón Ruiz) encontramos la existencia de un ordinario entre Salamanca y Medina del Campo ya en 1560.<sup>(13)</sup>

Como hemos comentado anteriormente, la iniciativa de la creación de las estafetas en el Reino de Castilla partió exclusivamente de los correos mayores sin informar de ello a la Corona, ni, por tanto, pedir ayuda de costa, es decir, financiación para poner en marcha este sistema. Los beneficios producidos por las estafetas superaban con creces los emolumentos que cobraban los correos mayores a partir de las décimas de corretaje y los subsidios que les ofrecía la Corona para mantener el sistema postal a su entero servicio.

La Administración no tomaría verdadera conciencia de la importancia de este sistema hasta la década de los 90 del siglo XVI, que será cuando empiece a beneficiarse oficialmente del mismo dando autorización a la apertura de las estafetas de Italia (1580) y de Sevilla (1597), en la creencia de que éstas eran las primeras que se establecían en los territorios de los Austrias Españoles.<sup>(14)</sup>

En 1611 se establecen “oficialmente” las estafetas en el Reino de Aragón, aportando, además la Corona, una importante suma como ayuda de costa, creyendo, equivocadamente, que tal servicio, que ganaba ostensiblemente en eficiencia y economía para sus usuarios, resultaba deficitario a los correos mayores. Esta errónea creencia se mantendría hasta 1622, cuando los fiscales de la Corona iniciaron un pleito por el control de las estafetas el cual no finalizaría hasta una década más tarde.

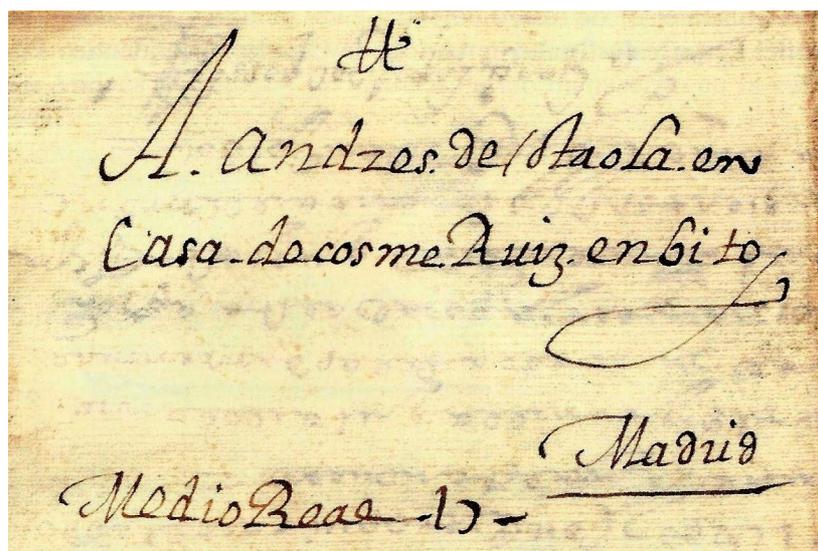
Como se ha podido ver, el sistema postal en España no era en absoluto homogéneo en aquella época: mientras que en algunos territorios y señoríos las comunicaciones era rápidas y eficaces debido a la implantación y perfeccionamiento de las estafetas, otras seguían funcionando con servicios ordinarios de correos a pie que recorrían cortas o largas distancias. Para alcanzar ciertos lugares solo era posible despachando correos extraordinarios, incluso se recurría a la utilización de

arrieros o peones a pie que actuaban como enlaces postales dependientes también de los correos mayores. Muy a menudo el recorrido de una carta debía recurrir a una combinación de todos estos servicios y alguno más para llegar felizmente a su destino.

Una vez que se instituyeron los correos ordinarios y se perfeccionaron las estafetas, en algunos lugares se estableció la prohibición de que los correos extraordinarios pudieran llevar otras cartas de particulares además de aquellas para las que habían sido contratados tal y como se desprende de este fragmento sacado del pleito de las estafetas en el que el cabildo de la ciudad de Sevilla se cuestionaba en 1597 la viabilidad de la creación de un servicio de correo ordinario con la Corte:

*“por ser la distancia de camino tan larga, y la costa mucha, y esta averse de sacar del beneficio de las cartas, y dudarse si podria aver bastante caudal para la conservacion de dicho Ordinario; y asi en caso de que se hiziesse, ningun correo extraordinario avria de llevar ningunas cartas mas que su despacho propio”*.<sup>(15)</sup>

Los temores del cabildo sevillano eran del todo infundados ya que, por lo general, el servicio de ordinarios y estafetas resultó mucho más beneficioso de lo que se estimaba en un primer momento; aun así, este hecho fue ocultado deliberadamente por los correos mayores para seguir recibiendo las ayudas de costas que les facilitaba la Corona, además de para ocultar este lucrativo negocio a los ojos del Estado y no ser despojados de él.<sup>(16)</sup>



Carta circulada entre Sevilla y Madrid el 2 de mayo de 1606, época en que ambas ciudades ya se encontraban conectadas mediante servicio de estafetas, porteada con “Medio Real, 17 (maravedís)” (Archivo Histórico Provincial de Valladolid.- Simón Ruiz)

### III.- CARACTERÍSTICAS DE LA CORRESPONDENCIA REMITIDA AL CONDE DE CARACENA

El archivo del Conde de Caracena<sup>(17)</sup> custodiado en el Archivo Histórico Nacional (Nobleza, Toledo), comprende varios centenares de cartas remitidas desde la Corte (tanto de Madrid, como de Valladolid) y otros lugares, en el periodo comprendido en su mayor parte entre los años 1596 y 1606, es decir durante el tiempo que D. Luis Carrillo de Toledo ocupó el cargo de virrey de Galicia.

Del detenido análisis de las cubiertas de centenares de estas cartas, sorprende ver que prácticamente ninguna contiene signos evidentes de porteo ni tampoco otra indicación manuscrita en sus frontales salvo los datos del destinatario.

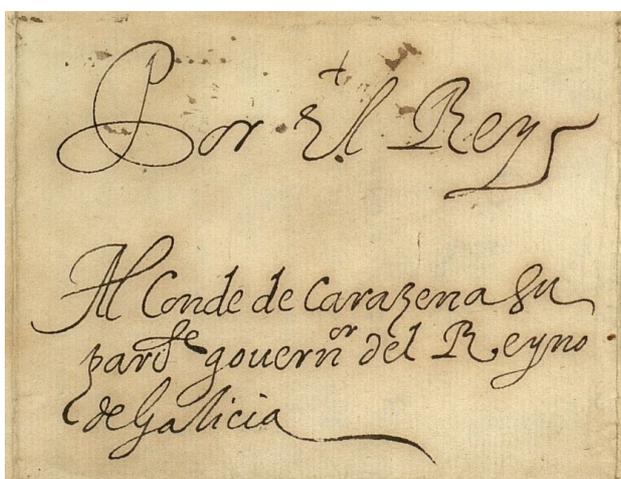
Solo en una pequeña parte de ellas se halla en su cubierta alguna anotación del tipo “*Es del Real Servicio*” o similar, aunque las cartas que contienen cédulas reales, firmadas por el monarca sí contienen la expresión “*Por el Rey*” encabezando el frontal en su parte superior.

Del contenido de algunas de las cartas custodiadas en este archivo y, en algunos casos, de otras anotaciones de sus cubiertas, se pueden adivinar las causas por las que no encontramos muestras visibles de los porteos:

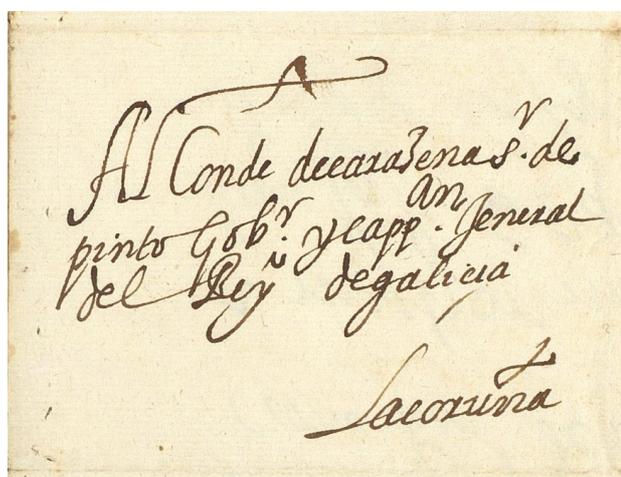
1.- Un porcentaje de estas cartas aluden directamente a que fueron remitidas mediante correos extraordinarios dirigidos al virrey por conducto oficial. Dentro de este conjunto incluiríamos aquellas que contienen en su frontal la fórmula habitual para las cartas despachadas con órdenes del monarca “*Por el Rey*”, y otras muchas sin más anotación en el frontal que el nombre y títulos de su destinatario, ya que el remitente no necesitaba precisar nada más en la cubierta. La profusión en la utilización de este tipo de correos se refleja en los siguientes textos sacados del contenido de algunas de ellas:

“*Ahora llega aquí un correo a toda diligencia que me trae un despacho de Su Magestad en que viene esta carta para Vuestra Señoría*” (Bayona, 21 de junio de 1604)

“*Porque con un correo que despaché hoy escribí largo a Vuestra Señoría solo servirá esta de acompañar a la Señora Doña Elena Donogo que vuelve ahí con el despacho de Su Majestad.*” (Valladolid, 17 de septiembre de 1604).



Toledo, 25 de marzo de 1600: Carta remitida al conde de Caracena con la anotación “*Por el Rey*”

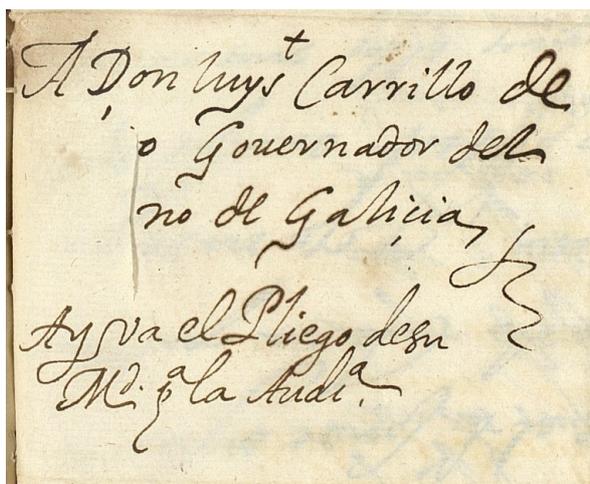


Valladolid, 31 de agosto de 1604: Carta remitida al conde de Caracena sin ningún tipo de anotación postal o de encaminamiento

2.- Otro grupo de estas cartas sin porteos, muy probablemente viajarían con los correos ordinarios y las estafetas pero dentro de grandes pliegos donde habría más correspondencia dirigida al mismo destinatario. Las anotaciones de porteo se reflejarían en los envoltorios de dichos pliegos de cartas y al desecharse estos no se han conservado. Estas cartas también podrían contener en sus cubiertas anotaciones indicando los documentos y despachos que las acompañaban bajo el mismo envoltorio:

“A 20 del pasado, de Vuestra Excelencia me dio el señor licenciado Ochoa y con los ordinarios pasados he avisado las novedades que hay” (Valladolid, 17 de octubre de 1604).

“El pliego que Vuestra Excelencia envió la fecha 7 de mayo con las cartas inclusas sobre los negocios de Balbis los recibió su paternidad reverendísima y por estar enfermo en la cama no responde a Vuestra Excelencia de su mano.” (Valladolid, 16 de mayo de 1604)

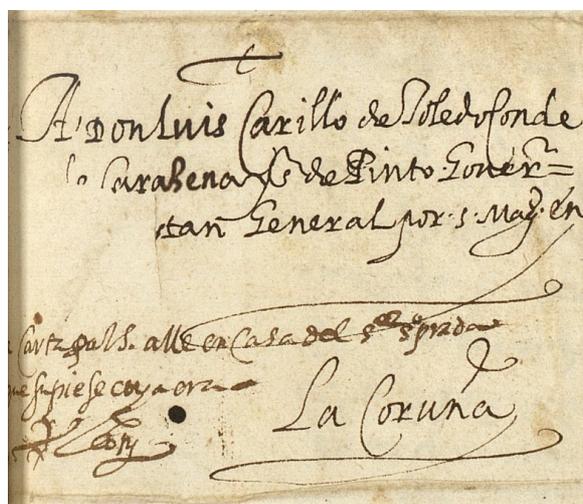


A Don Luis Carrillo de  
Gobernador de  
Galicia  
Ay va el Pliego de su  
Md pº la Audiencia

San Lorenzo, 19 de octubre de 1597: Carta remitida al conde de Caracena con la anotación  
“Ay va el Pliego de su Md pº la Audiencia” (Ahí va el pliego de Su Majestad para la Audiencia)

3.- También existe un importante número de cartas que viajaron en el interior de pliegos dirigidos a otras personalidades con la petición de que estas fueran encaminadas o entregadas posteriormente al conde de Caracena, ya que, como hemos dicho, existían variadas fórmulas para hacer llegar una carta a su destino:

“Hoy escribo a Vuestra Señoría muy largo por la vía del señor Don Pedro (Franqueza) para que encaminase a Vuestra Señoría mi carta” (Madrid, 20 de diciembre de 1604).



A Don Luis Carrillo de Toledo conde  
de Caracena de Pinto Governador  
General por S. Magestaden  
La Carta para VS alle en casa del Sor. Sº Prada  
que supiese cuya ora.

Madrid, 5 de mayo de 1602: Carta remitida al conde de Caracena con la anotación  
“La Carta para VS alle en casa del Sor. Sº Prada que supiese cuya ora. (...)”

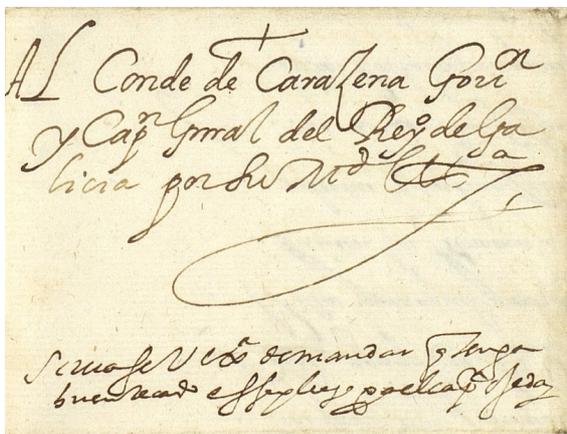
4.- Por último, encontramos una cantidad nada desdeñable de cartas que le fueron enviadas al virrey de Galicia a través de propios, sobre todo oficiales del ejército destinados bajo su mando, aunque también mediante religiosos o personas particulares que viajaban por sus asuntos a La Coruña:

“Aunque pudiera escribir por mas breve vía a Vuestra Señoría he querido hacerlo con el capitán Noguera” (Valladolid, 22 diciembre 1604)

“El capitán Vasco de Fanestra me dice que se va mañana, no quiero que sea sin estos renglones” (Valladolid, 26 de septiembre de 1604)

“Razón tendrá Vuestra Señoría de quejarse de mi pues no ve tan a menudo cartas mías como fuera justo, la causa es (que estoy) aguardando cada día mensajero propio porque no me satisfacen la tardanza y dilación con que hace las estafetas” (Valladolid, 23 de agosto de 1604).

Algunas de estas cartas también contienen anotaciones en las cubiertas indicando el nombre de quien las porta y solicitando, de paso, para él alguna merced por parte del conde o que deben ser entregadas personalmente al destinatario “En su propia mano”

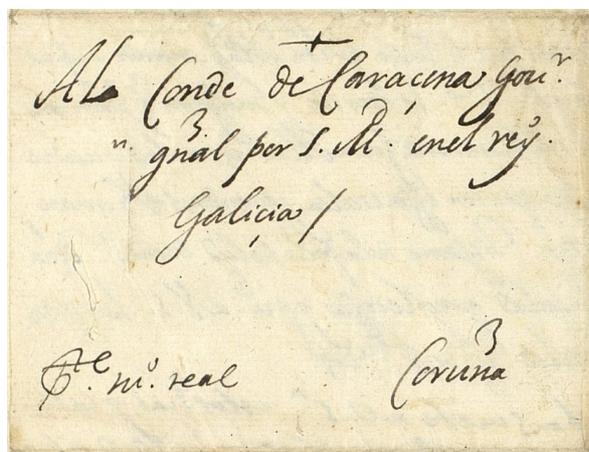


Valladolid, 28 de abril de 1606: Carta remitida al conde de Caracena con la anotación “sirvase V. Exª de mandar q tenga buen recado este pliego por el capitan Ojeda”

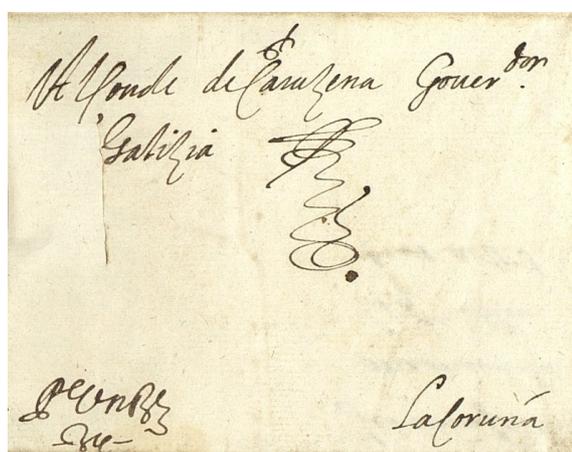


Valladolid, 5 de enero de 1602: Carta remitida al conde de Caracena con la anotación “en su mano propia”

Las escasas cartas que se conservan en este archivo dirigidas al marqués de Caracena con porteos en sus cubiertas viajaron como cartas independientes a través del servicio de la estafeta y conteniendo asuntos particulares por lo que no pudieron beneficiarse de la franquicia que como Gobernador y Capitán General del Reino de Galicia disfrutaba D. Luis Carrillo de Toledo.



Valladolid, 19 de octubre de 1603: Carta remitida al conde de Caracena con la anotación “Pte. Mº real”

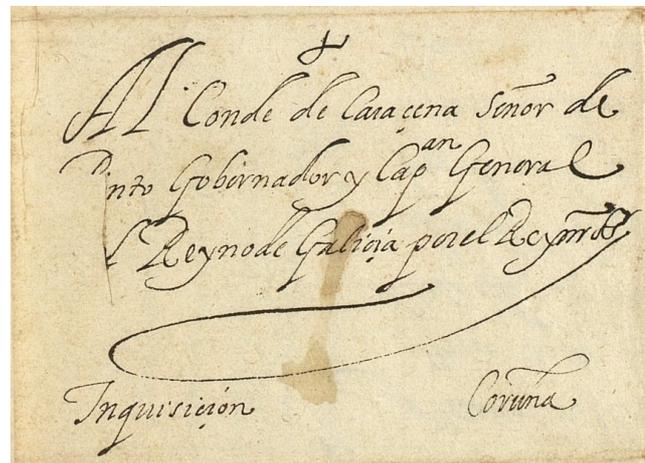


Valladolid, 31 de enero de 1604: Carta remitida al conde de Caracena con la anotación “Porte un real -34-”

Hay otras que contienen anotaciones en la esquina izquierda del frontal con el nombre de instituciones u organismos. Se trata de correspondencia llamada de oficio y, por lo general, se encontraba exenta de pago de porte, es decir, podía viajar mediante franquicia. Deducimos que este tipo de correspondencia realizaron su trayecto también como cartas sencillas sin encontrarse recogidas dentro de ningún pliego, mediante el servicio ordinario de estafetas pero sin abono de la tarifa correspondiente.



Valladolid, 21 de octubre de 1604: Carta remitida al conde de Caracena con la anotación de franquicia "Es del servicio de Su Majestad"



Santiago de Compostela, 4 de diciembre de 1604: Carta remitida al conde de Caracena con la anotación de franquicia "Inquisición"

#### IV.- DATOS COMUNES A LOS SOBRESCRITOS CERTIFICADOS HALLADOS

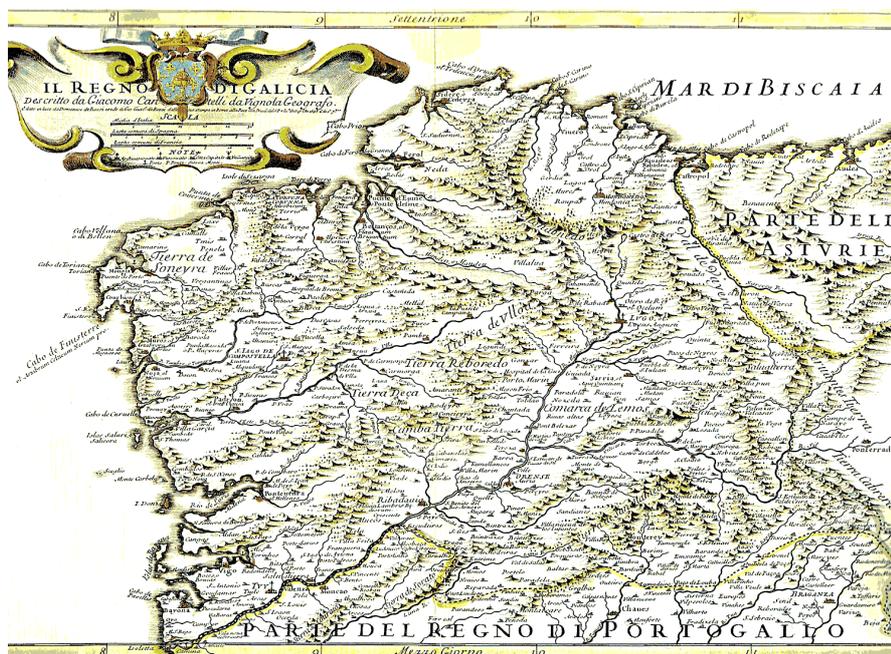
##### El destinatario:

El receptor de ambas misivas fue **D. Luis Carrillo de Toledo**. Este personaje nació en Puebla de Montalbán en 1564 y murió en Madrid el 2 de febrero de 1626. Fue Señor de Caracena hasta enero de 1599, en que se le otorgó el título de conde, convirtiéndose este condado en marquesado en 1606. También era conde de Pinto, y Comendador de Montizón y Chiclana en la Orden de Santiago. A lo largo de su vida prestó innumerables servicios a la Corona como el de general de los Tercios de Flandes, Gobernador y Capitán General de Galicia entre 1596 y 1606 o Virrey de Valencia; siendo él quien tuvo el dudoso honor de aplicar el cumplimiento de la expulsión de los moriscos de dicho Reino en 1609. Ya en sus últimos años, durante el reinado de Felipe IV, culminó su brillante “*cursus honorum*” siendo nombrado Presidente del Consejo de Órdenes.<sup>(18)</sup>



##### El lugar de destino:

Los dos certificados van dirigidos a la ciudad de **La Coruña** en el **Reino de Galicia**. Tras la sofocación de la revuelta de los irmandiños en 1469 y la pacificación total de los territorios galaicos, los Reyes Católicos sometieron a los gallegos a la autoridad de un Gobernador-Capitán General foráneo plenipotenciario (auténtico virrey) que desde 1486 presidiría la recién creada Real Audiencia del Reino de Galicia. En un primer momento dicha institución estuvo ubicada en Santiago de Compostela pero en 1590 se trasladó a la ciudad de La Coruña. El Reino de Galicia dejaría de existir formalmente el 30 de noviembre de 1833, fecha en que la regente María Cristina firmó el decreto de disolución.



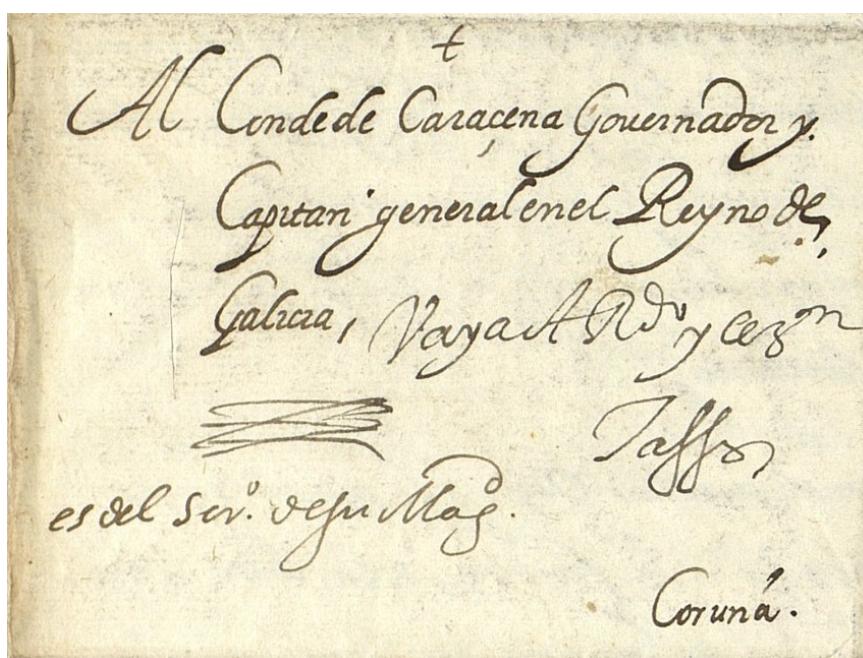
Mapa cartográfico del “Reino de Galicia” de Giacomo Cantelli de la Vignola, datado hacia 1695

A continuación abordaremos la descripción y el análisis de las dos cartas certificadas recientemente halladas y que justifican el presente trabajo. Se expondrán siguiendo un orden en función de su proximidad temporal al hallazgo documentado por Fernando Alonso de la, hasta ahora, más antigua certificación postal conocida: un sobrescrito fechado en Valladolid el 23 de noviembre de 1604 dirigido a la ciudad de León.

## V.- SEGUNDA CERTIFICACIÓN POSTAL MÁS ANTIGUA CONOCIDA: VALLADOLID – LA CORUÑA (27 DE MARZO DE 1604)

### Presentación del sobrescrito

La primera de las cartas descubiertas se encuentra fechada en **Valladolid el 27 de marzo de 1604**. Está dirigida “Al conde de Caracena, Governador y Capitan general en el Reyno de Galicia” tal y como reza el texto de su cubierta. El frontal también presenta una anotación manuscrita por una mano diferente a la que escribió las señas del destinatario en su ángulo inferior izquierdo: “es del Sev<sup>o</sup> de su Mag<sup>dn</sup>” denotando el carácter oficial del envío. También cuenta con unos trazos manuscritos cruzados a los que se añade otra anotación de la misma mano que la referida anteriormente que contiene el siguiente texto: “Vaya A R<sup>do</sup> y Cef<sup>pn</sup> / Tassis” (la interpretación de esta interesante anotación la dejaremos para más adelante). La carta está firmada en su interior por D. Pedro Franqueza.<sup>(19)</sup>



### Remitente:

El autor de esta primera carta es **D. Pedro Franqueza y Esteve**, nacido en Igualada en 1547 y muerto en la prisión de León en 1614. Este burócrata catalán protagonizó una carrera meteórica en la administración bajo la protección del todopoderoso valido de Felipe III, Duque de Lerma. En el tiempo en que circuló el sobrescrito (marzo de 1604), Franqueza acumulaba los cargos de secretario de estado para los asuntos de Italia, conservador del patrimonio de Italia y de la Corona de Aragón, secretario del Consejo Real, del Consejo de la Inquisición y de la Junta de Hacienda de España y Portugal, Secretario de la reina Margarita de Austria y Secretario del Consejo de Estado. Poco después se le otorgaría el título de conde de Villalonga. En 1607 fue apresado con cargos por 474 casos de cohecho, fraude y falsificación y condenado a prisión perpetua.<sup>(20)</sup>



## Origen del sobrescrito:

La carta se encuentra fechada en **Valladolid** que, desde 1601, ostentaba el título de capital política de la Monarquía Española hasta el año 1606 con su retorno a Madrid. Mucho se ha debatido acerca de las causas que impulsaron el traslado de la Corte a Valladolid. Aunque el establecimiento de la Real Audiencia en 1371 ya la había convertido en la capital judicial de la Corona de Castilla, parece ser que el traslado de la Corte con visos de permanencia fue auspiciado por el Duque de Lerma con la intención de mantener al voluble monarca cerca de sus dominios; aunque también influyeron en el ánimo del valido la aceptación de sobornos por parte de las élites de la ciudad e importantes operaciones de especulación inmobiliaria de las que obtuvo pingües beneficios económicos.



Valladolid a principios del siglo XVII. Grabado a color.

## Contenido del texto interior.

A continuación se incluye la transcripción (adaptada al castellano moderno) del interior de la carta:

*La que Vuestra Señoría me ha enviado para Su Majestad con la del 18 de este he recibido, y en cuanto al despacho que viene para Su Majestad tocante al negocio de que sucedió ahí en que Vuestra Señoría está interesado procuraré se responda con la brevedad que hubiere lugar y que Su Majestad mande poner el remedio que considere.*

*Beso a Vuestra Señoría las manos muchas veces y lo mismo hace doña Ana con las de mi Señora la Condesa, de la merced que han sido Vuestras Señorías servidos de hacer merced con enviarnos (para pasar mejor la Cuaresma) los escabeches que hemos recibido que son muy buenos y como tales los gozaremos por amor de Vuestra Señoría y mi Señora la Condesa a quienes guarde Nuestro Señor con la felicidad que yo deseo. De Valladolid 27 de Marzo 1604.*

*Don Pedro Franqueza (rubrica)*

A priori, esta carta no presenta alusiones directas explícitas a ningún asunto de Estado, más bien parece tratarse de una carta de trámite en la que abordan cierta cuestión (o negocio) privado que interesa al conde de Caracena y que atañe también al Rey, el cual no se especifica.

El resto del texto contiene las clásicas fórmulas de cortesía en las que el secretario y su esposa besan las manos del conde y la condesa, agradeciendo la merced del envío de unos escabeches “para pasar mejor la Cuaresma”. La carta finaliza con la fecha y la firma del Secretario del rey:

33

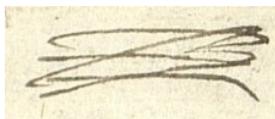
Las que U. S. me ha embiado para su Mag<sup>d</sup> con la de  
is. deste se rescebido, y en quanto al despacho que  
viene para su Mag<sup>d</sup>. tocante al negocio de Sucedio a si  
en que U. S. esta interesado procurare se responda con  
la brevedad que fuere lugar y su Mag<sup>d</sup>. mande po-  
ner el remedio que fuere

Dejo a S. S. las manos muchas vezes y lo mismo haze  
Dona Ana con la de mi S. la fendera, de la ind que  
hazido U. S. S. seruidos de hazerme con embiarme de  
(para passar mejor la quarisma) con los escabeches  
que me ha rescebido, que son muy buenos y como tales los  
gozaremos por amor de U. S. y mi S. La fendera, aqui  
nos guarda mo. S. con la felicidad de yo de fto. De  
Culladolid 27 de Marzo. 1604.

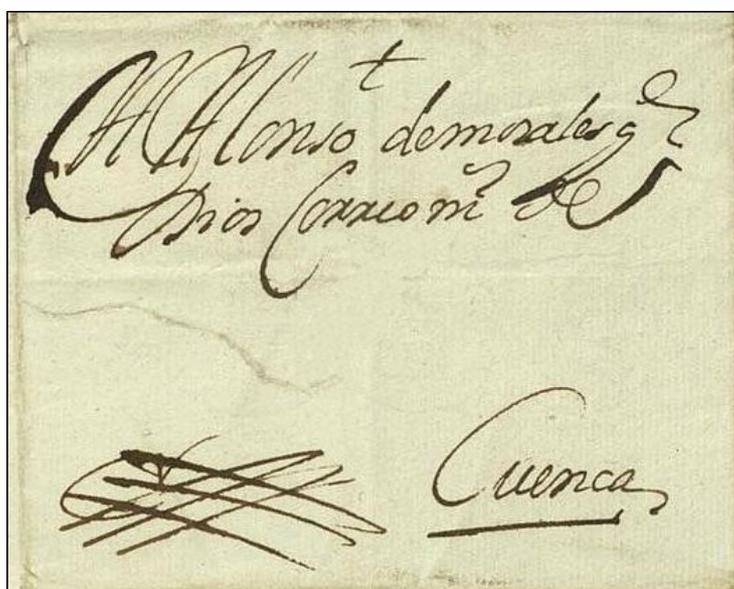
don Pedro Juanquesa

## Interpretación de las marcas postales:

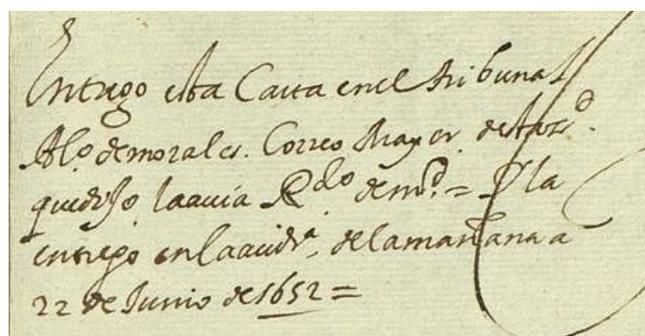
Este largo prolegómeno es fundamental para la interpretación del significado de la carta a la luz de marcas y anotaciones postales manuscritas que contiene su cubierta:



1) **Los trazos manuscritos cruzados**, signo inequívoco de la certificación postal a partir del siglo XVIII, no constituyen una prueba que demuestre este mismo uso en los albores del siglo XVII. Sin embargo, la utilización en solitario de dicha marca en ciertas cartas, como la mostrada por José María Sempere en su estudio “*Los orígenes del Correo Certificado en España*” con destino al correo mayor de Barcelona y datada en torno al año 1690 permite suponer a este investigador que dicha marca ostentaba un carácter de franquicia.<sup>(21)</sup> Dicha hipótesis es también compartida por nuestra parte, aportando además una nueva prueba que la avala y que consiste en otro sobrescrito circulado entre los correos mayores de Madrid y Cuenca y fechado el 19 de julio de 1652<sup>(22)</sup>:



La utilización de esta marca como signo de franquicia y no como marca de certificado queda definitivamente demostrada con la anotación contenida en el interior del sobrescrito:

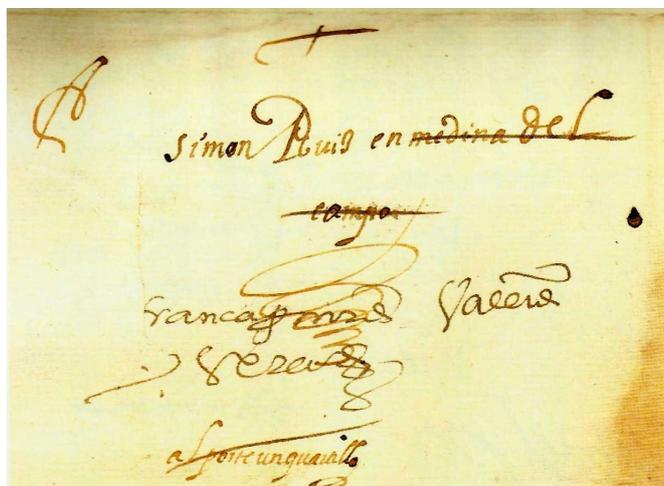


“Entregó esta carta en el tribunal Alonso de Morales, Correo Mayor de esta ciudad que dijo la avía recibido de merced. Y la entrego en la audiencia de la mañana a 22 de junio de 1652”

La expresión “*recibido de merced*” (R<sup>do</sup> de m<sup>d</sup>) significa inequívocamente que había sido entregada sin coste alguno para el destinatario, es decir, franca de porte.

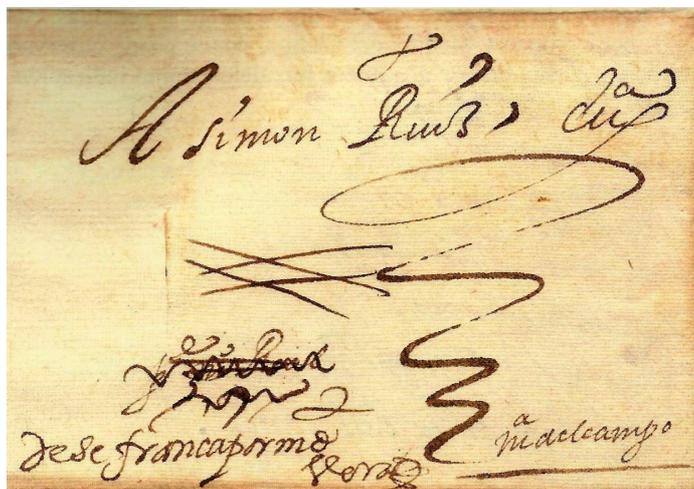
La vinculación de estas marcas a la correspondencia en la que se producía la intervención de los correos mayores, así como la existencia de diferentes anotaciones de franquicia para otro tipo de autoridades e instituciones que nos consta recibían franca su correspondencia, como la del Real Servicio, la privativa del monarca o la de los Tribunales del Santo Oficio de la Inquisición, nos hace suponer que esta representación de franquicia era exclusiva de los correos mayores, no solo del Correo Mayor General, sino también de los de las distintas villas, ciudades y territorios por ellos administrados.

La potestad de los correos mayores para servir y despachar franca la correspondencia a su voluntad, le venía conferida por los propios contratos de arrendamiento y compraventa suscritos con el Correo Mayor General por los que se les hacía beneficiarios del porte de toda la correspondencia que llegara a su localidad. Este privilegio se ve reflejado en esta carta circulada el 12 de mayo de 1590 entre Madrid y Medina del Campo y reexpedida posteriormente a Valladolid, con la intervención en esta primera localidad por parte de su Correo Mayor Antonio Vera, el cual la convierte en franca, anulando el porte de un cuartillo que figuraba en la parte inferior de su cubierta, despachándola a su definitivo destino, del que también era Correo Mayor.<sup>(23)</sup>



1590: Madrid – Medina del Campo – Valladolid, con el porte anulado y la anotación “Franca por merced. Vera (rúbrica)”

Esta nueva carta, similar a la anterior y circulada entre Madrid y Medina del Campo tres años más tarde, vincula los trazos manuscritos a la característica de carta franca de porte, tal y como viene aseverado por la anotación y firma del Correo Mayor de Valladolid: “Dese franca por merced. Vera (rúbrica)”<sup>(24)</sup>



Carta circulada el 14 de abril de 1593 entre Madrid y Medina del Campo, con el porte anulado, trazos manuscritos y anotación “Dese franca por merced. Vera”

Con el paso del tiempo y la vinculación de estos trazos manuscritos cruzados principalmente al correo certificado, ya que exigía la intervención directa del Correo Mayor, podemos suponer que, su característica configuración, serviría para evidenciar que no debían satisfacer ningún porte en destino, quizás porque ya se habían satisfecho los derechos de certificado en la casa del correo mayor de la que partían o porque la carta estaba exenta de los mismos al gozar su envío de franquicia.

Cuando, con el paso de los años, el abono de estos derechos quedó también anotado en el reverso del frontal, siguieron manteniéndose dichos trazos en las cubiertas de los sobrescritos certificados, como rasgo distintivo de esta modalidad de correspondencia y para destacar a primera vista estas cartas de la llamada correspondencia ordinaria que también era transportada por el correo, aunque en otra valija diferente.

Por todo lo dicho, discrepando con la opinión mantenida por el académico Fernando Alonso<sup>(25)</sup>, no consideramos los trazos cruzados como signo definitorio del correo certificado, al menos en las primeras décadas del siglo XVII, sino una marca accesorio que evidenciaba o bien la franquicia del envío otorgada por el Correo Mayor, o el abono de los derechos de certificado.

A fragment of a handwritten document in cursive script. The text reads "es del ser. de su Mag." written in dark ink on aged, yellowish paper.

2) La segunda de las anotaciones postales manuscritas del sobrescrito es la que reza “**es del ser<sup>o</sup> de Su Mag<sup>da</sup>**” (es del Servicio de Su Majestad). Llama la atención el hecho de que dicha anotación sea realizada por distinta mano que la que redacta las indicaciones del destinatario, cuando habitualmente no era así, por lo tanto no cabe atribuirla al remitente, sino al propio Correo Mayor Juan de Tassis Acuña.

Este tipo de anotación en el ángulo inferior izquierdo del sobrescrito suele constituir, por lo general, el privilegio de recibir franca la correspondencia, al estar vinculada al Real Servicio.

El hecho de que aparezcan dos marcas de franquicia en el mismo frontal nos hace suponer que el Correo Mayor deseaba dejar constancia que el privilegio de la franquicia lo gozaba esta carta en virtud de su propia naturaleza y no porque fuera otorgado “graciosamente” por él mismo. La doble aspa tendría, en este caso concreto, la misión de confirmar la franquicia que ya de por sí gozaba la carta.

A fragment of a handwritten document in cursive script. The text reads "Vaya A Rdo y Cfn" written in dark ink on aged, yellowish paper.

3) La anotación postal “**Vaya A R<sup>do</sup> y C<sup>fn</sup>**” también atribuida a la mano del Correo Mayor General es, en nuestra opinión, la más interesante y trascendente de todas, ya que dota a la carta de una originalidad respecto al resto de correspondencia certificada perteneciente al siglo XVII de la que tenemos constancia.

La abreviatura de certificación “**cef<sup>on</sup>**” al final de la frase es el denominador común y signo distintivo de cualquier carta certificada de los años y siglos posteriores hasta 1850. Sobre su significado y naturaleza nos extenderemos más ampliamente cuando analicemos la segunda de las cartas descritas.

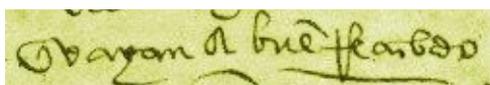
Nos centraremos, por tanto, en la primera parte de la anotación: “**Vaya A R<sup>do</sup>**”, reconociendo que, a

primera vista, puede llegar a despistar el “Vaya” con que comienza la frase pudiendo inducirnos a creer que tuviera alguna relación con los “Vayas” de los correos que ya hemos comentado anteriormente. No obstante, parece claro que no tiene nada que ver con la fórmula corriente de comienzo de estas partes de los correos extraordinarios, como veremos a continuación.

La palabra abreviada “R<sup>do</sup>” podría dar lugar a diversas interpretaciones si la considerásemos de manera aislada: “Recibido”, “Resguardo”, “Recuerdo”... pero dentro del contexto en que se halla, formando parte de una locución adverbial, al encontrarse precedido de la preposición “A”, solo puede, en nuestra opinión, tener un único posible significado que sería “A RECAUDO” cuya definición según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua sería “*Bien custodiado, con seguridad*”, ilustrándolo con el ejemplo: “*Estar, poner a buen recaudo*”.

Según hemos podido averiguar, en aquella época, el término “recaudo” se empleaba también como sinónimo de “recado”. El Diccionario de Autoridades elaborado entre 1726 y 1739 contempla esta misma locución adverbial, con igual sentido que contiene la anotación del sobrescrito: “*A buen recado o A recado. Modo adverb. que vale Con todo cuidado y seguridad. Latín. In tutiùs. In tuto. HERR. Hist. Escoc. cap. 6. Porque luego fueron pressos y puestos a recado. TEJAD. León Prodig. part. 2. pl. 4. Este mandó a sus soldados que la llevassen pressa y a buen recado.*”

El empleo de esta expresión en el lenguaje de la época queda del todo atestiguado ya que su uso se encuentra con frecuencia en documentos de los siglos XVI y XVII. Valga como ejemplo el que se expone a continuación, sacado de una carta del cardenal Cisneros fechada en 1517: “*Vayan a buen recabdo*”



No obstante, no es en absoluto habitual encontrar este tipo de texto manuscrito en el frontal de un sobrescrito (esta es el primero que vemos). La anotación similar “con recaudo” o “va con un recaudo” sí es más corriente teniendo un significado completamente diferente, ya que está aludiendo a que una carta va acompañada de una cantidad de dinero, o tal como lo define el Diccionario de la RAE: “*Documento que justifica las partidas de una cuenta*”.

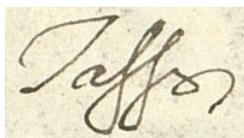


Envuelta de carta circulada a Trujillo en 1633, con la anotación en la esquina inferior izquierda “Con un Recaudo”

Su traslación al ámbito histórico-postal implicaría, en nuestra opinión, que dicha carta sí recibió un tratamiento individualizado y que fue apartada del resto de la correspondencia ordinaria junto a la que viajó, con la finalidad de preservar intacto su contenido al ser entregada al destinatario.

Este elemento es clave y trascendente, ya que la citada anotación evidencia uno de los rasgos definitorios más importantes del correo certificado en la época moderna, cuya existencia en los siglos XVI y XVII ha sido puesta en duda por algunos autores, como veremos más adelante.<sup>(26)</sup>

La interpretación completa de la frase “*Vaya a recaudo y certificación*”, a nuestro entender, dejaría constancia en la cubierta de su carácter distintivo respecto del resto de correspondencia ordinaria, estableciendo una marcada diferencia para este tipo de envíos.



4) Y llegamos a la anotación “**Tassis**”, último de los elementos postales de la cubierta, que es la firma del máximo responsable de la administración del Correo en aquella época: D. Juan de Tassis Acuña, primer conde de Villamediana desde 1603 y que ejerció el cargo de Correo Mayor General de los Reinos de España entre 1579 y 1607. El cual, en virtud de su cargo y posición, debía residir en la Corte de Valladolid muy cerca del Monarca. Esta rúbrica coincide exactamente con la de la carta certificada hallada por Fernando Alonso en el año 1999 y fechada el 23 de noviembre de 1604 y de algunas otras que se conservan.<sup>(27)</sup>

Poco después de la firma de esta certificación, Don Juan de Tassis emprendería el viaje a Londres como miembro de la delegación española que participó en la Conferencia de Somerset House, la cual marcaría el final de la Guerra anglo-española que se venía prolongando desde 1585, culminando con la firma del llamado Tratado de Londres el 28 de agosto de 1604



*La Conferencia de Somerset House, 1604, con la delegaciones española (a la izquierda) e inglesa (a la derecha).  
Juan de Tassis ocupa la posición 5ª de la delegación española desde el primer plano hacia atrás*

### **Interpretación postal de la carta:**

De todo lo comentado anteriormente deducimos que, aunque la pieza la consideramos como una carta certificada propiamente dicha, presenta elementos originales que la convertirían en un eslabón clave en la transición entre las certificaciones presentadas por los correos extraordinarios y el correo certificado tal y como lo conocemos, aunque con las características y limitaciones propias del siglo XVII. La anotación manuscrita en su cubierta que establece el especial cuidado con que debe ser transportada es buena muestra de ello.

Visto todo lo precedente podemos aventurar las siguientes 5 aseveraciones sobre las circunstancias en que circuló esta carta:

1ª Viajó de manera independiente y no dentro de un pliego con otra correspondencia, puesto que contiene marcas postales manuscritas en su cubierta.

2ª Este viaje fue realizado mediante el correo oficial, es decir el sistema postal de los Tassis, no siendo transportada de manera privada, como otros muchos sobrescritos recibidos por el conde de Caracena en esa misma época, o en el interior de algún pliego encaminado para alguna otra persona.

3ª La modalidad de correo oficial que se empleó en el envío de la carta en el trayecto Valladolid - La Coruña fue el del servicio de estafetas y no mediante un correo extraordinario.

Tenemos constancia de que entre las ciudades de Valladolid y La Coruña existía un ordinario mediante el sistema de estafetas en el año 1604, tal y como se desprende de la lectura de algunas de las cartas dirigidas al conde de Caracena. De hecho este servicio de correos que enlazaba la Corte de Valladolid con el Reino de Galicia es muy posible que partiera desde Madrid y que estuviera establecido al menos 5 años antes (aunque con una frecuencia menos regular), tal y como podremos comprobar más adelante, cuando analicemos la segunda de las cartas.

4ª La causa principal para elegir este sistema fue la económica y la optimización de los recursos existentes: la posibilidad de poder valerse de la infraestructura creada con las estafetas, así como la abismal diferencia económica que suponía despachar un correo extraordinario frente al envío de una carta sencilla mediante el ordinario, hace suponer que el correo mayor se decantase (posiblemente por indicaciones de la Corona, como podremos comprobar en las conclusiones finales) por esta segunda opción para una misiva que (a juzgar por su texto interior) tampoco requeriría de un apremio en su envío. Quizás la proximidad de la fecha de la partida del ordinario le hizo decidirse a D. Juan de Tassis a utilizar este sistema mucho más económico e igual de efectivo, poniendo un empeño especial en ofrecer un plus de garantías para asegurar su recepción.

Para hacernos una idea aproximada (y tomando las oportunas precauciones a la hora de extrapolar datos procedentes de algunas fuentes posteriores en el tiempo) de la cantidad que se le podría pagar a un correo extraordinario en función de un viaje realizado entre la Corte de Valladolid y La Coruña en el siglo XVII utilizaremos como base la información contenida en el documento titulado "*Fe del oficio del Correo Mayor de Castilla*" fechado en el año 1643<sup>(28)</sup>, estipulando dichas tasas con carácter general. Nosotros las aplicaremos al recorrido que nos interesa en este momento:

Distancia siguiendo los caminos más directos entre Valladolid y La Coruña: 410 kilómetros<sup>(29)</sup> que equivaldrían a 102 leguas de postas.

- Viaje a toda diligencia (30 leguas cada 24 h) (yente y viniente): 1632 reales (8 reales la legua)
- Viaje a toda diligencia (yente) y a las 10 (viniente): 922 reales (9 reales la legua) + 100 reales (la vuelta) = 1022 reales.
- Viaje a las 20 (yente y viniente): 559 reales (55 reales por día)
- Viaje a las 20 (yente) y a las 10 (viniente): 275 reales (la ida) + 100 reales (la vuelta) = 375 reales
- Viaje a las 15 (yente y viniente): 308 reales (22 reales por día)
- Viaje a las 15 (yente) y a las 10 (viniente): 154 reales (ida) + 100 reales (la vuelta) = 254 reales.
- Viaje a las 10 (yente y viniente): 160 reales (8 reales por día)

Suponemos que los datos aportados son lo suficientemente aclaratorios y elocuentes para afirmar,

sin ningún género de dudas, que el servicio de estafetas y ordinarios resultaría mucho más rentable tanto a los particulares como a la propia administración del Estado; no solo en el coste sino también en la velocidad del envío.

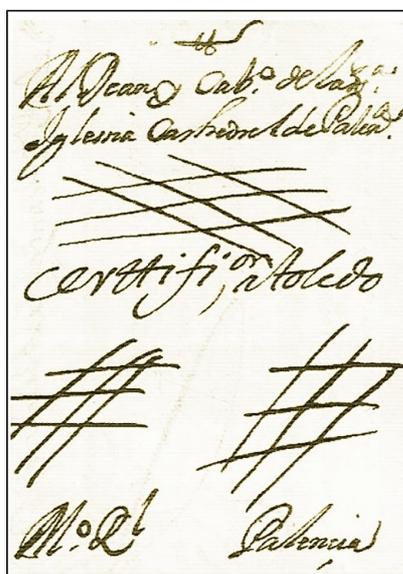
Eligiendo de entre las 7 modalidades presentadas en el ejemplo precedente la más económica de todas, estableceremos la comparativa entre lo que pudo costar el envío de esta carta por el sistema de estafetas y el desembolso que supondría despachar un correo extraordinario

- Envío por el ordinario (sistema de estafetas): ½ real (la carta tardaría 5 días)
- Envío por correo extraordinario (a las 10 yente y viniente): 160 reales (la carta tardaría 10 días)

5ª El hecho de que esta carta especial viajara con el ordinario o estafeta obligaría, para el cumplimiento de lo comentado en el punto 3º, a que gozara de una atención diferenciada y preferencial con respecto al resto de la correspondencia pública transportada por el propio ordinario. Los detalles de este trato individualizado aún no nos es posible conocerlos aunque de la anotación de su cubierta se deduce que no viajaría mezclada con el resto de correspondencia, sino que se transportaría en una valija o arqueta independiente. Tampoco sabemos con certeza la manera en que se certificaría su entrega al destinatario, aunque muy posiblemente fuera a través de la emisión de una “certificatoria” en la que se consignarían el día y la hora de la entrega y que, posteriormente debería regresar a su lugar de origen, tal y como ocurría con los partes de correos extraordinarios.

6ª La carta viajó franca de portes tal y como se desprende de la ausencia de signo de porteo, de la existencia de la anotación de franquicia “*es del servicio de Su Majestad*” y de la doble aspa de tinta manuscrita por el correo mayor corroborando tal privilegio de la correspondencia de Estado. Este hecho no quiere decir que necesariamente tuvieran que ser francas todas las cartas certificadas que en los años posteriores pudieran llegar a ser remitidas y recibidas por los particulares; ya que no existe ninguna evidencia según la cual debamos creer que los únicos beneficiarios del envío certificado de la correspondencia fuera el personal adscrito al Real Servicio.

Un ejemplo evidente de este hecho lo muestra la siguiente carta circulada entre Toledo y Palencia el 12 de junio de 1663. En ella podemos apreciar el porteo habitual de la época para las cartas sencillas (medio real) y los trazos cruzados que indicarían que la carta viajaría franca por haber satisfecho los derechos de certificado que serían abonados en origen; ya que no parece contener ninguna de las anotaciones propias de la correspondencia oficial o real y, por tanto no debía de estar sujeta a franquicia.



Carta certificada circulada el 12 de junio de 1663 entre Toledo y Palencia (colección de Jesús Sitjà)

## V.- LA CERTIFICACIÓN POSTAL MÁS ANTIGUA CONOCIDA: LAS PEDROÑERAS – LA CORUÑA (28 DE ENERO DE 1599)

La segunda de las dos certificaciones descubiertas, y que pasaría a ser considerada la carta certificada más antigua conocida hasta este momento, se encuentra fechada en su interior en **Las Pedroñeras el 28 de enero de 1599.**<sup>(30)</sup> Tal y como reza su cubierta, está circulada también a La Coruña, nuevamente dirigida “A Don Luis Carrillo de Toledo su Gover<sup>n</sup> y cap<sup>n</sup> General en el Rey<sup>o</sup> de Galicia”, su designación como conde de Caracena acababa de promulgarse hacía apenas unos días, aunque aún no había sido hecha efectiva ni pública por lo que no aparece designado con su título nobiliario.

El carácter oficial de este envío se evidencia en la parte superior de la cubierta con la anotación “Por El Rey” propia de las cartas que contenían reales cédulas que emanaban directamente de la autoridad del Monarca. La firma de Felipe III se encuentra en el interior, junto a la de su consejero de Estado, Martín de Idíaquez. Las evidencias de certificación son mucho más elementales y sencillas que en la carta precedente, reduciéndose únicamente a la palabra abreviada “certifzon” (certificación) y a una rúbrica sin que aparezca explícitamente el nombre o apellido de quien la manuscibe.

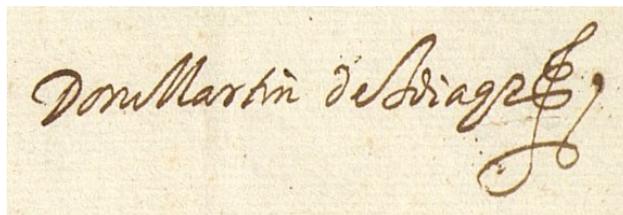


Los personajes, lugares y acontecimientos relacionados con esta carta y que servirán para ubicarla en su contexto histórico son los siguientes:

### Remitente:

**D. Martín de Idíaquez e Isasi**, fue un hidalgo y jurisconsulto natural de Azcoitia (Guipúzcoa). Cuando aun era colegial mayor del colegio de Cuenca en la Universidad de Salamanca<sup>(31)</sup>, y merced a sus prometedoras cualidades, fue llamado por su tío Juan de Idíaquez Olazábal (secretario real y posteriormente Consejero del Rey Felipe II) para ayudarle en sus múltiples ocupaciones. En 1578 fue nombrado Secretario de Estado del Consejo universal de mar y tierra, cargo que ocupó durante catorce años, recibiendo en este período mercedes reales como el patronato de la iglesia parroquial de Azcoitia, el hábito de Santiago y la Alcaldía de los Velez.<sup>(32)</sup> En 1587 en sustitución de su tío se le asignó la Secretaría de Estado del Norte, cargo que desempeñó hasta tiempos de Felipe III, quien le designó para Embajador en Venecia, distinción que no llegó a aceptar por no disfrutar de buena salud ya que murió prematuramente hacia el año 1602.<sup>(33)</sup>

En su calidad de Secretario, es la persona cuya firma aparece junto a la del rey Felipe III en el texto interior de este sobrescrito.

A handwritten signature in brown ink on aged paper, reading "Don Martín de Sotomayor". The signature is written in a cursive style with a large, decorative flourish at the end.

### Origen del sobrescrito:

La carta se encuentra datada en **Las Pedroñeras**, población perteneciente a la Corona de Castilla, actualmente en la provincia de Cuenca. En el siglo XV era una pequeña aldea formada por algunas casas de adobe y unos 150 habitantes pero el 28 de enero de 1470 recibe el título de Villa de Realengo, en pago a su colaboración a favor de la causa de los Reyes Católicos en su lucha contra el tercer Marqués de Villena, partidario de Juana “la Beltraneja”. Este nombramiento será nuevamente confirmado en 1479 y ratificado en las décadas siguientes por diferentes monarcas de la Casa de Austria. En el siglo XVII la villa ya pasaba del millar de habitantes.<sup>(34)</sup>

### Marco histórico: La Jornada de Valencia de 1599

El hecho de encontrarse Felipe III en la villa de Las Pedroñeras aquel 28 de enero de 1599, obedeció a que dicho lugar se encontraba situado en el camino de la carrera de postas que unía la ciudad de Valencia con Madrid.



*El Duque de Lerma*

Días antes el monarca había partido hacia la ciudad del Turia para ratificar los votos nupciales con su prima Margarita de Austria, con la cual ya se encontraba desposado por poderes desde el 13 de noviembre del año anterior en la ciudad italiana de Ferrara, de manos del papa Clemente VIII.

El hecho de haber escogido Valencia para celebrar esta ceremonia hay que atribuírselo, una vez más, a Don Francisco de Sandoval y Rojas, marqués de Denia y futuro duque de Lerma (título que obtuvo ese mismo año), que por aquel entonces ya empezaba a ejercer una importante influencia en la débil voluntad del joven rey.

El monarca partió de la Corte el 21 de enero, siendo posible reconstruir gran parte del itinerario seguido a partir de los comentarios que aparecen en las cartas de algunos de los cortesanos que lo acompañaban y que se han conservado, así como de las crónicas de la época. Estas evidencias ponen de manifiesto que prácticamente, todo el recorrido se hizo por la posta, es decir, siguiendo el itinerario destinado a los correos para el envío de comunicados entre Valencia y la Corte.

La tónica general para este tipo de viajes reales llamados “*jornadas*” consistía en que, previamente al comienzo del mismo, el Correo Mayor General, acompañara al “*aposentador de camino*” para supervisar todo el recorrido, estableciendo los lugares de parada y pernocta del rey y su séquito. También debía articular un servicio de correos extraordinarios que acompañarían al séquito garantizando las comunicaciones desde cualquier punto del itinerario seguido, no solo con Madrid,

sino con todos los territorios de sus extensos dominios, ya que en aquel tiempo el centro neurálgico del Imperio Español estaba donde se encontrara en cada momento Su Católica Majestad.

Durante el transcurso de estos viajes reales las paradas no se realizaban necesariamente en las aldeas y posadas que solía utilizar los correos y otros viajeros para almorzar o dormir, sino que el séquito se desplazaba siguiendo su propio ritmo pudiendo alterar tanto los puntos donde descansarían como la duración de sus paradas; es lo que se llamaba “viajar por sus jornadas”; de hecho, la ruta que tomaron según el mapa de postas que puede verse más abajo y que podría ser datado a finales del siglo XVI y principio del XVII<sup>(35)</sup>, nos muestra la villa de Las Pedroñeras en la ruta de ida de Valencia a Madrid, de lo que parece deducirse que el Real Cortejo siguió la ruta de postas en sentido inverso.



*Boda en la catedral de Valencia de Felipe III y Margarita de Austria en 1599*



*Felipe III*

La estancia el día 28 de enero en la villa de Las Pedroñeras (una semana después de su partida de Madrid) es muestra evidente de que el séquito no tenía demasiada prisa en llegar a su destino, ya que ese mismo recorrido era realizado por un correo a caballo despachado a las 15 (15 leguas de postas por día o lo que es lo mismo, unos 60 kilómetros) en aproximadamente dos días y medio. Son un total de 164 kilómetros que equivalen a 41 leguas de posta.

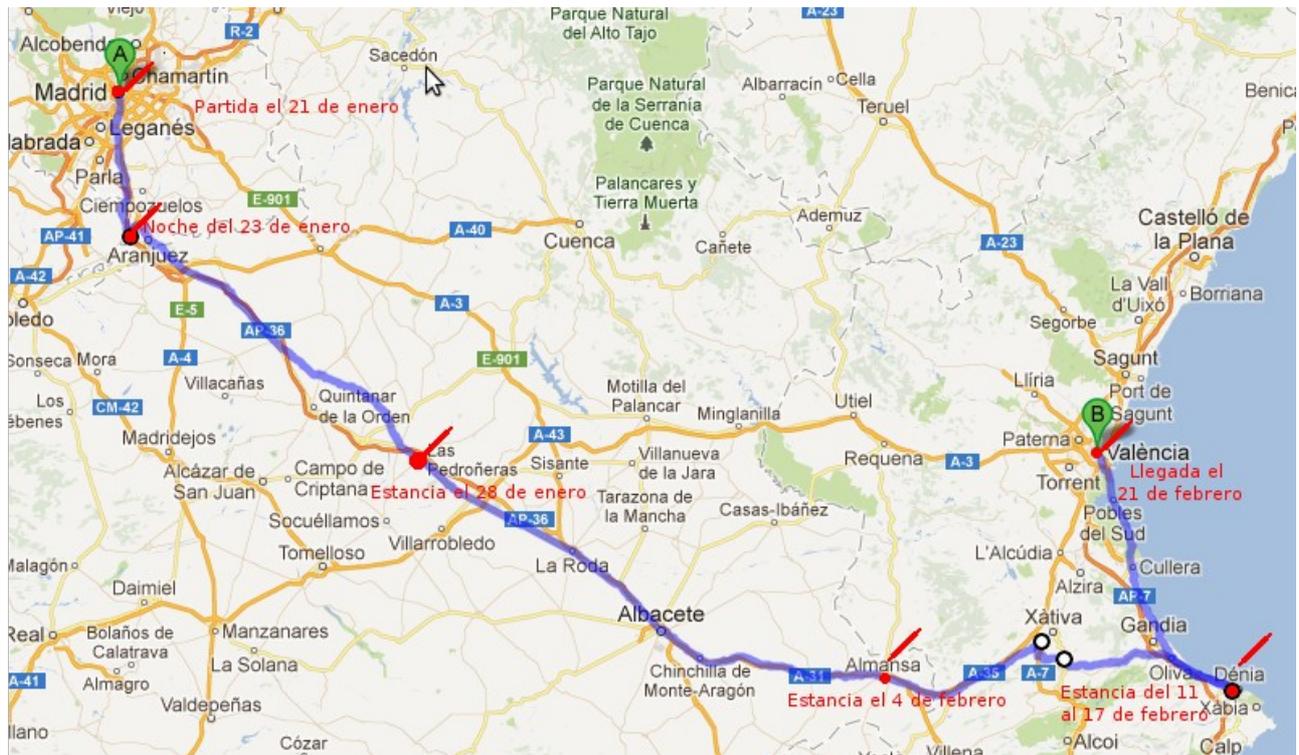
No sabemos con exactitud tampoco el tiempo que duró la parada en Las Pedroñeras, aunque en los itinerarios de postas, esta localidad no aparece ni como punto de detención a medio día ni como parada nocturna. No obstante, sabemos que Las Pedroñeras sirvió de parada al Rey Felipe II en la Jornada de 1585-1586 cuando recorrió los reinos de la Corona de Aragón. En aquella ocasión, el Cortejo Real hizo un alto en Las Pedroñeras entre el 10 y el 15 de marzo de 1586 (6 días)<sup>(36)</sup>. Por lo que lo más probable es que el cortejo se detuviera a hacer, como mínimo, una noche, alojándose el rey,

como venía siendo costumbre, en la casa del máximo potentado de la villa previamente dispuesta y seguramente la misma que ocupó su padre 13 años antes. El resto de los cortesanos dormiría en viviendas de hidalgos y mercaderes adinerados, el personal de su administración en casas más humildes, pensiones y posadas, y los soldados y criados acampando al raso.

Por la data de otra carta dirigida también a Luis Carrillo de Toledo, sabemos que el Rey se encontraba en Almansa el 4 de febrero, por lo que podemos deducir que tardó otros 6 ó 7 días en hacer un nuevo recorrido de unos 166 kilómetros (41 ½ leguas)<sup>(37)</sup>

Felipe III no siguió la ruta directamente hasta Valencia, sino que el viaje lo realizó hasta Denia (unas 25 leguas al sur), es muy posible, por tanto, que abandonase el camino de postas a la altura de la localidad de Vallada para desviarse hacia Denia (unos 125 km, o 31 leguas), donde el monarca llegó el 11 de febrero. Allí fue agasajado por el marqués durante más de una semana con obras de

teatro, torneos, fiestas, cacerías y demás entretenimientos. El 21 de febrero, por fin, el cortejo real hizo su entrada en Valencia, empleando 31 días en hacer todo el recorrido: 546 km (136 leguas de posta aproximadamente).



*Itinerario del monarca Felipe III en las jornadas de Valencia de 1599 trazado sobre un mapa actual*

Por su parte, Margarita de Austria, tras su desposorio por poderes en Ferrara el ya mencionado 13 de noviembre de 1598, inició su viaje hacia España realizando una parada de tres meses en Milán, apenas tenía catorce años de edad y venía acompañada por su madre. El tres de febrero de 1599 su cortejo se dirigió hacia Génova, donde el Almirante de Castilla, Andrea Doria, les esperaba con una armada de cuarenta galeras. El diez de febrero partió la comitiva hacia el puerto de Valencia.



*Margarita de Austria Estiria*

La flota con Margarita de Austria llegó al puerto de Vinaroz, donde desembarcó la reina el 28 de marzo. Cuando unos días más tarde llegó a Valencia fue recibida por el que ya era su esposo. El 18 de abril se realizó la ceremonia de confirmación de la boda por poderes en la catedral de Valencia, donde también se celebró, a la vez, la ratificación matrimonial entre el archiduque Alberto y la infanta Isabel Clara Eugenia. Esto fue motivo para que posteriormente se llevaran a cabo grandes celebraciones y festejos, tanto por la nobleza cortesana y la nobleza local como por el pueblo. La estancia de los reyes en el reino de Valencia se prolongó durante muchos meses y el viaje de retorno lo hicieron pasando antes por Barcelona. La entrada en Madrid de los Reyes y la Corte no se realizó hasta el 21 de octubre. El viaje Real había durado exactamente 9 meses.<sup>(38)</sup>

### **Contenido del texto interior.**

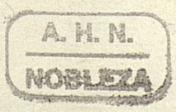
Antes de adentrarnos en el estudio y análisis del sobrescrito fechado en Las Pedroñeras el 28 de enero de 1599, conviene que conozcamos lo contenido en su texto interior, el cual transcribimos a continuación:

El Rey

Don Luis Carrillo de Toledo mi Governador y Cap<sup>n</sup>  
 General en el Rey<sup>o</sup> de Galicia. Por convenir a mi servicio  
 y con mucha brevedad diligencia y cuidado se recoja y  
 junte el dinero que en qualquier manera me pertenezca  
 Senos Reynos y fueros de ellos, he ordenado y mandado  
 que se retire de recoger el dicho dinero y que se entregue a mi  
 Thesorerero General de las arcas de las llaves con Interuencion  
 de los contadores de la Real hacienda para efectos  
 de mi servicio, y por que mejor se cumpla y execute,  
 os ordeno y mando que con toda diligencia y cuidado ha:  
 yag juntar y embiar como queda dicho el dinero  
 procediendo y meditando por qualquier via y por donde  
 Audiencias ayag pasado lo paxare y ayudandoos y  
 teniénd buenos correspondencias con los demas tribunales  
 a quien he mandado lo mismo medareys auis de lo que  
 fuere haciendo para saber como se cumple mi mandado, en  
 las Pederneras a 28 de Enero 1599

Yo el Rey  


Don Martin de Sotomayor



## *El Rey*

*Don Luis Carrillo de Toledo mi Gobernador y Capitán General en el Reino de Galicia. Por convenir a mi servicio que, con mucha brevedad, diligencia y cuidado, se recoja y junte el dinero que en cualquier manera me pertenezca en estos Reinos y fuera de ellos, he ordenado y mandado que se trate de recoger el dicho dinero y que se entregue a mi Tesorero General de las arcas de tres llaves con intervención de los contadores de la razón de mi hacienda para efectos de mi servicio. Y porque mejor se cumpla y ejecute yo ordeno y mando que con toda diligencia y cuidado hágase juntar y enviar, como queda dicho, el dinero que procediere y me tocare por cualquier vía que por esa Audiencia haya pasado o pasare y ayudándoos y teniendo buena correspondencia con los demás tribunales a quien he mandado lo mismo me daréis aviso de lo que se fuere haciendo para saber como se cumple mi mandado, en Las Pedroñeras a 28 de enero de 1599.*

*Yo El Rey (rúbrica)*

*Don Martin de Idiaguez (rúbrica)*

*El Rey Nuestro Señor. Las Pedroñeras 28 enero. Don Martín de Idiaguez.*

*Para enviar el dinero que en cualquier manera pertenezca a estos Reinos con direcciones.*

Esta carta presenta la forma jurídica de Real Cédula, cumpliendo con todos los requisitos formales que la definen:

- a) La intitulación destacada en una posición central sobre el cuerpo de la escritura: “*El Rey*”.
- b) La dirección expresada en vocativo: “*Don Luis Carrillo de Toledo mi Gobernador y Capitán General en el Reyno de Galicia*”.
- c) El texto expositivo con la enunciación del acto de gobierno con carácter de mandato.
- d) La fecha introducida por la preposición, seguida del dato topográfico y el cronológico: “*en Las Pedroñeras a 28 de Enero de 1599*”.
- e) Por último, la suscripción del secretario que acompaña a la rúbrica del monarca, ocupando el ángulo inferior derecho del papel.<sup>(39)</sup>

Como se puede observar la carta se dirige a Don Luis Carrillo de Toledo, en su calidad de Gobernador y Capitán General del Reino de Galicia con el mandato de que recaude todo el dinero que hubiera pasado o que estuviera pendiente de recibirse en las arcas de su Real Audiencia y se remita al Tesorero General. Es muy posible que esta petición de fondos estuviera estrechamente relacionada con los gastos de la inminente ratificación de la boda real cuyos costes ascendieron a la nada desdeñable cantidad de 950.000 ducados (el 10%<sup>(40)</sup> de las rentas de la Hacienda del Estado)

Hay un dato muy importante que se deriva de la lectura del texto transcrito: se informa que se han despachado órdenes similares a los demás tribunales; lo cual nos lleva a deducir que existieron otras cartas con el mismo contenido que serían dirigidas a los demás estamentos administrativos con capacidad de recaudación de los territorios regidos por el Rey de España en Valladolid, Ciudad Real, Granada, Sevilla, Canarias, Navarra, Zaragoza, Barcelona, Mallorca y en la propia ciudad de Valencia. Este dato resultará de gran importancia a la hora de interpretar postálmamente el sobrescrito.

### **Planteamiento de una hipótesis y su justificación**

A la hora de interpretar esta carta, vamos a utilizar el método contrario al de la anterior: primero expondremos la interpretación de la misma y seguidamente ofreceremos los argumentos y razones que la justifican.

La carta fue escrita en Las Pedroñeras al paso del Cortejo Real por dicha villa y entregada, bien al ordinario de Valencia, cuando hacía su ruta hacia Madrid o bien a un correo extraordinario despachado “*ex profeso*” a la villa y Corte; en cualquiera de ambos casos esta carta iría en el interior de un pliego con más volumen de correspondencia. Dicho pliego llegaría a Madrid y concretamente a la Casa del Correo Mayor, donde su teniente, la despachó por el servicio de estafetas con dirección a La Coruña, no sin antes haber anotado la certificación y su rúbrica.

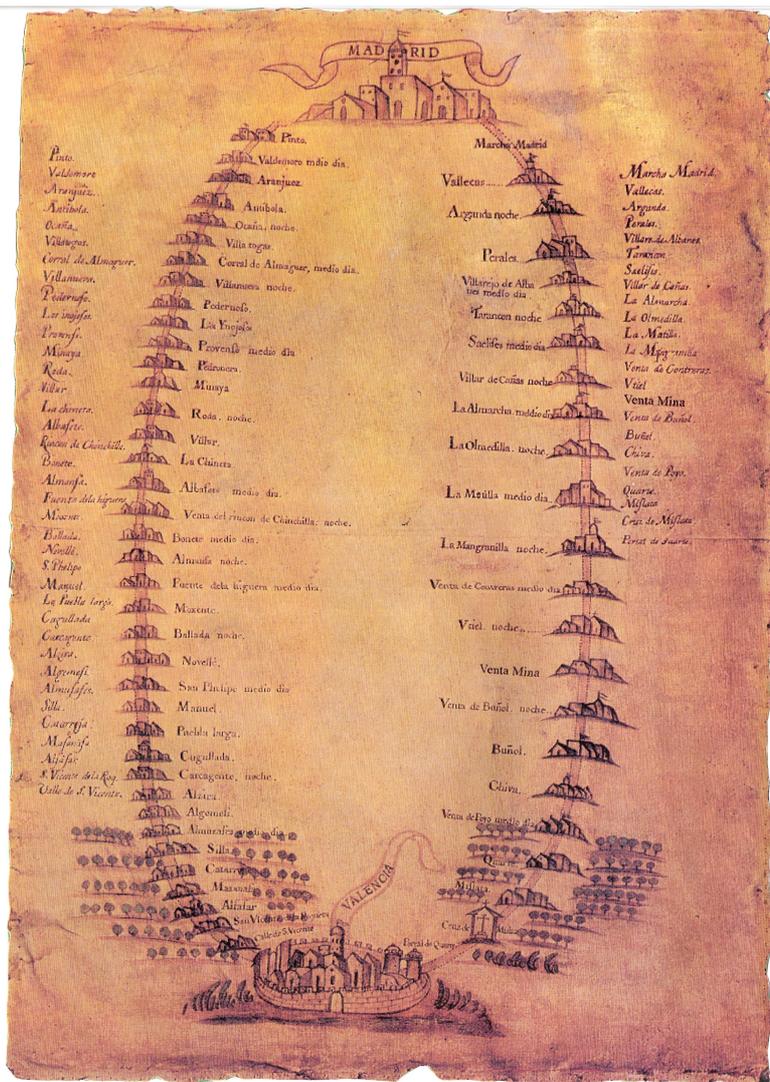
El recorrido Valencia – Madrid:

Tenemos constancia de la existencia de un mínimo de dos correos ordinarios que partían mensualmente desde Valencia hacia Madrid desde mediados del siglo XVI<sup>(41)</sup>:

El primero de ellos era despachado por cuenta del Real Patrimonio, y por lo tanto las cartas del Real Servicio estaban exentas de porte, ya que este gasto se compensaba con las ayudas de costa que facilitaba la Corona para el despacho de estos correos. Dicho correo partía de Valencia el primero de cada mes y era conocido popularmente como el “*Correo de la Guarda*” por desempeñar quien lo ejercía también el oficio de soldado.

El segundo de los ordinarios se despachaba por cuenta del Correo Mayor y salía de Valencia a mediados de cada mes. Las cartas y pliegos del real Servicio remitidas con este correo sí estaban sujetas al pago de los portes que se calculaban en función del peso del envío.

Es muy posible que estas dos expediciones mensuales se incrementasen en alguna más, a finales del siglo XVI, aunque esto no deja de ser una conjetura; ya que el trayecto total entre Valencia y Madrid de unos 486 kilómetros siguiendo el itinerario de la ilustración (121 leguas de posta) se realizaba en unos 7 días en la ida, empleando otros tantos en el regreso aunque siguiendo una ruta diferente.



Mapa esquemático con la carrera de postas de Madrid a Valencia de principios del siglo XVII, cortesía de Carlos Celles.

La prueba más evidente de la existencia de un correo ordinario desde Valencia a la Villa y Corte está en este fragmento del texto interior de una carta remitida al marqués de Caracena desde Madrid el 6 de agosto de 1599 por parte de Álvaro de Rivera:

“Hoy viernes seis de este llegó el ordinario de Valencia, trae de nuevo la asistencia de Su Majestad en Denia a donde hay nuevas, se huelga mucho yendo y viniendo a la mar y oyendo comedias y

*viendo toros, tiene salud a dios gracias, y a lo que se dice, muy fuera de venir presto a este reino.”.*

La fecha en que se recibió (6 de agosto) también demostraría elocuentemente el hecho de que aquel año se seguía despachando un ordinario desde Valencia a primeros de cada mes.

Los correos ordinarios no se limitaban a transportar las cartas y pliegos con destino exclusivo a la Villa y Corte, sino que también llevaban las dirigidas a las ciudades y villas del Reino de Castilla,<sup>(42)</sup> que serían distribuidas desde el Oficio del Correo Mayor de Madrid. Las estafetas no se implantaron en el Reino de Valencia hasta principios del siglo XVII, concretamente cuando la capital de la Monarquía se trasladó a Valladolid (1601-1606) según testimonio del Correo Mayor de la ciudad, Pedro de Valda de 1658. No obstante, la implantación de dicho sistema en los territorios de la Corona de Aragón se ha venido atribuyendo siempre a Antonio Vaz Brandao en 1611, haciéndolo por cuenta de la Corona.

Ambos correos ordinarios seguirían en sus trayectos a la capital la ruta de postas que se describe en el mapa, con lo cual el paso por Las Pedroñeras de cualquiera de estos era obligatoria.

También cualquier correo extraordinario despachado desde Valencia por el virrey o procedente de otro órgano administrativo tuvo que recalar necesariamente en Las Pedroñeras donde podría haber recogido el pliego con los despachos y cartas del Rey dirigidas a la Corte. Por algunos partes de correos recogidos por el doctor Thebussem<sup>(43)</sup> sabemos que un correo extraordinario despachado desde Valencia a Madrid a las quince leguas, tardaba 4 días y 8 horas percibiendo 96 reales castellanos. Si dicho correo era despachado “a las veinte” tardaba 3 días.

La otra posibilidad es que el correo extraordinario viajara con el séquito y que fuera despachado a Madrid directamente con la documentación.

No obstante, solamente tenemos constancia de dos ocasiones en que se despachara correspondencia fechada en ruta hasta la llegada a Denia del cortejo, la primera desde Las Pedroñeras el 28 de enero y la segunda desde Almansa el 4 de febrero.<sup>(44)</sup>

De lo que sí nos encontramos completamente seguros es que esta carta haría el trayecto entre Las Pedroñeras y Madrid en el interior de un pliego con otra correspondencia dirigida a la Corte; y que, por lo tanto, las anotaciones postales de su cubierta no fueron aplicadas en Las Pedroñeras, sino en el Oficio del Correo Mayor General en Madrid. A continuación se exponen las razones que nos han inducido a realizar tal afirmación.

#### Estancia en Madrid:

Retomamos un fragmento del final del texto interior del sobrescrito:

*“y teniendo buena correspondencia con los demas tribunales a quien he mandado lo mismo”*

Como ya advertimos anteriormente, otras cartas del mismo tenor fueron remitidas con toda seguridad a diferentes territorios de la Monarquía. Aunque es de suponer que en el viaje real acompañaran al séquito algunos correos, no tendría mucha lógica despacharlos a todos a tan dispersos puntos de la Península. Parece bastante más razonable que todas estas cartas remitidas a virreyes, gobernadores y presidentes de audiencias, viajaran en un mismo pliego hasta Madrid donde se gestionaría su distribución, ya que era el punto mejor comunicado del Reino, pudiendo valerse de la infraestructura postal existente que ahorraría mucho tiempo, dinero y recursos.

A pesar de la lógica de esta teoría, la clave de su certificación en Madrid se encuentra en otros

elementos que pasaremos a analizar a continuación:



D. Juan de Tassis Acuña

Como ya hemos comentado anteriormente, Juan de Tassis Acuña venía ejerciendo el cargo de Correo Mayor General desde el año 1579. Debemos suponer que debido a su gran competencia al frente de su cargo y a la confianza que el rey depositó en su persona, se le encomendaron a lo largo de su vida diversas misiones diplomáticas en el extranjero.

Precisamente, mientras el rey marcha con la Corte camino de Valencia a principio de 1599, Tassis Acuña se encontraba ejerciendo la función de embajador en París.<sup>(45)</sup>

Sin embargo, entre la documentación estudiada del archivo del conde de Caracena se encuentra una carta circulada desde Madrid a La Coruña y fechada el 25 de enero de 1599, es decir mientras el séquito se encontraba en camino hacia Valencia. En esta carta se da cuenta de los pormenores de las primeras jornadas del viaje. También se informa de algunas novedades de la Corte, entre ellas el nombramiento de algunos notables, Grandes y prelados como

consejeros de estado y de gentileshombres de Cámara entre los cuales se menciona al Correo Mayor General:

*“El día que Su Majestad partió de aquí juraron por consejeros de estado el duque del Infantado, y el de Terranova, y el conde de Alba, y cardenal de Sevilla, y al Correo Mayor y a don Juan de Sandoval ha hecho Su Majestad merced de gentiles hombres de su Cámara”.*

El cargo palaciego de gentilhomme de Cámara implicaba ejercer un servicio diario cerca del Monarca, tal y como describe el Diccionario Enciclopédico Hispanoamericano de 1892: *“Persona de distinción que acompaña al rey en la cámara y cuando sale”.*

Si al hecho, de que por razón de su cargo, el Correo Mayor debía encontrarse en todo momento cerca del Rey para poder gestionar el despacho de su correspondencia y mandados con la mayor presteza, añadimos que el nombramiento palaciego de gentilhomme de Cámara tiene lugar el mismo día de su partida, nos sorprende el hecho de que este nombramiento se lleve a cabo mientras su beneficiario se encuentra tan alejado del monarca. ¿Significa esto que alguna de las dos fuentes es incorrecta?, pues no, como se podrá ver a continuación ambos datos encajan perfectamente:

Al parecer, precisamente debido a sus largas ausencias fuera de la Corte, en el año 1598 Juan de Tassis Acuña decidió compartir el cargo con su hijo, nombrándole así correo mayor general.<sup>(46)</sup> Juan de Tassis y Peralta, que con el paso de los años se convertiría en el segundo conde de Villamediana, nació en Lisboa, hacia el año 1581,<sup>(47)</sup> con lo cual en el momento de su nombramiento contaba con unos 16 ó 17 años de edad.

Fue a este joven y no a su padre a quien el rey nombró gentilhomme de cámara el 21 de enero de 1599, y más tarde, *“gentilhombre de su casa y boca”*, en Calatayud el 9 de octubre de ese año. No cabe, por tanto, ninguna duda que Don Juan de Tassis y Peralta, en su calidad de Correo Mayor General, y no otro subordinado suyo, acompañó a Felipe III en su viaje a Valencia; puesto que además dicho acompañamiento, más que una carga era considerado un honor y signo de distinción:

Las fuentes nos cuentan que un total de 36 caballeros y nobles, lo mas florido de la nobleza castellana, acompañaron al monarca en estas jornadas como puede comprobarse en la siguiente

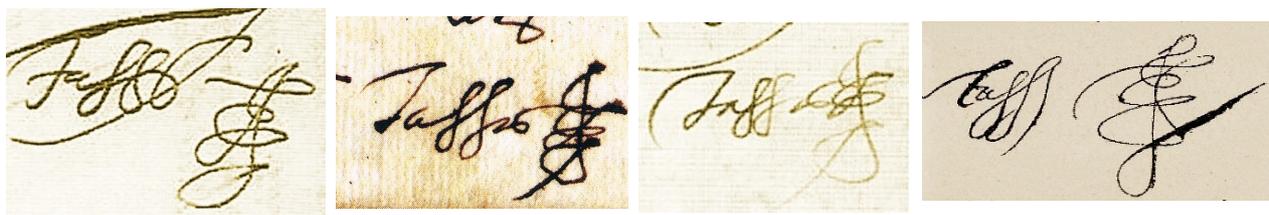
relación:

*“el Rey Católico, dejando las cosas de Castilla a la orden y concierto de gobierno que piden provincias tales, partió de Madrid a 21 de Enero de 1599, llevando en su compañía a la Serma. Infanta Doña Isabel, con todos los Grandes y señores de España, adelantándose en el esplendor, autoridad y riqueza el Almirante de Castilla y el Duque del Infantado, que con particular orden de S. M. le fueron acompañando en la jornada; mandó ansimismo a D. Rodrigo de Castro, Cardenal y Arzobispo de Sevilla, se hallase en Valencia a sus bodas.”<sup>(48)</sup>*

El poeta Lope de Vega que estuvo presente en el séquito del marqués de Sarriá en calidad de secretario compuso unos versos para tal ocasión que confirman lo ya dicho:

*“A las bodas venturosas  
de Felipe de Madrid  
lo mejor del Manzanares  
vino a Valencia del Cid”.*<sup>(49)</sup>

Es significativo que en la certificación de la cubierta de la carta aparezca una rúbrica diferente de la de cualquiera de los dos correos mayores, firmas en las que figura siempre el apellido “Tassis” y que conocemos por aparecer en las certificaciones descubiertas del año 1604 dirigidas desde Valladolid a La Coruña y a León y en 1606 a Salamanca.<sup>(50)</sup> Salvo la circulada a La Coruña, el resto presentan, además de la firma con el apellido, la rúbrica de su autor (rasgo que acompaña al nombre escrito y que forma parte de la firma) que no coincide con la de la carta de las Pedroñeras:

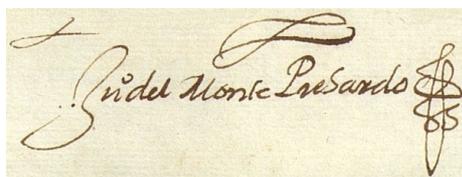


*Firmas y rúbricas de Juan de Tassis Acuña (las tres primeras) y de Juan de Tassis y Peralta (la cuarta)*

Es evidente que don Juan de Tassis y Peralta que se encontraba aquel 28 de enero en Las Pedroñeras acompañando al rey no certificó esta misiva, ni que tampoco lo hizo su padre, don Juan de Tassis Acuña, por encontrarse en París.

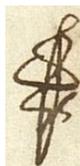
¿Y quien pudo haberlo hecho entonces? Pues a juzgar por las características de la rúbrica de la cubierta en la que no aparece ningún nombre, apellido o inicial, no debería ser fácil adivinarlo, si no fuera por una afortunada coincidencia:

La carta de 25 de enero, a la que nos hemos referido anteriormente, así como otra fechada también en Madrid el 18 de abril se encuentran firmadas por Juan del Monte Pichardo, de este personaje sabemos que en aquella época ejerció como teniente del Correo Mayor General, ambas cartas son firmadas y rubricadas de su puño y letra con el nombre y apellidos:



Si observamos la rúbrica final y la comparamos con la aparecida en el frontal de la carta certificada no es necesario ser un grafólogo para que no nos quepa duda que ambos trazos fueron realizados

por la misma mano:



Podemos afirmar, por tanto, sin ningún género de dudas que las marcas postales manuscritas de la cubierta fueron realizadas por Juan del Monte Pichardo, teniente del Correo Mayor que en aquel momento se encontraba residiendo en la Corte de Madrid, al cuidado de los negocios de la familia Tassis por encontrarse ambos correos mayores ausentes, uno acompañando al rey en su camino a Valencia y el otro en misión diplomática en Francia.

Son escasos los datos que nos han llegado hasta la fecha sobre el número 2 del Correo Mayor General, aunque la poca información de la que disponemos pone de manifiesto la importante trascendencia de este personaje en el desarrollo del correo moderno en España:

Don Juan del Monte Pichardo fue un infanzón nacido en Almonte, Huelva, en fecha desconocida y que falleció en Madrid el 5 de junio de 1616. Sabemos que en el año 1565 ejercía como oficial del Correo Mayor General Raimundo de Tassis, padre de Juan de Tassis Acuña y que en 1596 ya era teniente de este último en Valladolid.<sup>(51)</sup>

Casó con doña Ana Arias de Vinuesa de la que tuvo a Pedro Pabón del Monte Pichardo (nacido en 1550), Juan del Monte Pichardo y Antonio Pichardo del Monte y Vinuesa (1565-1631). Del hecho de que su primer hijo naciera en 1550 se deduce que este personaje alcanzó una venerable edad para la época pudiendo haber sobrepasado los 80 años en el momento de su fallecimiento.

Los testimonios ofrecidos por testigos en el ya comentado Pleito de las Estafetas<sup>(52)</sup> que se desarrolló entre 1622 y 1631 ponen de relieve el importante papel que jugó en la creación de estas:

*“Preguntado si sabe como, cuando o con que orden se introdujo el uso de las estafetas? Dijo que siempre oyó decir al dicho Juan del Monte, que el había sido el autor de ellas, y que la primera estafeta que se introdujo, había sido a Medina del Campo, con un correo de a pie, dirigido a Antonio de Vera, Correo Mayor de Medina del Campo; y que las cartas que había enviado con este primero correo, solo habían montado diez y ocho reales de portes”*

*“lo cual continuó, introduciendo otros muchos (ordinarios y estafetas) para diferentes lugares de estos Reinos, el dicho don Juan de Tassis su hijo, con la comodidad y mano que tenía por su oficio, y por la industria que tenía con Juan del Monte Pichardo su Teniente, haciendo gracia a los principios de las cartas, por ser entonces cortos, a las personas que le ayudaban, hasta tenerlas introducidas, a los cuales daba títulos de Tenientes suyos, y arrendándolos, y oficiándolos después para sí con mucho secreto y recato, porque no se entendiese el gran valor que iban teniendo, y se las quitase Vuestra Alteza.”*

Su propio hijo Antonio Pichardo del Monte y Vinuesa (catedrático en la Universidad de Salamanca) llegó a presentar testimonio en dicho pleito, como testigo privilegiado del oficio de su padre:

*“Testigo el dicho Doctor Pichardo, dice que sabe la pregunta como en ella se contiene, y es así, que en los principios, e introducciones de los ordinarios y estafetas, en muchas partes ha puesto el Correo mayor, y los Tenientes mucho tiempo, y muchos dineros de su casa, por ser en los principios las cartas tan pocas, que apenas se podría creer”*

Durante el tiempo que ejerció como teniente del Correo Mayor en Valladolid, Juan del Monte

Pichardo llegaría a ser una personalidad conocida en la Corte hasta el punto que el poeta Luis de Góngora lo menciona en la tercera décima de un poema escrito en 1604 intitulado “*De unas fiestas en Valladolid en que no se hallaron los Reyes*” aludiendo al oficio que ejercía en la Corte:

*Cada décima sea un pliego  
de casos nuevos, que es bien,  
cuando más casos se ven,  
hurtalle el estilo a un ciego.  
De los toros y del juego  
generoso primer caso,  
salga el aviso a buen paso:  
que hoy, musa, con pie ligero  
del monte Pichardo os quiero,  
y no del monte Parnaso.*<sup>(53)</sup>



Luis de Góngora

En esta décima el poeta se propone ejercer el papel de gacetista o difusor de informaciones en la Corte, especialmente sobre novedades taurinas. Pide a su musa que, en esta ocasión, le inspire noticias (*del Monte Pichardo os quiero*) y deje los poemas para otra ocasión (y *no del Monte Parnaso*).

Tras la invasión de Portugal por parte del duque de Alba durante la llamada “Unión Ibérica” en el año 1580, Juan del Monte en su calidad de teniente del Correo Mayor General y persona de confianza de Don Juan de Tassis Acuña, se desplazó a Lisboa para hacerse cargo de la gestión del correo portugués, desplazando así al Correio-Mor Manuel de Gouveia, en cuyo puesto permaneció hasta 1583.

Posteriormente acompañó al rey Felipe II en el cortejo real de la jornada de 1585-1586 a Zaragoza, Barcelona y Valencia. En el transcurso de este largo viaje fue remitiendo al Duque de Sessa puntual y abundante correspondencia con las noticias que se iban sucediendo.<sup>(54)</sup>

Esta misma labor de informante con las novedades acaecidas en la Corte (y glosadas por Luis de Góngora) la había ejercido ya en 1584 con el cardenal de Como en la Santa Sede a través de la Nunciatura de España.<sup>(55)</sup>

La función de transmisor de noticias a cortesanos y altas personalidades de la Monarquía es muy posible que fuera intrínseca al propio cargo que desempeñaba, ya que, por aquella época, eran muy frecuentes las cartas de correos mayores o correos extraordinarios enviados a ciudades europeas dando cuenta de noticias que podrían resultar de interés al Rey y sus consejeros.

Una vez expuesto todo lo que antecede estamos en condiciones de afirmar que fue Juan del Monte Pichardo, teniente del Correo Mayor General, quien estampó su rúbrica en la primera carta certificada conocida hasta ahora en España.

#### Segunda etapa del recorrido Madrid – La Coruña:

Tal y como hicimos con la anterior pieza analizada en este trabajo es importante conocer el estado de las comunicaciones postales entre la capital del Reino y la ciudad de La Coruña en las postrimerías del siglo XVI.

Del examen de la correspondencia de diversos secretarios, consejeros y otras personalidades de la Corte residentes en Madrid mantenida con el conde de Caracena durante los meses inmediatamente anteriores y posteriores a la carta que nos ocupa, podemos concluir que en 1599 ya existía un

servicio de correo ordinario que enlazaba las localidades de Madrid y La Coruña, aunque hay que puntualizar que todo induce a creer que estaba mucho menos desarrollado que en 1604:

*“Con todos los ordinarios he escrito a Vuestra Señoría y lo haré siempre aunque no tenga respuesta”*. (Madrid, 26 de abril de 1599)

Hay que añadir también a lo ya dicho, que del análisis de esta correspondencia se deriva el hecho de que la inmensa mayoría de las alusiones postales del interior de las cartas se encuentran referidas al despacho de correos extraordinarios y no de ordinarios:

*“Con un correo que partió los días pasados escribí a vs<sup>a</sup> largo”* (Madrid, 12 de diciembre de 1598)

*“Con todos los correos escribiría a vs<sup>a</sup> si supiese cuando parten”*. (Madrid, 16 de febrero de 1599)

*“No me hallo con carta de vs<sup>a</sup> a que responder y porque este correo que va despachado a vs<sup>a</sup> no llegue sin carta hago estos renglones”*. (Madrid, 25 de enero de 1599)

*“Acabo de recibir la carta de vs de 27 de septiembre y porque entiendo que se despacha correo con aviso de la llegada del adelantado a Cádiz respondo luego a ella”*. (Madrid, 3 de agosto de 1599)

*“No he tenido con quien avisar a vs de nuestro viaje y llegada a esta corte hasta este punto que me avisan que parte correo de esa ciudad”*. (Madrid, 17 de diciembre de 1599)

*“Este correo se ha detenido desde anteanoche, a lo que me han dicho por llevar algún dinero para que salgan los navíos que han arribado a este Reino”*. (Madrid, 20 de septiembre de 1599)

*“Aunque tengo escrito a vs largo con un correo que de aquí partió el cual llevó los dos pares de calzas y los botones de oro (...) No he querido que este se vaya sin avisar de lo poco que se ofrece”*. (Madrid, 28 de septiembre de 1599)

Esta realidad nos induce a pensar que el servicio de ordinarios entre Madrid y La Coruña no funcionaba aún con la regularidad que tendría en los años posteriores. Es muy posible, por tanto, que las cartas despachadas a Galicia utilizando este medio pudieran quedar reducidas a no más de una expedición al mes. Moviéndonos en el campo de la hipótesis de que la frecuencia de estos ordinarios tuviera carácter mensual y que fuera un único correo el que realizara todo el recorrido cambiando frecuentemente de monturas en las casas de posta, cabría perfectamente la posibilidad de que éste partiera (al igual que las de Valencia) el primer día de cada mes.

Saliendo la carta de Las Pedroñeras el 28 ó 29 de enero y estando dicha villa a menos de 3 jornadas de camino de Madrid, según el mapa de postas, la carta llegaría justo a tiempo para que pudiera ser certificada por el teniente del Correo Mayor y salir rumbo a La Coruña con el ordinario que partiría el día 1 hacia el Reino de Galicia.

Como indicio más sólido que avala esta tesis volvemos a incidir en la estrecha relación entre el correo certificado y el servicio de correos ordinarios y de estafetas que abarataban el coste de los envíos considerablemente, como pudimos comprobar en la comparativa de tasas de los viajes de los correos cuando estudiamos la anterior pieza y que ahora estableceríamos (con las mismas precauciones que en el caso anterior) para los viajes entre Madrid y La Coruña:

Viaje por correo extraordinario entre Madrid y La Coruña:

Distancia siguiendo los caminos más directos entre Madrid y La Coruña (con tránsito por

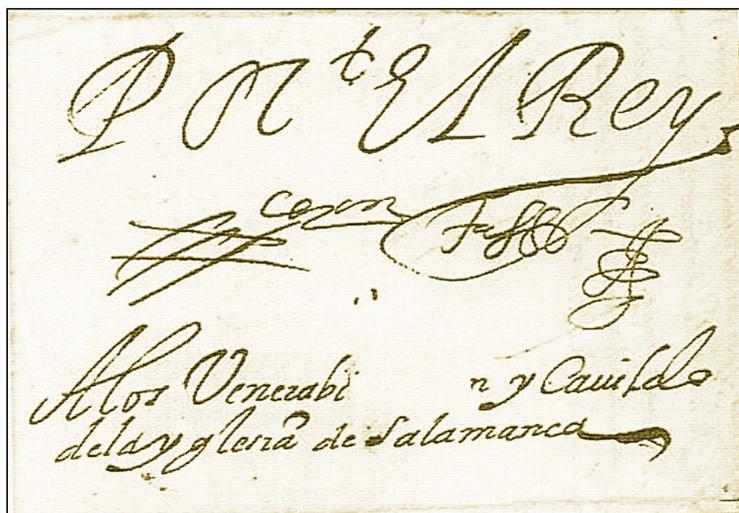
Valladolid): 587 kilómetros que equivaldrían a 147 leguas de postas.

- Viaje a toda diligencia (yente y viniente): 2352 reales (8 reales la legua)
- Viaje a toda diligencia (yente) y a las 10 (viniente): 1323 reales (9 reales la legua) + 150 reales (vuelta) = 1473 reales.
- Viaje a las 20 (yente y viniente): 825 reales (55 reales por día)
- Viaje a las 20 (yente) y a las 10 (viniente): 385 reales (ida) + 150 reales (vuelta) = 535 reales
- Viaje a las 15 (yente y viniente): 440 reales (22 reales por día)
- Viaje a las 15 (yente) y a las 10 (viniente): 220 reales (ida) + 150 reales (vuelta) = 370 reales.
- Viaje a las 10 (yente y viniente): 240 reales (8 reales por día)

Viaje mediante ordinarios y estafetas entre Madrid y La Coruña:

El ejemplo anterior de un único correo ordinario haciendo todo el trayecto podrían ser coincidente en el plano temporal con la utilización del sistema de estafetas en la realización de trayectos cortos entre diferentes localidades, máxime cuando tenemos la plena constancia de que este sistema se encontraba muy desarrollado en aquella fecha en Castilla la Vieja.

En el caso de realizar el trayecto completo sirviéndose de las estafetas, parece razonable pensar que la carta debió ir cambiando de valija en diferentes ocasiones y que el correo que la tomó a la salida en Madrid de manos del teniente del Correo Mayor no sería el mismo que el que la entregó a su destinatario en La Coruña.



Carta certificada entre Madrid y Salamanca el 30 de junio de 1606, con la firma de Juan de Tassis Acuña (Archivo Catedral de Salamanca)

Con los escasos conocimientos que poseemos sobre la implantación y desarrollo del sistema de estafetas en España a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI y comienzos del XVII no es fácil aventurar la ruta, ni la duración, ni siquiera la modalidad que se utilizó a lo largo de las diferentes etapas del recorrido, aunque el correo mayor y su teniente general muy posiblemente mantenían al día cuadernos donde estaban anotados todas las vías de encaminamiento de la correspondencia desde la Corte hasta cualquier punto (días de partida y de llegada, tipos de correos para cada trayecto, enlaces, épocas del año en que quedaban suspendidos los servicios, etc).<sup>(56)</sup> Tal era

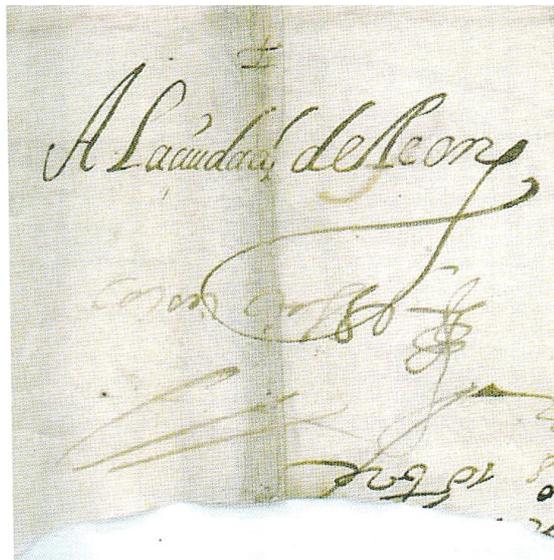
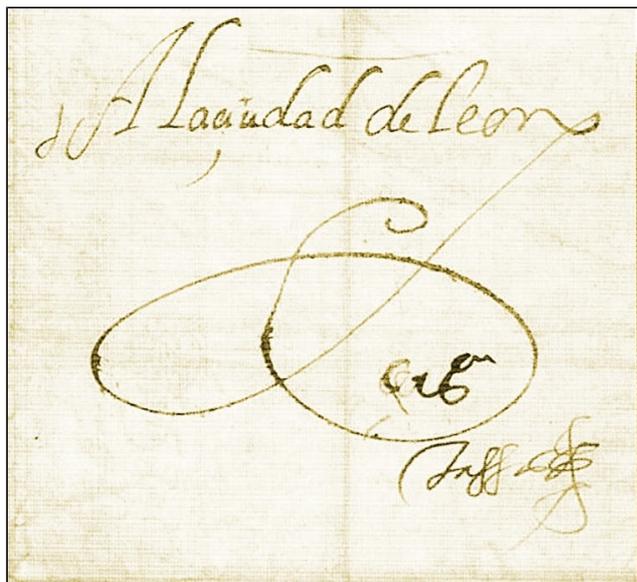
la complejidad del sistema postal español en aquella época.

Por nuestra parte y, moviéndonos siempre en el campo de la especulación podríamos trazar el siguiente itinerario:

Damos como algo cierto y demostrado la implantación de las estafetas entre Madrid y Valladolid, pasando por Medina del Campo, ya que en diversos textos del Pleito de las Estafetas (que hemos reproducido en este estudio) las consideran como las más antiguas y estables.

También es muy probable que dicho sistema estuviera plenamente activo entre Valladolid y León

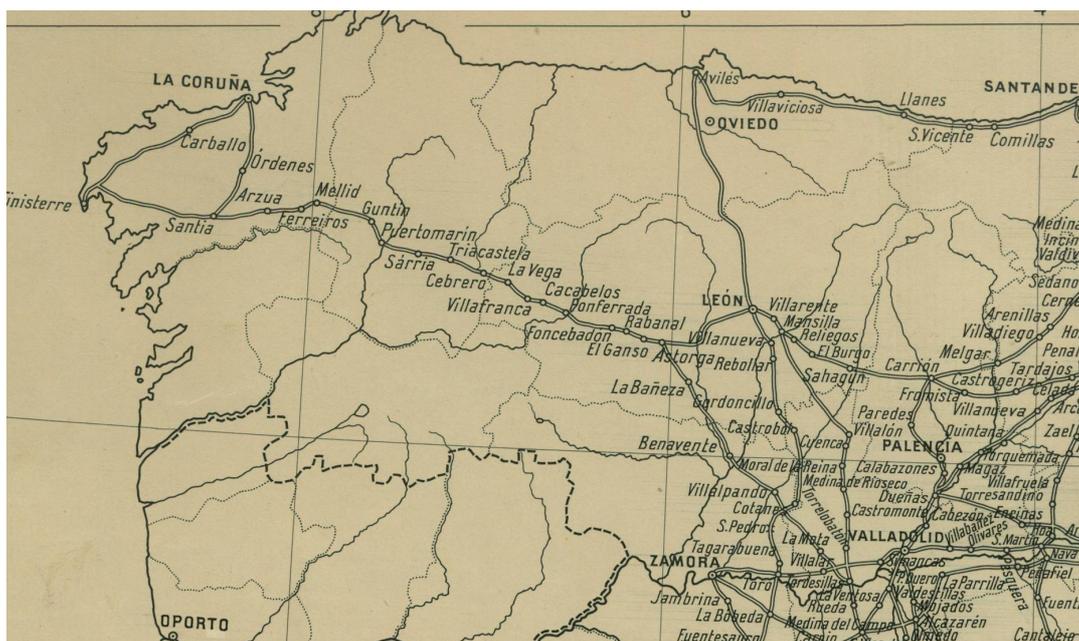
dada la cercanía e importancia de ambos lugares. Al menos en 1604 encontramos dos cartas certificadas circuladas con 7 días de diferencia (16 y 23 de noviembre)<sup>(57)</sup> de lo que deducimos que las expediciones postales eran frecuentes, muy probablemente con un carácter semanal:



Cartas certificadas de Valladolid a León el 16 de noviembre de 1604 y de Madrid a León el 11 de diciembre de 1606 (Archivo Municipal de León)

Los datos comienzan a escasear cuando nos vamos acercando a los límites del Reino de Galicia en los que es posible que en 1599 no se hubiera implantado apenas la infraestructura de las estafetas, teniendo en cuenta que se trataba de una de las regiones menos desarrolladas a nivel de vías de comunicación, si tomamos como referencia el mapa creado a partir de los itinerario de Pedro Juan de Villuga en 1543, en el que puede observarse que únicamente se incluyen itinerarios en el eje triangular La Coruña - Santiago de Compostela - Finisterre y que solo alcanza a dicho Reino la vía que parte de Astorga, en cuya villa confluyen otras dos vías provenientes de Castilla la Vieja.

Es muy probable que en los tramos peor comunicados se utilizaran los llamados “peones de recado”<sup>(58)</sup> para servir de enlace entre villas sin comunicación postal permanente.



Detalle del mapa creado a partir de los Reportorios de Pedro Juan de Villuga de 1543 en el que se muestran los caminos en dirección al Reino de Galicia

No obstante, al parecer, cincuenta años después de la elaboración de estos itinerarios ya existían correos ordinarios entre las más importantes poblaciones gallegas, principalmente entre Lugo, Santiago de Compostela y La Coruña en los años inmediatamente posteriores a 1599; aunque lo más probable es que la frecuencia de las expediciones fueran mucho menores que las de las poblaciones del Reino de León tal y como se desprende de los siguientes textos:

*“Ya que no se de los correos que parten quiero aprovecharme del ordinario aunque lleguen mas tarde para escribir a Vuestra Señoría”*. (Santiago de Compostela, 24 de junio de 1604)

*“De nuestro padre provincial recibí con el ordinario pasado las que con esta van en respuesta de la de Vuestra Excelencia”*. (Santiago de Compostela, 7 de abril de 1604)

De la falta de existencia de un sistema armónico de las expediciones de los ordinarios y las estafetas en aquel tiempo se generaban importantes retrasos y anomalías en el Correo, encontrándonos con situaciones como estas:

*“Dos cartas de Vuestra Señoría del mes pasado y de este han llegado, las primeras con el desengaño de la arma falsas y las otras con la verdadera pues parece no se puede dudar de que esta postrera sea la armada del enemigo”* (San Lorenzo, 14 de septiembre de 1597)

*“A 18 de este mes me dieron dos de Vuestra Señoría de 28 del pasado y otra de 30, detuviéronse tanto en dárme las por no haber llegado aquí del Escorial hasta ayer y estaba bien espantado de no haber tenido respuesta de mis cartas”*. (Madrid, 18 de noviembre de 1597)

*“He recibido las cartas de Vuestra Señoría de 23, 28 pasado de octubre y primero de este de cuya llegada doy aviso a Vuestra Señoría y no he respondido antes porque un correo que partió fue sin saberlo yo”*. (Madrid, 28 de enero de 1597)

*“Las cartas de vm de 25 del pasado 5 y 16 del presente he recibido juntas a los 20 y con todas he holgado mucho porque había días que no me hallaba con ninguna”*. (Madrid 28 de febrero de 1598)

Ya fuera utilizando el servicio de un ordinario que realizara todo el recorrido entre Madrid y La Coruña o aprovechando el sistema de estafetas y ordinarios combinados hasta llegar al destino final, lo que es plenamente cierto es que el precio del envío estaba establecido en  $\frac{1}{2}$  real de porte por tratarse de una carta sencilla.

La hipótesis comparativa del desarrollo de dicho viaje analizando las opciones posibles serían las siguiente:

- Envío por el ordinario o por el sistema de estafetas:  $\frac{1}{2}$  real, aunque posiblemente circuló mediante franquicia (la carta tardaría unos 8 días)
- Envío por correo extraordinario (a las 10 yente y viniente): 240 reales. (la carta tardaría unos 15 días)

Para el envío de una única carta (como parece este el caso) seguía resultando mucho más rentable para la Real Hacienda la utilización de correos ordinarios y estafetas; siempre y cuando pudiera garantizarse la recepción e integridad de las mismas debido a su naturaleza y trascendencia.

### **Interpretación de los elementos postales de la carta**

1) Al igual que la pieza anterior, volvemos a encontrarnos con una carta del Real Servicio, aunque

en esta ocasión (y a diferencia de la precedente) contiene una Real Cédula, es decir, un mandato real directo. Esta característica confiere al documento una relevancia muy por encima de los despachos o cualquier otro tipo de documento remitido por los demás órganos de la administración. Su signo evidente de franquicia en la cubierta es la clásica fórmula **“Por el Rey”** que estará vigente en esta clase de correspondencia desde mediados del siglo XV hasta ya avanzado el siglo XIX.

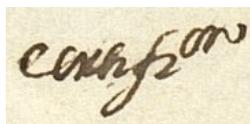


Esta forma de encabezar los frontales no solo significaba prioridad absoluta respecto al resto de correspondencia transportada por el correo; sino también respeto y reverencia ante la palabra otorgada por el Rey, así como sumisión y acatamiento a su contenido. Un despacho con órdenes directas del monarca no debía perderse y, por tanto, las precauciones para el encaminamiento a su destino debían extremarse al máximo.

Es por ello que este tipo de cartas viajarían generalmente a través de correos extraordinarios, a los cuales se les solía exigir certificación y recibo por parte del destinatario, como ya hemos visto.

Con la implantación de los ordinarios y las estafetas, los correos mayores y la propia administración tratarán de utilizar este sistema mucho más económico para realizar tales envíos. Sin embargo, deben tomarse las medidas oportunas para que las órdenes del monarca, así como otros documentos oficiales puedan ser despachados ágilmente y con seguridad cierta de que llegarán a su destino, cosa que la infraestructura postal de aquel entonces no estaba en condiciones de garantizar en la correspondencia común.

La mayoría de cartas sencillas certificadas en los siglos XVI y XVII se corresponden con reales cédulas o informaciones emanadas del propio rey. No por ello debemos pensar que aquellas que no muestran marcas postales manuscritas de certificación, sobre todo según avanza el siglo XVII viajaron mediante correos extraordinarios; la explicación estaría en que dichas cartas junto con otros documentos de relevancia irían dentro de pliegos certificados que, seguramente, son los que contendrían las anotaciones postales manuscritas. Por desgracia, al desecharse estas envueltas una vez cumplida su función, no hemos encontrado evidencias de las mismas hasta la fecha.



2) La anotación manuscrita de certificado: **“Certifzon”**, es la marca postal más importante de este tipo de correspondencia, ya que se convierte en el elemento definitorio de lo que será el correo certificado. Es la única marca que tendrán en común todas las certificaciones postales desde el siglo XVI hasta la aparición del sello de correos en 1850, ya sea anotada de manera manuscrita, abreviada o con marca de cuño.

Una de las acepciones que la Real Academia Española otorga al término certificar es *“hacer constar por escrito una realidad de hecho por quien tenga fe pública o atribución para ello.”* Será de esta primera acepción de tipo jurídico de la que evolucione por la misma época la definición en el ámbito postal que estudiaremos en la última parte de este trabajo.

Utilizando la definición anteriormente expuesta, el acto del que se pediría constatación es la correcta realización del servicio que se contrató, en este caso la llegada de una carta a su destino. La

autoridad que expedía esta certificación era la del Correo Mayor del lugar de destino o funcionario de la administración, en cuanto a personas que gozan de tales atribuciones conferidas por sus propios oficios. En cuanto al soporte sobre el cual lo hará, aún no tenemos certeza de cual sería, aunque dicho documento sin duda existió y no podría ser igual que un parte de correos, puesto que al circular por el servicio de estafetas no contendría muchos de sus elementos definitorios. Además, en el caso del correo servido por ordinarios y estafetas este tipo de partes evolucionará hacia una relación del número de cartas que viajan en la valija con indicación de sus orígenes y destino, es decir, hablamos de un parte general por la totalidad de lo transportado y no de un documento expedido para una sola carta o pliego.

En las ya mencionadas “*Advertencias para que en el escritorio del Virrey de Napoles se puedan prevenir los abusos del officio de Correo Mayor*” de 1621 (Anales de las Ordenanzas de Correo) se cita en su disposición 4ª:

*“Vayan con estafetas y percachos de las pagadas hasta donde se pudiere y de allí con peones de recado los despachos de S.E. siguientes con clausula de que ayan de cobrar certificatoria del dia y hora en que los entregaren que assi ha sido siempre costumbre como parece por los papeles señalados con letras C. C. por los quales demas de la pregmatica 3 de Officio Magistri Postarum también queda convencida una pretension moderna del correo mayor de no tener obligacion de tomar certificatoria ni recibida de los despachos que van con las estafetas y percachos pagados, sino solo de los peones que se pagan y para esto ha traer los Partes originales que se le dan en el escritorio y por ellos se le han de pasar la quenta y pedir las recibidas, esto se advierten porque lo recusan diciendo que es mucho embaraço de los percachos y que basta que sirvan de balde pero el servicio ha de ser entero, como lo manda la precmatica arriba citada y mostrar que dieron aquellos despachos a quien se les ordenó”*

A juzgar por el texto anterior, es evidente la reticencia de los correos mayores a tomarse la molestia en garantizar mediante certificaciones y recibos la correspondencia (aunque fuese la oficial) que circulase por el sistema de estafetas y percachos, por ser ésta la pública y tener un carácter semi-gratuito. En estos momentos no parece que se tuvieran que satisfacer unos derechos de certificado por la expedición de la correspondencia siguiendo este medio; pero es muy posible, que precisamente a partir de las quejas de dichos correos se creara esta tasa.



3) La **firma rubricada** del Correo Mayor o, como es este caso, de su teniente, es un elemento que, si bien parece ser definitorio en los primeros años, se acaba convirtiendo en potestativo con el paso del tiempo. En nuestra opinión, la única razón de tal anotación en este tipo de sobrescritos es la de hacer valer la autoridad de quien exige la certificación y acuse de recibo en destino y la de certificar haber recibido la carta por parte del remitente asumiendo la responsabilidad de su custodia en origen. Es muy probable que con la popularización de esta modalidad de correspondencia se prescindiera de este requisito.

Sobre la transición entre las certificaciones postales con firma de los correos mayores y aquellas que incluyen el lugar de origen, no tenemos aún suficiente información para explicar exactamente a que pudo deberse; no obstante, y a la luz de ciertas evidencias postales podemos aventurar algunas hipótesis.

De las 18 cartas certificadas fechadas con anterioridad a 1717 y que nos son conocidas a día de hoy, 11 contienen la firma del correo mayor o de su teniente y otras 7 precinden de dicha anotación

sustituyéndola por la denominación de la población de origen.

La última carta certificada con firma del administrador postal está fechada el 11 de diciembre de 1625 y circulada entre Madrid y Salamanca. Siguiendo un orden cronológico, la siguiente carta, ya con denominación del lugar de origen se encuentra circulada entre Madrid y Trujillo y tiene fecha de 15 de mayo de 1652. Estamos hablando de un espacio temporal de casi 27 años sin sobrescritos con evidencias de correo certificado.

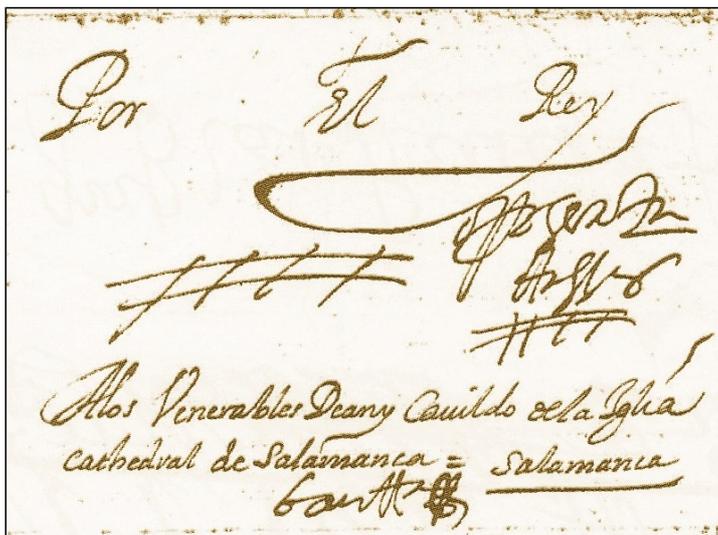
Como veremos más adelante, Juan de Tassis y Peralta morirá asesinado en Madrid el 21 de agosto de 1622. El II conde de Villamediana no tiene descendencia en el momento de su fallecimiento, lo cual ocasionará un pleito sucesorio por el oficio de Correo Mayor entre sus dos parientes más cercanos.

Finalmente será Íñigo Vélez de Guevara y Tassis quien conseguirá la sucesión en el mayorazgo de los condes de Villamediana, aunque cuestionado en la legitimidad de sus derechos, no solo por los partidarios de don Pompeyo de Tassis (el otro litigante) sino por la propia Corona que considerará que sus obligaciones legales de cesión por varias vidas del oficio de Correo Mayor General han quedado extinguidas por la muerte sin descendencia directa del II conde de Villamediana.



*Asesinato del II Conde de Villamediana.*

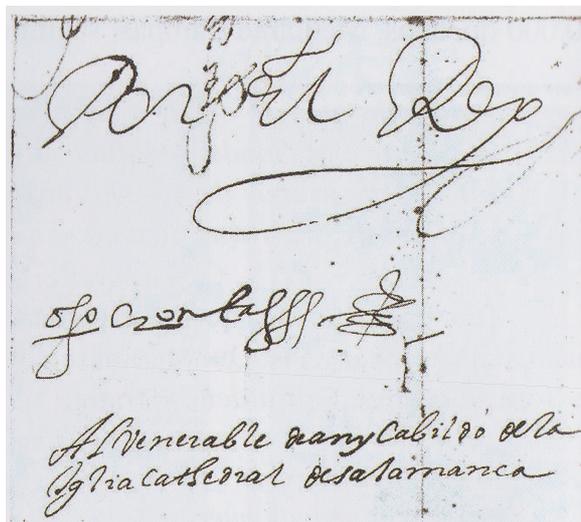
Lo que parece un hecho evidente es que la gestión del correo en España se encuentra unida indisolublemente a la dinastía Tassis mediante vinculaciones contractuales con infinidad de correos mayores de ciudades, villas y territorios, los cuales reconocen la autoridad indiscutible de los correos mayores generales. En base a lo comentado, podemos suponer que el nuevo Correo Mayor General de España estimaría más conveniente que las cartas se siguieran certificando en su nombre pero anteponiendo su apellido materno “Tassis” (que es el que todos, sin excepción, identifican con la línea de correos mayores que se remonta a las primeras décadas del siglo XVI) al paterno “Vélez de Guevara”. Este hecho se refleja claramente en el siguiente sobrescrito certificado en 1625 en que sigue apareciendo la firma “Tassis” otorgando certificación:



*Carta certificada circulada entre Madrid y Salamanca el 11 de diciembre de 1625, con la firma “Tassis” en nombre de Íñigo Vélez de Guevara y Tassis, Correo Mayor General. (Archivo de la Catedral de Salamanca)*

Después de todo lo dicho, aún cabe hacerse una segunda pregunta: ¿Los correos mayores certificaban de su puño y letra estos sobrescritos?, parece difícil de creer que uno de los hombres más poderoso del momento, con unos ingresos anuales que superaban con creces las rentas de muchos Grandes de España, pudiera dedicar gran parte de su tiempo a la realización de estos menesteres cotidianos, máxime cuando tendría que cumplir con otras muchas obligaciones y compromisos, como viajar e inspeccionar sus señoríos o la realización de labores cortesanas y sociales. No nos cabe duda que la mayoría de las cartas regias que se conservan, sobre todo en los primeros tiempos, puedan contener la firma de los Tassis, aunque no debemos olvidar que en la primera certificación que se conoce ya aparecía la rúbrica de un subordinado.

Una prueba evidente que indica que el significado de la firma del correo mayor tenía más de “contenido autoritario” que de “contenido fedatario”, es la siguiente carta certificada con firma “Tassis” circulada entre Lisboa y Salamanca el 7 de septiembre de 1619 (en tiempos de Juan de Tassis y Peralta como correo mayor) época en la que, tal y como apunta Leoncio Mayo en su libro “¡Taxi, taxi...! (Historia de una familia)” nos consta que dicho personaje se encontraba desterrado de la Corte (1618-1621) por lo que no podía encontrarse cerca del monarca para gestionar directamente su correo y demás correspondencia de Estado. Por consiguiente, esta firma solo la pudo manuscibir un subordinado suyo, posiblemente su teniente general, quien tendría otorgado un poder para firmar en nombre de su superior:



*Carta certificada circulada entre Lisboa y Salamanca el 7 de septiembre de 1619, con la firma “Tassis” a pesar de que don Juan de Tassis y Peralta no se encontraría en la Corte por aquella fecha. (Archivo de la Catedral de Salamanca)*

En nuestra opinión consideramos estas firmas y rúbricas de los correos mayores, en esta primera etapa inicial de la correspondencia certificada, como un mero formalismo en el que se pretende hacer valer la autoridad legal del Correo Mayor otorgando relevancia y especificidad a este tipo de correspondencia. Con el desarrollo y expansión de esta modalidad de envío postal al resto de estafetas de los reinos y señoríos, no tendrá sentido que dichas cartas deban encontrarse rubricadas por los diferentes correos mayores o maestros de postas, ya que, posiblemente dicha firma no tendría ningún significado para el administrador postal del lugar de destino al no conocerse el nombre de quien certificaba en origen.

La evolución más consecuente y práctica que acabará produciéndose con el paso del tiempo será la de cambiar la firma del correo mayor por la denominación de la localidad donde se certifica la carta, indicando el nombre del lugar donde deberá remitirse la confirmación de que ésta ha sido recibida sin novedad.

## VI.- ASPECTOS GENERALES DEL CORREO CERTIFICADO EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

### Una cuestión controvertida.

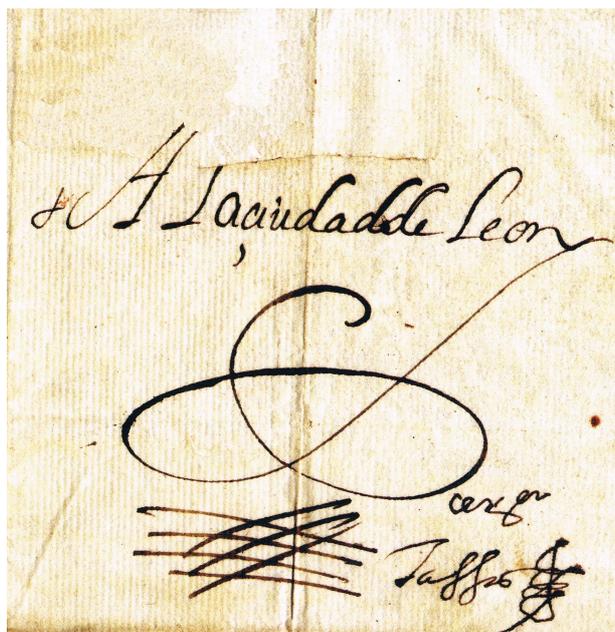
El académico de la RAHF José María Sempere, en su interesante y bien documentado artículo *“Orígenes del Correo Certificado en España”* aparecido en el año 2008 en *Atalaya Filatélica*, nº 122, así como en otros dos publicados en la *Revista de Filatelia* en 1999 y 2008 realiza un amplio recorrido por la historia del Correo desde la Edad Media hasta principios del siglo XVIII, para centrarse finalmente en el nacimiento y evolución del correo certificado en España.

Refiriéndose al ya comentado descubrimiento del también académico Fernando Alonso García de la que hasta ese momento se considera como la certificación postal más antigua, comienza exponiendo: *“Como a continuación vamos a tener la ocasión de comprobar, no se trata de la certificación postal más antigua del mundo, ni siquiera de España. Y tampoco se trata de una carta certificada”*.<sup>(59)</sup>

Seguidamente pasa a plantear sus argumentos e hipótesis pero, a nuestro juicio, no aporta ninguna prueba concluyente que demuestre que dichos sobrescritos no deban ser tenidos por cartas certificadas.

Aunque consideramos que el trabajo realizado por este investigador en el campo de la Historia Postal es una muestra evidente de su erudición y conocimientos sobre la materia, no podemos compartir sus conclusiones finales ni el hilo argumental utilizado para plantear sus hipótesis.

El eje sobre el cual gira el citado artículo es, en nuestra opinión, la excesiva importancia que se le otorga al significado semántico de los términos “certificar” o “certificación”. Humildemente creemos que es un error caer en las trampas del lenguaje que encierran conceptos y definiciones a menudo imprecisas y que, como todo, van evolucionando y mutando en el tiempo. De hecho, el propio artículo plantea que la denominación “correo certificado” nunca fue la más apropiada para definir este tipo de correspondencia y que sería más adecuado llamarlo “correo asegurado”.



*Carta circulada entre Valladolid y León el 23 de noviembre de 1604, que se tenía hasta el día de hoy como la primera certificación postal conocida. (Archivo Municipal de León)*

Finalmente plantea los cuatro requisitos que, a su juicio, considera los definitorios para este tipo de correspondencia:

*“1.- Que sea transportada por la organización postal con unas garantías especiales. Esto implica un tratamiento diferenciado e individualizado, respecto al correo ordinario (en el que la organización postal hace un seguimiento especial de su transporte) y una penalización a la organización postal si es responsable de que el destinatario no reciba el envío.*

*2.- Que al remitente se le entregue un recibo conforme ha efectuado el envío por correo certificado.*

*3.- Que el destinatario firme el recibo de entrega.*

*4.- El pago de una tarifa específica para este tipo de correspondencia.”<sup>(60)</sup>*

## **Nuestra opinión**

Con este trabajo estamos aportando una visión diferente a la ofrecida por este reconocido estudioso de la Historia Postal; confiamos se nos perdone la osadía de aportar nuestra opinión sobre nuevas perspectivas en el estudio de este interesante y controvertido tema.

Nos atrevemos, por tanto, a ofrecer una nueva definición de los rasgos más esenciales que debería manifestar el correo certificado para ser tenido como tal, y estamos convencidos que tanto el lector como el propio Sr. Sempere estarán de acuerdo con ella:

*Es un medio según el cual, y dentro del Sistema Postal ordinario, se ofrecería al usuario una serie de garantías, de las cuales no gozarían el resto de la correspondencia común, para asegurar la correcta entrega en su destino de una carta, pliego o paquete.*

Esta definición, nos parece mucho más inclusiva, sin que por ello pierda un ápice de rigor a la hora de considerar o no según que tipo de correspondencia como correo certificado.

Del análisis de este concepto podemos extraer los siguientes elementos definitorios:

1.- La correspondencia certificada solamente podrá darse en el ámbito del Oficio del Correo, no teniéndose por este tipo de cartas a aquellas que fueran entregadas por propios o mensajeros privados, por muy seguras que viajasen durante todo el trayecto. Dado que el concepto nació en el mismo seno de la organización postal, parece lógico que se circunscriba exclusivamente a ella.

2.- Este tipo de correspondencia, no solo debe estar adscrita a la organización del Correo Oficial, sino que se tiene que desarrollar en el sistema que permitiría la distribución de la correspondencia ordinaria. Aquí estriba el gran elemento diferenciador respecto a la correspondencia transportada por los correos extraordinarios que partían a voluntad del remitente; y es que el correo certificado se deberá distribuir de la misma manera que el resto de correspondencia conducida por los ordinarios y las estafetas: en días fijos y destinos ciertos y conocidos por el público.

3.- A pesar de su inclusión en el servicio ordinario de correos, deberá articularse una fórmula para dotar a este tipo de correspondencia de un plus de garantías que aseguren la feliz recepción del envío por parte del destinatario. Este elemento individualizador es esencial en la configuración del correo certificado. En este punto serían los correos mayores quienes deberán dar rienda suelta a su ingenio para poner en práctica fórmulas con las que poder alcanzar este fin. Muchas de ellas se tomarán en el mismo momento del nacimiento de esta clase de correspondencia, otras se irán adoptando paulatinamente, otras que existían en un principio se desecharán tiempo después y así seguirán hasta nuestro días. Algunas de estas garantías e incentivos para dar seguridad a sus usuarios serían las siguientes:

- Custodia de estas cartas en una arqueta cerrada con llave que irá separada de la valija donde

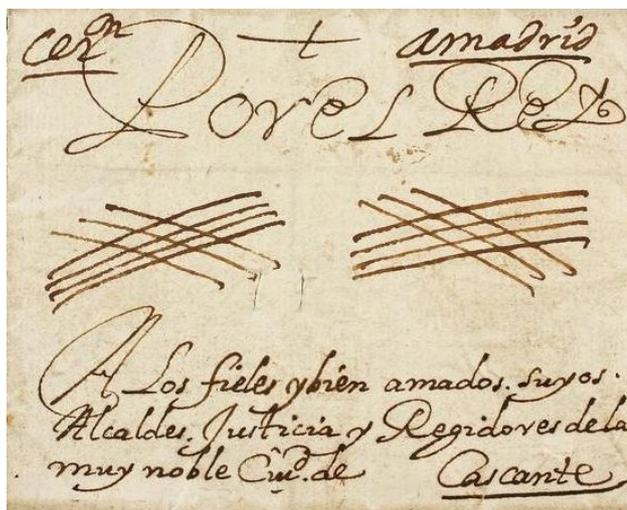
viajaría el resto de la correspondencia ordinaria.

- Aplicación de marcas identificativas en sus cubiertas para diferenciarla del resto de cartas y facilitar su localización si se “traspapelara”. Este rasgo, por pura lógica no se podría contener en la correspondencia remitida por correos extraordinarios, ya que no había otra correspondencia de la cual diferenciarla.
- Asunción de un compromiso por escrito por parte del responsable postal donde se hubiera depositado la carta que garantice al interesado que sería compensado en caso de pérdida.
- Dotación de una serie de medidas de seguridad a lo largo de todo el recorrido para evitar que se pierda en el trayecto. Así como para facilitar su localización si finalmente sucediera tal percance (tomas de razón).
- Emisión de documentos que muestren tanto la recepción del envío como la entrega del mismo en caso de reclamación (las llamadas certificadoras, que ya vimos anteriormente o el frontal del sobrescrito conteniendo el acuse de recibo de los años posteriores).
- Petición por parte de la autoridad postal con competencia en la materia exigiendo certificación por el cumplimiento de la prestación del servicio en las condiciones acordadas.

Como no puede ser de otra manera, las ventajas que ofrecerá esta modalidad de envío postal se verán reflejadas en un incremento en el precio del servicio bastante más elevado que el de la correspondencia ordinaria, será lo que se conozca como “*derechos de certificado*”.

Con las condiciones expuestas más arriba no sería posible que el correo certificado tal y como lo conocemos pudiera haber aparecido con anterioridad al último tercio del siglo XVI, es decir en el momento en que el correo se convierte en un servicio público con la creación de los ordinarios y las estafetas.

En las primeras páginas de este estudio ya se expuso en que consistía y como funcionaban los correos extraordinarios, que, a lo largo de varios siglos, fue el único medio posible para despachar correspondencia; por esta razón quienes desempeñaban esta función era denominados “correos” simplemente, ya que no necesitaban un apelativo que los diferenciara del resto.



*Carta certificada circulada entre Madrid y Casante el 14 de diciembre de 1657*

El hecho de que los correos extraordinarios tuvieran que presentar certificación y recibo del trabajo realizado no era en absoluto el rasgo más importante de este tipo de envíos; por lo que creemos que a pocos se les ocurriría considerar a estos correos como algo más allá que los precursores del correo certificado. También podrán ser tenidos como los precursores de los correos ordinarios, de los correos urgentes, de los servicios de mensajería, etc. Lógicamente serían los precursores de todo.

Como ya hemos dicho anteriormente, en nuestra opinión, la aplicación del término “certificar” o

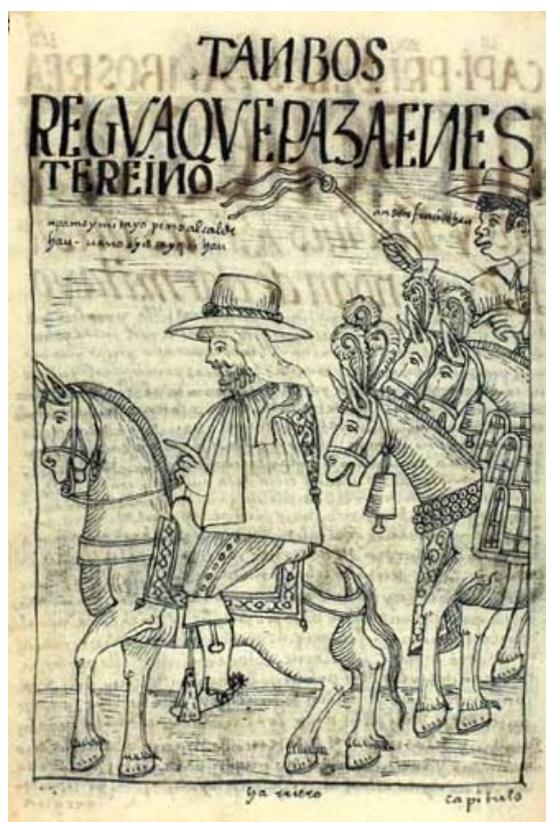
“certificación” constituye un aspecto secundario a la hora de abordar la cuestión que nos ocupa. No obstante conviene señalar que las certificaciones de realización de este servicio no corrían por cuenta exclusivamente de un teniente o correo mayor, sino que también podía ser realizado por cualquier tipo de funcionario público, como un notario o funcionario estatal.<sup>(61)</sup>

Llegado a este punto conviene que dejemos constancia de la diferencia entre “pedir recibo” y “pedir certificación” que, de ninguna manera eran términos sinónimos en el siglo XVII:

Para ello volvemos a retomar la citada “*Advertencia para que el escritorio del Virrey de Napoles se puedan prevenir los abusos del officio de Correo Mayor*”. De la lectura de este documento tan revelador respecto a las diversas prácticas en el envío de correspondencia a comienzos del XVII, podemos deducir que:

El recibo: era un documento que se entregaba al remitente, una vez firmado por el destinatario a quien iba dirigido el envío, dejando constancia de haberlo recibido.

La certificación: Es el documento oficial emitido por una autoridad, fundamentalmente administrativa, en el que se daba fe de que se habían cumplido fielmente las condiciones reflejadas en el parte del correo, esto es: el número de días empleado, la velocidad a la que se llevó a cabo el servicio y lo que es más importante y la razón por la que se emitía esta certificación: el precio final de tasación del viaje. La desconfianza que existía hacia los correos mayores en aquella época hacía indispensable la revisión por parte de los funcionarios de las certificaciones presentadas por aquellos:



*Hidalgo español seguido de un arriero*

*“Alguna vez ha sucedido y muchas puede suceder que el escritorio embia un parte en que dice Vaya un correo y del officio del correo mayor le despachan por estafeta, allegando despues al ajustar del parte excusas y mostrando certificaciones fingidas de estorbos y assi conviene prevenir esto con que el correo mayor presente recibos de los mismos correos como lo manda la prematica y ajustar muy bien las horas de viage”*

Estas prácticas ponen en evidencia que no era lo mismo un recibo de entrega que una certificación y que esta última no era firmada por el correo mayor (el cual sí podía presentar una propuesta de tasación para que fuera ratificada) sino por la autoridad administrativa competente.

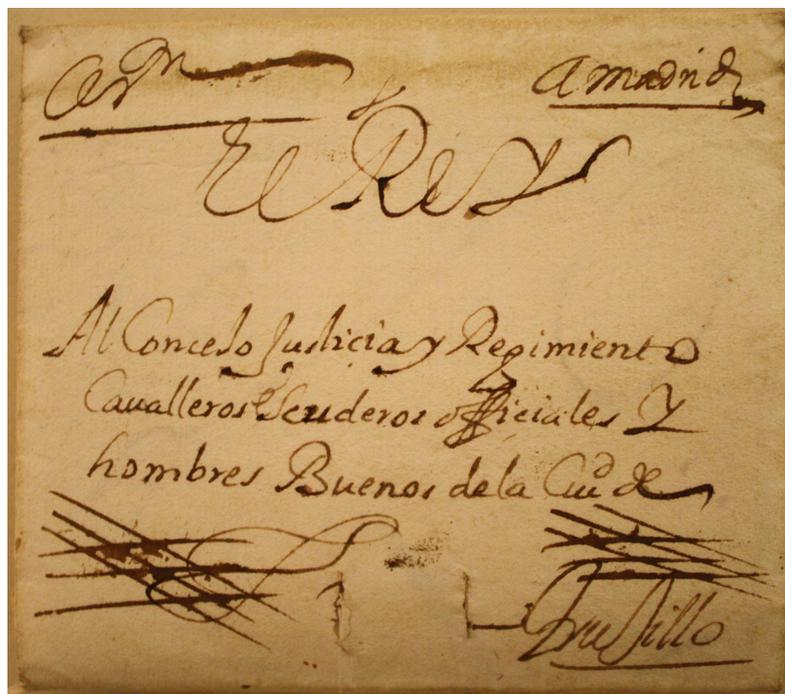
Cuando la correspondencia oficial empieza a enviarse también mediante las estafetas, no será necesario dejar constancia ni de la modalidad del envío, ni del precio del servicio ni tan siquiera de la velocidad con que fue realizado, por esta razón para este tipo de correspondencia se empezarán emitiendo las ya mencionadas “certificadorias” que contendrían únicamente la hora, fecha y nombre de la persona que recibe la carta o el paquete. Por razones que desconocemos este tipo de correspondencia tomará el nombre de “certificada” aunque no nos consta que dicho escrito debiera ser elaborado por ningún tipo de funcionario o autoridad pública.

Como ya vimos, quien en un primer momento exigía la entrega de certificación era el correo mayor del lugar del que partía la carta, con el paso del tiempo será innecesario el hacer valer dicha

autoridad de forma explícita en el sobrescrito.

Al utilizarse para este tipo de envíos el sistema de estafetas, lo que sí encontraremos es una evolución en las anotaciones postales de las cubiertas: La firma del correo mayor o de su teniente, dará paso al indicativo del lugar desde donde parte el envío. Esta transformación es del todo lógica y obedece únicamente a razones prácticas.

El despacho de una carta a través de las estafetas supone que se tendría que cubrir un recorrido más o menos largo mediante un sistema de relevos a cargo de correos dependientes de las propias estafetas que irán cubriendo las distancias entre posta y posta cambiando de valija, hasta llegar al destino final. Es muy sencillo que en distancias más complejas en las que haya que alternar las estafetas, con ordinarios, peones e incluso arrieros, pueda llegar a perderse u olvidarse el punto desde el cual partió la carta, que es donde habría que mandar la posterior certificación. Este será el motivo por el que el nombre del correo mayor “*Certificación Tassis*” dará paso a la especificación del lugar “*Certificación a Madrid*”, como podemos apreciar en esta carta certificada circulada entre Madrid a Trujillo el 15 de mayo de 1652 y que sería la más antigua certificación postal enviada a Extremadura y la primera datada con la indicación del lugar de origen en el frontal:



### **El pleito de las estafetas y su incidencia en la historia postal**

Una cuestión todavía controvertida es el alcance y consecuencias de la sentencia en 1631 favorable a las pretensiones de la Corona del llamado Pleito de las estafetas. Según algunos autores, tras la finalización de este pleito, las estafetas dejaron de depender de la autoridad del Correo Mayor<sup>(62)</sup> para ser administradas por el Estado. Sin embargo, nosotros estimamos que la realidad fue mucho más compleja.

El pleito de las estafetas se inicia en 1622 tras la muerte de forma violenta de don Juan de Tassis y Peralta, II conde de Villamediana y Correo Mayor General de España. Aprovechando la muerte de este sujeto (la cual parece que fue ordenada por el propio conde-duque de Olivares con el conocimiento de Felipe IV) sin descendientes directos, la Corona decidió que el Oficio de Correo Mayor, que desde el bisabuelo del fallecido conde venían ejerciendo los miembros de la familia Tassis por privilegio real o “regalía”, volviera a revertir a la Corona; por esta razón se puso pleito al

heredero más directo de Juan de Tassis y primo suyo, Íñigo Vélez de Guevara, el cual, a su vez, se encontraba pleiteando con otro primo (Pompeyo de Tassis) sobre la preferencia en la sucesión al mayorazgo de don Juan de Tassis.<sup>(63)</sup>

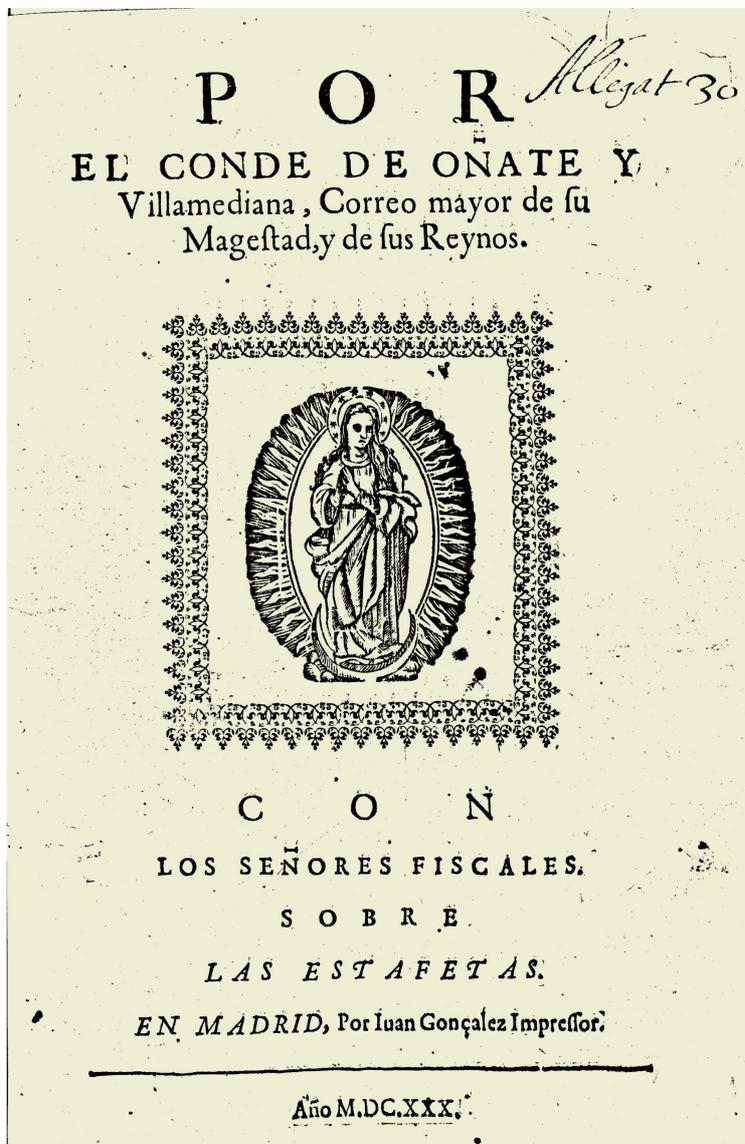
Este primer pleito fue desfavorable a la Corona, dado que años antes, el Felipe III había prorrogado el privilegio de correo mayor por dos vidas más a partir de la del hijo de Juan de Tassis Acuña.

Cuando se dictó esta primera sentencia y al no tener posibilidad de recurso ni poder volver a pleitear sobre ella por ser “cosa juzgada”, a algún fiscal de la Corona se le ocurrió la idea de iniciar un nuevo pleito por los derechos sobre las estafetas, alegando que constituían un oficio distinto del de correo mayor (es decir, la competencia sobre los correos extraordinarios). Este nuevo pleito se basaba en que la Corona solo había otorgado permiso a la familia Tassis para la gestión del Correo Real y no para el establecimiento y organización de un sistema público de correos al servicio de todos los súbditos como eran las estafetas.<sup>(64)</sup>

El pleito finalizó en 1631 mediante un real decreto que puso fin por vía ejecutiva al procedimiento judicial y en virtud del cual se dispuso “*que cesen los correos mayores en la administracion de las estafetas*”.

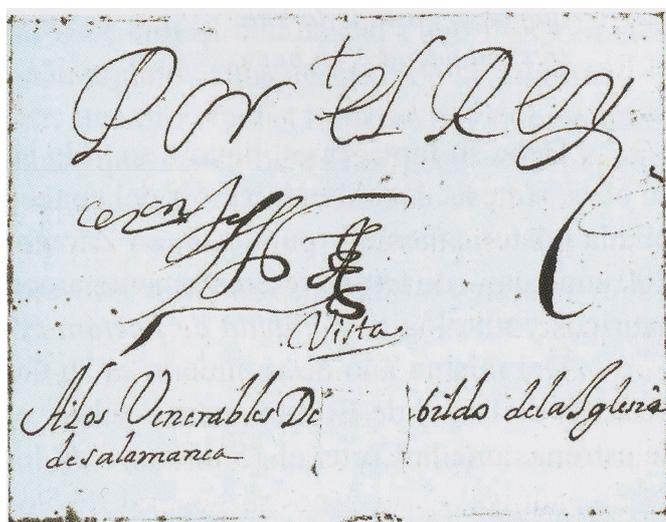
¿Significó esto que las estafetas serían administradas por la Corona? Pues no, en realidad, la situación continuó prácticamente como estaba en un principio. Para empezar el pleito de las estafetas no afectó a las existentes en la Corona de Aragón, las cuales siguieron siendo gestionadas por sus propios correos mayores. Tampoco afectó a la titularidad de gestión directa de algunas estafetas concedidas perpetuamente por el anterior monarca a los Tassis como las de Nápoles y Sevilla.<sup>(65)</sup> Ni siquiera supuso cambios dramáticos al resto de correos mayores a los que las habían arrendado los Tassis en años anteriores, quienes en lugar de pagar sus rentas a los ahora condes de Oñate, satisficieron sus arrendamientos a la Real Hacienda.

Pero eso no es todo, en 1646 la Corona transfirió al conde de Oñate el título de correo mayor, con la gestión de las estafetas, de las villas y ciudades de Salamanca, Palencia, Guadalajara, Medina del Rioseco, Medina del Campo, Toro, Trujillo, Arévalo, Ávila, Nájera, Ciudad Rodrigo, San Lúcar de Barrameda, Segovia, León y el de la estafetilla de Toledo que se sirve en la villa de Madrid.<sup>(66)</sup> También nos consta que los Tassis, ahora Oñate también gestionaban las estafetas del Señorío de Vizcaya y del Reino de Navarra.<sup>(67)</sup>



Portada de los alegatos del conde de Oñate en el Pleito de las Estafetas (Madrid, 1630)

Hasta 1717, en que lo comenzaría a hacer de manera parcial, la Corona jamás administró directamente ninguna estafeta sino que lo hizo mediante el sistema de arriendo, como sucedió con el título de Correo Mayor del Reino de Galicia, otorgado a Don Alvaro de Turienco y Neyra, en 1646, confirmando el nombramiento realizado por el II conde de Villamediana años atrás.<sup>(68)</sup>



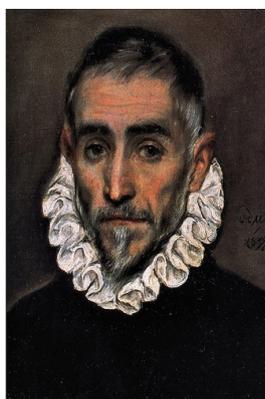
*Carta certificada entre Lerma y Salamanca el 5 de junio de 1610, firmada por Juan de Tassis y Peralta, segundo conde de Villamediana. (Archivo de la Catedral de Salamanca)*

En definitiva, el Pleito de las estafetas tenía un contenido más económico que de interés por parte de la Corona de querer ejercer la autoridad sobre un sistema tan complejo que no podría resolverse hasta 1717 con la definitiva incorporación de los oficios de Correo Mayor a la Corona. La única consecuencia de aquel proceso es que los Correos Mayores Generales dejarían de percibir buena parte de las rentas que habían estado ganando hasta entonces teniendo que compartir los beneficios con el Estado, como arrendador en última instancia de todas las estafetas del Reino.

Es por ello que carece de base que al correo mayor (o mejor dicho, a los correos mayores) se les privara de la autoridad para firmar las cubiertas de las cartas exigiendo certificación de la llegada.

### **Nuevas pruebas de la existencia del Correo certificado antes de 1717**

Todas estas teorías vienen a colación de conocer si desde finales del siglo XVI existía un medio postal que garantizase los envíos por la vía de las estafetas con seguridad cierta para los usuarios.



*Retrato de un caballero anciano (El Greco, 1587-1600)*

Planteado de otro modo: ¿Tenía la posibilidad un súbdito de Su Majestad Católica de poder optar entre dos sistemas de envío (uno ordinario y otro con mayores garantías) para la remisión de su correspondencia por el sistema de estafetas? La respuesta es SI.

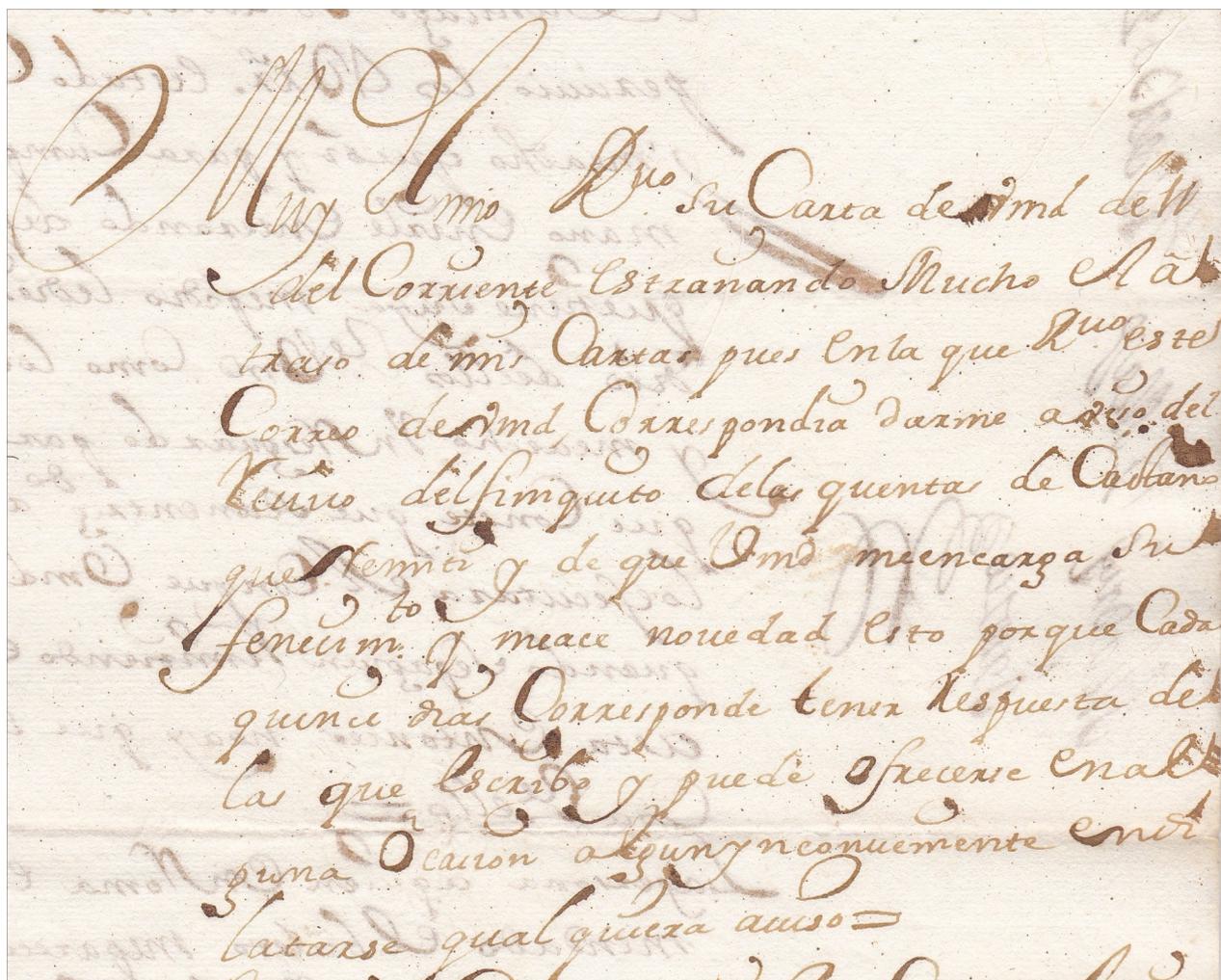
Un argumento contra la existencia del correo certificado en el siglo XVII es que nunca antes de 1716 se había visto el uso de los términos “*certificado*”, “*correo certificado*” o “*certificar*”.<sup>(69)</sup> A continuación demostraremos que no es así basándonos en textos contemporáneos de la época.

Los siguientes fragmentos provienen de textos de cartas circuladas por correo de las que desgraciadamente no se han conservado las cubiertas, no obstante este hecho no resta ni un ápice de contundencia a lo expresado en ellas<sup>(70)</sup>:

## Carta circulada entre Madrid y Trujillo el 16 de mayo de 1704

**Remitente:** Juan Martínez de Orozco

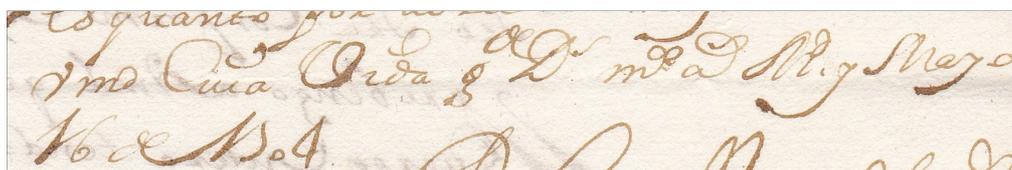
**Destinatario:** Don García Antonio de Alarcón y Orellana



Muy Sr mio Recibo su Carta de vmd de 11  
del Corriente Extrañando Mucho el Atraso  
de mis Cartas pues en la que Recibo este  
Correo de vmd Correspondia darme aviso del  
Recibo del finiquito de las cuentas de Castaño  
que Remití y de que vmd me encarga su  
fencimiento y me hace novedad esto porque cada  
quinze dias Corresponde tener Respuesta de  
las que escribo y puede ofrecerse en alguna  
Ocañon algun ynconueniente en dilatarse  
qualquiera aviso =

“Muy Sr mio: recibo su carta de vmd de 11 del corriente extrañando mucho el atraso de mis cartas pues en la que recibo este correo correspondía darme aviso del recibo del finiquito de las cuentas de Castaño que remití y de que vmd me encarga su fencimiento y me hace novedad esto porque cada quince días corresponde tener respuesta de las que escribo y puede ofrecerse en alguna ocasión algún inconveniente en dilatarse cualquiera aviso.”

En este primer fragmento, al igual que ocurrirá en los posteriores, se hace alusión a la utilización del servicio ordinario de estafetas entre Madrid y Trujillo, ya que alude a la periodicidad con que se realizaba este envío entre ambos lugares (cada 15 días). No hablamos por tanto del despacho de correos extraordinarios, sino de la utilización de la estructura ordinaria y pública del Correo. El remitente de la carta se extraña de que no le haya dado aviso su corresponsal de la recepción de cierto finiquito “de las cuentas de Castaño”



Lo quanto por  
vmd Cua Ocañon y de vmd a Sr y Mezo  
16 de Mayo

## Carta circulada entre Madrid y Trujillo el 30 de mayo de 1704

**Remitente:** Juan Martínez de Orozco

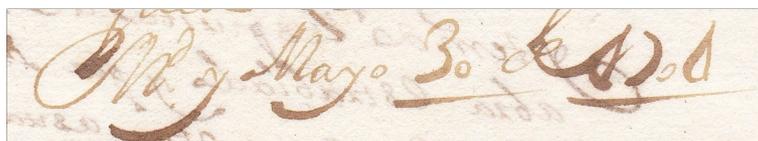
**Destinatario:** Don García Antonio de Alarcón y Orellana



Muy Señor mio doy respuesta a su carta de vmd de 25 del corriente diciendo me quedo en la misma confusión por la falta de mi carta en que iba el finiquito de las cuentas de Castaño y mas habiendo escrito aquel mismo correo al marques de San Miguel y a D. Antonio de Orellana y tenido respuestas de uno y otro, discorro se habra extraviado y por si hubiere sucedido, me detengo en sacar otro asta el correo que viene, porque le aseguro a vmd cuesta pasos y se añadirá algún gasto más y el no haber certificado el pliego fue el que solo era un pliego de papel el finiquito y no hacia bulto ninguno”

“Muy señor mio doy respuesta a su carta de vmd de 25 del corriente diciendo me quedo en la misma confusión por la falta de mi carta en que iba el finiquito de las cuentas de Castaño y mas habiendo escrito aquel mismo correo al marques de San Miguel y a D. Antonio de Orellana y tenido respuestas de uno y otro, discorro se habra extraviado y por si hubiere sucedido, me detengo en sacar otro asta el correo que viene, porque le aseguro a vmd cuesta pasos y se añadirá algún gasto más y el no haber certificado el pliego fue el que solo era un pliego de papel el finiquito y no hacia bulto ninguno”.

En esta carta despachada también por el servicio de estafetas se lamenta de la pérdida de la carta que incluía el finiquito por la que se interesaba en el correo anterior. Queda muy sorprendido ya que dice haber despachado otras cartas en el mismo correo que, al parecer, sí llegaron a su destino. Al tratarse del finiquito de unas cuenta, habla de volver a repetirlo y remitirlo en el próximo correo que parta hacia Trujillo. Es posible que el destinatario, en su carta previa, le hubiese preguntado la razón de no haber mandado certificada una carta tan importante; ya que el autor de ésta justifica su actuación de no haberla certificado por ser pequeña y no viajar en un pliego, por lo que no parecería que mereciera la pena.

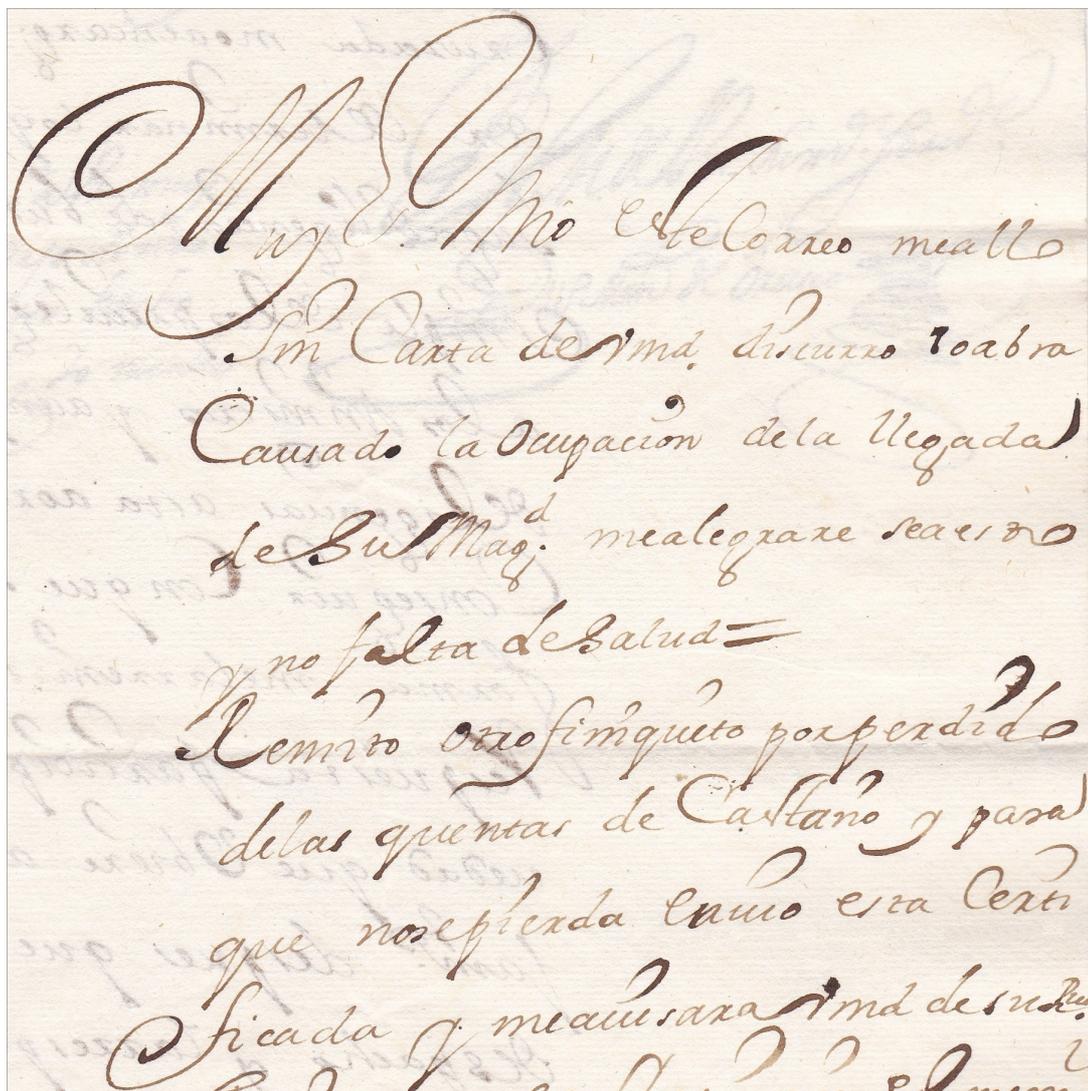


Mayo 30 de 1704

Carta circulada entre Madrid y Trujillo el 11 de julio de 1704

Remitente: Juan Martínez de Orozco

Destinatario: Don García Antonio de Alarcón y Orellana



Muy Señor mio este correo me hallo  
sin carta de vmd, discurro lo habra  
causado la ocupacion de la llegada  
de Su Mag<sup>d</sup>. me alegrare sea esto  
y no falta de salud =  
Remito otro finiquito por perdido  
de las cuentas de Castaño y para  
que no se pierda envío esta certi-  
ficada y me avisara vmd de su recibo.

“Muy señor mio este correo me hallo sin carta de vmd, discurro lo habra causado la ocupación de la llegada de Su Majestad, me alegrare sea esto y no falta de salud.

Remito otro finiquito por perdido de las cuentas de Castaño y para que no se pierda envío esta certificada y me avisara vmd de su recibo.”

En esta última misiva fechada casi un mes y medio después de la precedente y circulada por el correo regular, anuncia que, en esta ocasión, la carta va certificada para asegurar la recepción del susodicho finiquito. A juzgar por lo escrito, no podemos afirmar que se le enviase al remitente el acuse de recibo de oficio, puesto que solicita al destinatario que le avise en su próxima carta de la recepción del documento en cuestión.



Cua Vidag<sup>d</sup> D<sup>o</sup> de M<sup>o</sup> 2  
Julio 11 de 1704

Es difícil presentar pruebas más evidentes de la existencia de un correo certificado muy similar al que conocemos en la actualidad, anterior al 1717, por lo que pocos comentarios caben al respecto.

Una carta exactamente con el mismo contenido podría haber sido escrita hoy en día dándose las mismas circunstancias recogidas en los textos anteriores.

### **Análisis de otras fuentes primarias**

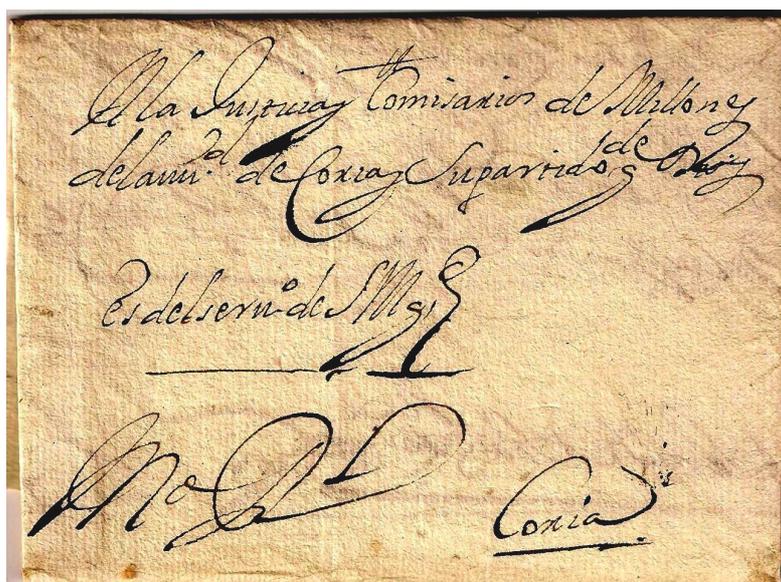
Pero existen más datos expresados en fuentes primarias que quizás no hayan sido correctamente interpretados.

Por ejemplo, la afirmación que se hace de que, en el momento de establecerse las estafetas, la remisión de las cartas de correo oficial deberían gozar todas de franquicia<sup>(71)</sup> es muy matizable, dado que habría que delimitar el alcance del concepto “*Correo Oficial*” en aquella época y en un territorio concreto bajo la jurisdicción postal de un correo mayor determinado.

Ya hemos podido comprobar como desde mediados del siglo XVI desde Valencia a la Corte existían dos ordinarios, uno por cuenta de la Real Hacienda, por cuya razón la correspondencia oficial circulaba franca, y otro costado por el propio correo que sí obligaba a pagar los portes.

Además no toda la correspondencia oficial “*per se*” estaba exenta de dicha carga. A lo largo de todo el siglo XVII hay disputas permanentes entre los correos mayores y las autoridades políticas y judiciales sobre que tipo de autoridades tenían derecho a recibir franca la correspondencia y cuales no. La propia Corona era obligada a emitir cada cierto tiempo relaciones con las personalidades y administraciones que gozaban de tal privilegio a petición de los correos mayores.<sup>(72)</sup>

Aquí tenemos el ejemplo de una carta circulada entre Trujillo y Coria el 18 de enero de 1664, la cual, a pesar de contener información tocante al Real Servicio, tal y como reza la anotación del lado izquierdo de la cubierta “*es del serv<sup>o</sup> de S Mgd*”, fue tasada con el porte ordinario de medio real, como puede comprobarse en la esquina inferior izquierda del sobrescrito.



También hay que añadir nuestro punto de vista sobre el texto contenido en las condiciones impuestas a Antonio Vaz Brandon en el momento en que se le habilita para instituir las estafetas en los territorios de la Corona de Aragón que menciona e interpreta el Sr. Sempere<sup>(73)</sup>:

*“(…) Que en los dichos partes se declaren y pongan los dichos pliegos de Su Majestad, y sus ministros, y estén obligados a tomar certificación de la entrega, para que les pueda pedir cuentas de ellos si se perdiere alguno, como a los correos extraordinarios que se despachan por los Ministros de Su Majestad”<sup>(74)</sup>*

En nuestra opinión, al hablar de los partes, se está refiriendo a aquel documento que debía acompañar a toda la correspondencia remitida por estafetas indicando el número de cartas recibidas y desglosadas en función de su destino.

Dentro de estos partes deberá hacerse incluirse en apartado independiente el número de las cartas y pliegos que vayan certificadas *“para que les pueda pedir cuentas de ellos si se perdiere alguno”* En el momento en que fue expedido el documento se impuso como condición que el correo oficial circulado por estafetas debería ir siempre certificado (al menos en los territorios de la Corona de Aragón), es decir, tendría que remitirse a su lugar de origen la certificación de su entrega en destino. Finalmente compara este requisito con el exigido a los correos extraordinarios, puesto que de ellos evolucionó y se desligó esta modalidad de envío postal en el momento en que empezó a circular a través de las estafetas.

También el *“Reglamento que se ha de observar en la cobranza de los portes de las Cartas de dentro del Reino”* fechado en Madrid en 2 de diciembre de 1716, dice textualmente:

*“(…) Y por los pliegos certificados se a de llevar lo mismo que hasta ahora se á practicado en esta Corte, observandose la misma regla en los demas officios del Reyno.”<sup>(75)</sup>*

Estas alusiones expresas constatan la toma de conciencia colectiva de la existencia de esta modalidad de correo en los años o décadas inmediatamente anteriores a 1716, ya que con este texto no se refiere a la correspondencia despachada mediante correos extraordinarios, puesto que se seguían diferenciando los officios de correos mayores (de quienes despedían los correos extraordinarios) y las estafetas (que era el servicio postal público) y cuando se habla de *“portes de las cartas”* va referido exclusivamente al segundo y no al primero que se denominaría como *“tasaciones de los viajes de los correos”* o similar.

Para finalizar, y aunque no se encontraría incluida dentro del periodo objeto de este estudio, sería importante señalar lo contenido en la *“Real orden sobre certificados”* de 1719; la cual no regula este tipo de correos, como en ocasiones se ha dicho, sino que hace algunas precisiones a normativas ya existentes anteriores en el tiempo, estableciendo instrucciones para corregir abusos.<sup>(76)</sup>

De la atenta lectura del texto que se incluye, podemos deducir sin ningún género de dudas que dicha modalidad de envío se encontraba plenamente instaurada y desarrollada en todo el Estado:

### ***Real orden sobre certificados***

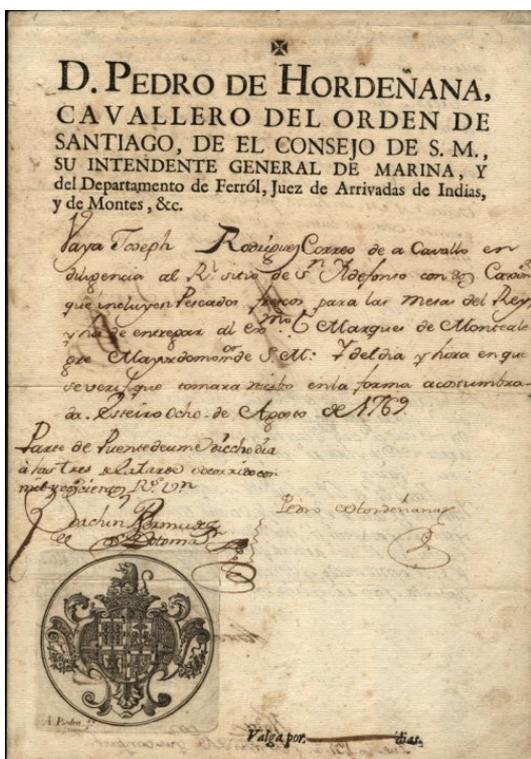
*Enterado el Rey de los abusos, que se han introducido por los Ministros de fuera de la Corte, precisando a los Correos Mayores á que certifiquen todos los pliegos sin pagar los derechos correspondientes, ha resuelto su Magestad se dé orden general a los Intendentes, Presidentes y Regentes de las Chancillerias, y Audiencias, en los terminos que expresa la Copia adjunta, que de orden de su Magestad remito a Vmd para que en su inteligencia prevenga lo conveniente a los Correos Mayores. Dios guarde a Vmd. muchos años como deseo. Buen Retiro, primero de Septiembre de mil setecientos y diez y nueve años. Don Joseph Rodrigo.*

*Señor Don Juan de Azpiazu.*

Teniendo presente su Magestad los perjuicios, que se siguen a la Real Hacienda, de que los Ministros, que se hallan en las ciudades del Reyno, quieren precisar a los Correos Mayores a que certifiquen todos los Pliegos que embian á los Oficios, sin pagar los derechos que estan reglados con motivo de que son del Real Servicio y de causas fulminadas de oficio; se ha servido su Magestad declarar, que los Correos Mayores del Reyno reciban los Pliegos que les entregaren los Ministros y Justicias de él, dando recibo de que quedan en su poder para la dirección y notandolo en el Oficio de su cargo, entendiendose esto solamente de los Pliegos que fueren del Real Servicio y que necessitaren de esta singularidad, sobre que debera estar V muy advertido; pero que todos los demas Pliegos si solicitare se embien con esta distincion, ó certificados, los paguen a los precios que estan reglados; y assí mismo paguen la Direccion de las causas á las Chancillerias, y Audiencias, y de estos á otros parages , cuyo importe se ha de satisfacer de los caudales de Penas de Camaras, y gastos de Justicia al Correo Mayor, lo que de orden de su Magestad participo a V para su cumplimiento, y para que dé la correspondiente á él á los Corregidores y Subdelegados de su jurisdiccion. Dios guarde á V muchos años. Buen Retiro veinte y nueve de Agosto de mil setecientos y diez y nueve.- 1º de Setiembre de 1719.

Las dos principales conclusiones que extraemos de esta norma son las siguientes:

- 1.- Esta Real Orden se refiere en todo momento al pago de “derechos de certificado” lo cual demuestra que existía una tarifa específica para este tipo de envíos independiente de los portes de las cartas ordinarias y de la tasación de los viajes de los correos extraordinarios que se regían por el número de leguas recorridas en 24 horas. Estos derechos se abonaban en origen y no en destino.
- 2.- No toda la correspondencia oficial era despachada por correo certificado, ya que habla de “Pliegos que fueren del Real Servicio que necessitaren de esta singularidad”.



*J. Antonio Rodríguez p. d. r.*

Ejemplos de un “parte” o “vaya” de correo extraordinario fechado en Esteiro el 8 de agosto de 1769 con destino al Real Sitio de San Ildefonso (Colección de Antonio M. Leira Noche), y sobrescrito de carta certificada circulado entre Cáceres y Torre de Don Miguel el 20 de abril de 1822, el cual incluye marca de certificado estampada en rojo, 4 trazos de tinta en las esquinas, porteo de 6 cuartos manuscrito y tomas de razón de los lugares por los que transitó: “Salió 20 de abril 1822”, “Trujillo 21 abril 822”, “Plasencia 22 dho”, “Coria 22 dho”. Al dorso, abono de los derechos de certificado “pº 4 rs” (pagó 4 reales) por parte del remitente (D. Antonio Rodríguez).

## VII.- A MODO DE CONCLUSIÓN

Después de todo lo antedicho, creemos haber dejado suficientemente demostrado que el funcionamiento del correo certificado con anterioridad a 1717 no difería mucho en la forma que tiene de operar en nuestros días.

Sin perdernos en cuestiones lingüísticas y semánticas, y basándonos exclusivamente en datos demostrables y en fuentes fiables de la época, hay una serie de evidencias claras que nos permiten diferenciar las certificaciones incluidas en los partes de los correos extraordinarios de las cartas certificadas con anotaciones postales en sus cubiertas durante los siglos XVI y XVII.

### Certificaciones de los correos extraordinarios vs cartas certificadas

Los **correos extraordinarios** son contratados para realizar un servicio determinado llevando un pliego, carta o paquete a voluntad del remitente quien fijará el destino, la fecha de la partida y la velocidad a la que debe llevarse dicho envío.

Las **cartas certificadas** realizan sus viajes junto con el resto de la correspondencia común a través de ordinarios y estafetas, con días de salida y de llegada fijos y destinos ciertos con carácter previo.

Los **correos extraordinarios** tasan sus viajes conforme a la velocidad en que es realizado el servicio (a las 10 leguas, a las 15, a las 20, en toda diligencia...)

A las **cartas certificadas**, aunque quizás no en un primer momento, se les aplicará un porte corriente de expedición igual que el de la correspondencia ordinaria junto con un cobro de una tarifa especial en función de su peso al que se llamará “derechos de certificado”

El despacho de los **correos extraordinarios** estará al servicio de unos pocos, especialmente de los órganos e instituciones de la Monarquía y la Administración Pública en general.

La remisión de **cartas certificadas** está a disposición de todo el público, puesto que su acceso será libre y su precio moderado lo pondrá al alcance de cualquiera.

La correspondencia despachada con **correos extraordinarios** no necesitará ningún tipo de anotación postal en las cubiertas de los pliegos ni de las cartas; ya que toda la información se encontrará contenida en el parte o vaya que el mensajero lleva consigo y no existe riesgo de que se pierda o se confunda con otra correspondencia ya que su custodia y remisión es el único objetivo del correo que la porta

Las **cartas certificadas** precisarán anotaciones en sus cubiertas que denoten su carácter franco o el pago del porte, su lugar de origen para remitir la certificación y, eventualmente, la autoridad que solicita dicha certificación. Algunas de estas marcas como los trazos cruzados manuscritos, servirán más adelante para destacar este tipo de correspondencia del resto.

Los **correos extraordinarios** no tendrá que llevar las cartas o pliegos siguiendo unas medidas específicas de seguridad, salvo las que atañen al propio deber de cuidado del que las transporta.

Las **cartas certificadas** circuladas por estafetas precisarán la adopción de medidas que garanticen su seguridad y que la mantengan “a recaudo” y separada del resto de la correspondencia común.

Los **correos extraordinarios** llevarán consigo partes que exigirán, en ocasiones, certificación, recibo, o ambas a la vez y que además deberán consignar diferentes cuestiones como la modalidad

del envío, la firma del correo mayor que lo despacha, descripción de lo que se transporta, y por último tasación de todo el servicio. Este contenido no sufrirá apenas alteraciones a lo largo de los siglos que dura su existencia.

Las **cartas certificadas** irán acompañadas también, junto con el resto de la correspondencia de unos partes donde se consigne el número de cartas y pliegos con sus orígenes y destinos que contiene la valija. Junto a ellas, y referidas a la correspondencia certificada, también existirán unos documentos o “certificatorias” que reducirán la información contenida a su mínima expresión exigiendo hora y fecha de recepción por parte del destinatario quien además deberá rubricar un recibo con su nombre.

En el caso de los **correos extraordinarios**, la forma de definir la acción será “*despachar un envío*” (carta o pliego) o “*despachar a un correo*”.

Las **cartas certificadas**, gozarán de esta denominación con anterioridad a 1717 la cual será adquirida por evolución de las certificaciones de los correos extraordinarios y por asociación semántica con el proceso de envío de este tipo de correspondencia.

En definitiva: El correo certificado surgirá ante la necesidad por parte de la administración de beneficiarse del carácter público que fue adquiriendo el Sistema Postal en España en el último tercio del siglo XVI. La función pública demandó a los correos mayores la búsqueda de una solución efectiva y económicamente rentable para dar curso a la ingente cantidad de correspondencia y despachos generada por la proverbial burocracia de los Austrias.

Los correos mayores, aunque reticentes en un primer momento, tuvieron que acatar estas exigencias y buscar fórmulas creativas e innovadoras para garantizar la necesaria seguridad en el envío de este tipo de correspondencia. Con el paso del tiempo supieron rentabilizar este sistema convirtiéndolo en un tipo de correo específico, para el cual se fijaron unas tasas diferentes a las de la correspondencia ordinaria de las que pudo disfrutar el público en general.

Estas son las conclusiones e hipótesis que hemos alcanzado tras un largo periodo de estudio y reflexión, de intercambio de opiniones con otros colegas y de ciertas dosis de intuición. El paso del tiempo irá completando lo poco que se sabe acerca de este controvertido tema. Nuevos hallazgos de tipo postal o documental confirmarán algunas de las tesis aquí expuestas, otras serán matizadas y posiblemente algunas de ellas serán rebatidas.

Somos conscientes de lo complicado que es poder mantener categóricamente una teoría en el campo de la Historia Postal durante estos siglos donde es tan poco lo que se ha avanzado a nivel de investigación.

El objetivo de este estudio es servir de punto de partida para seguir profundizando, aunque sea a base de refutar parte de lo aquí expuesto. Creemos que este medio es el único posible para avanzar por esta larga carrera de postas llamada Historia Postal de España.

**Cáceres, 22 de mayo de 2013**  
**El autor**

## REFERENCIAS

- (1): MUÑIZ, María Jesús: “Correos emite una serie de sellos sobre la primera certificación postal mundial” *Diario de León* (18-X-2004).
- (2): Nos referimos, entre otros, al artículo publicado por José María Sempere Luque “Orígenes del Correo Certificado en España” incluido en el número 122 de la revista *Atalaya Filatélica* (agosto de 2008) pp 33-52, y al capítulo “Certificaciones, 16-11-1604 a 08-05-1790” de Fernando Alonso García del libro “*Marcas Manuscritas Postales Españolas, Siglos XV-XVIII*”. Discursos Académicos XX. Madrid, 2006.
- (3): *Anales de las Ordenanzas de Correos de España*. Madrid, 1879. Tomo I, p 40.
- (4): VALDA, Pedro de: *Hecho y Discursos sobre los pleytos ciuiles, que leua Don Pedro de Valda, Cauallero de la Orden de SaNtiago, y Correo mayor de su Magestad en la Ciudad de Valencia, con el Abogado Patrimonial de su Magestad en la Real Audiencia de dicho Reyno, y otras particulares personas: y en defensa del pleyto fiscal contra dicho Don Pedro, vnos, y otros, sobre el derecho, y portes de las cartas, y pliegos que llegan de qualquier parte à dicha Ciudad, y Reyno*. Año 1658. Universitat de València. Fondo Antiguo Sig.: A-D2
- (5): Archivo Municipal de Barcelona. Libre de albarans de Correu. Tomo VI, 1456-1472. Vid. María Montañez Matilla: *El Correo en la España de los Austrias*. Madrid, 1953, p. 175.
- (6): MORENO VILLA, José: “El sollo para S. M. Felipe II (Papeles del Archivo de Palacio)”, *Revista Tierra Firme*, nº 2 (1935), pp. 164 y ss.
- (7): Aunque en el habla popular de la época los dos términos se utilizarán indistintamente para referirse al mismo tipo de servicio postal, en este estudio procuraremos diferenciar ambas modalidades de envío.
- (8): COVARRUBIAS, Sebastián de: *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid, 1611
- (9): “El antiguo Servicio de las Estafetas”, *Boletín de la Academia Iberoamericana y filipina de Historia Postal*. (1958) Núms. 44-45.
- (10): PIZARRO, Fernando: *El Licenciado D. Fernando Pizarro, fiscal del Consejo de Ordenes con el Conde de Oñate y Villamediana sobre el Oficio de las Estafetas*. Madrid, 1625.
- (11): ALONSO GARCÍA, Fernando: *El Correo en el Renacimiento Europeo. Estudio Postal del Archivo Simón Ruiz (1553-1630)*. Madrid, 2004, p. 547.
- (12): PIZARRO, Fernando: *op. cit.*
- (13): ALONSO GARCÍA, Fernando: *op. cit.*, p. 515.
- (14): PIZARRO, Fernando: *op. cit.*
- (15): ALONSO GARCÍA, Fernando: *op. cit.*, pp. 545-546.
- (16): RAH: *Por los fiscales de Su Magestad, de los Consejos Supremos de Castilla, Aragon, Ordenes, y Hazienda con el Conde de Oñate y Villamediana sobre mandar poner cobro en el oficio de las estafetas*. Año 1632
- (17): AHN, Nobleza, Frías Tomos 1-7. Todas las referencias aparecidas en esta obra sobre la correspondencia mantenida por el marqués de Caracena se encuentran localizadas en Archivo de los duques de Frías (Marquesado de Frómista) Tomos 1 al 7. Archivo Histórico Nacional. Sección Nobleza.
- (18): GARMA Y DURÁN, Francisco Xavier de: *Theatro universal de España: descripcion eclesiastica y secular de todos sus reynos y provincias*, vol. IV, Madrid 1732. pp. 83 y 392.
- (19): AHN, Nobleza, Frías,C.67,D.1.
- (20): GUERRERO MAYLLO, Ana: “D. Pedro Franqueza y Esteve, de regidor madrileño a Secretario de Estado”, *Revista d'història moderna*. Barcelona, 1991, nº 11. pp 79-89.
- (21): SEMPERE LUQUE, José M<sup>a</sup>.- “Orígenes del Correo Certificado en España.” *Atalaya Filatélica*, nº 122 de agosto (2008)
- (22): AHN,INQUISICIÓN,1927,EXP.11
- (23): ALONSO GARCÍA, Fernando: *op. cit.*, p 505.
- (24): *Ibidem*. p 509
- (25): ALONSO GARCÍA, Fernando: *Marcas Manuscritas Postales Españolas, Siglos XV-XVIII*. Madrid, 2006. pp 74-75. Discursos Académicos XX.
- (26): SEMPERE LUQUE, José M<sup>a</sup>: *op. cit.*
- (27): ALONSO GARCÍA, Fernando: *Marcas Manuscritas Postales Españolas, Siglos XV-XVIII*, pp.73, 76, 77, 78
- (28): ACA: CONSEJO DE ARAGÓN, Leg.0885,40.
- (29): Distancias calculadas a partir de Google maps. <https://maps.google.es/>.

- (30): AHN Nobleza FRIAS, C.63, D.1-12.
- (31): OTAZU, Alfonso de; DÍAZ DE DURANA, José Ramón: *El espíritu emprendedor de los vascos*. Silex Ediciones, 2008
- (32): PÉREZ-MÍNGUEZ, Fidel.- “Don Juan de Idiáquez: embajador y consejero de Felipe II, 1514-1614”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos (1931-1934)*: vol. XXII, págs. 485-522, vol. XXIII, págs. 70-129, vol. XXIII, págs. 301-375, vol. XXIII, págs. 569-619, vol. XXIV, págs. 225-282, vol. XXV, págs. 131-189 y vol. XXV, págs. 385-417
- (33): MARTÍNEZ DE ISASTI, Lope.- *Compendio Historial de la M. N. Y M. L. Provincia de Guipuzcoa Compuesto... (Madrid 1625 -1626)* San Sebastián, 1850. (Ed facsimil), p 552.
- (34): <http://www.laspedroneras.es>
- (35): Mapa proporcionado por el académico de número de la Real Academia Hispánica de Filatelia, Carlos Celles Anibarro.
- (36): BIBLIOTECA FRANCISCO DE ZABÁLBURU, ALTAMIRA,395, D.59.
- (37): A lo largo de toda la obra, las distancias de la época vienen reflejadas en leguas de posta, equivalente a 4 kilómetros, tal y como viene expresado en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; diferente en cuanto a distancia de la legua castellana, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m.
- (38): [www.mcnbiografias.com](http://www.mcnbiografias.com)
- (39): SANZ FUENTES, Mª Josefa: “Tipología Documental de la Baja Edad Media Castellana. *Documentación Real*“. *Archivística. Estudios Básicos*, Sevilla, 1983. pp 237-256.
- (40): RUBIO, Mª José: *Reinas de España. Las Austrias Siglos XV-XVII. De Isabel la Católica a Mariana de Neoburgo*. Madrid, 2010.
- (41): VALDA, Pedro de: op. cit.
- (42): *Ibidem*.
- (43): PARDO DE FIGUEROA, Mariano: *Fruslerías Postales*. Madrid, (1895). Valencia: París-Valencia, 1994 (Ed. Facs.), pp 44-70.
- (44): AHN Nobleza FRIAS,C.63,D.1-12.
- (45): MAYO, Leoncio: *¡Taxi, taxi...! (Historia de una familia)*. Madrid, 2007. p 133
- (46): PÉREZ CUENCA, Isabel y CAMPA de la, Mariano: *Otras noticias para la reconstrucción biográfica del conde de Villamediana*. Asociación Internacional del Siglo de Oro (Actas), 1996. p 1216. En este sentido, se reproduce un documento fechado el 31 de diciembre de 1599, mediante el cual sus padres y abuela conceden a Juan de Tassis y Peralta escritura de emancipación que lleva por encabezamiento “*Emanzipacion del Correo Mayor de Castilla*”.
- (47): PÉREZ CUENCA, Isabel y CAMPA de la, Mariano: *Op.cit.* p. 1214.
- (48): FUENSANTA DEL VALLE marqués de la; RAYÓN, José Sancho: *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*. Tomo LX. Madrid, 1875.
- (49): WRIGHT, Elizabeth R: Pilgrimage to Patronage: *Lope De Vega and the Court of Philip III 1598-1621*. Lewisbug, 2001, p 63.
- (50): ALONSO GARCÍA, Fernando: *Marcas manuscritas postales españolas, siglos XV-XVIII*. (Discursos Académicos XX) Madrid, 2006, pp 72-77.
- (51): ISAMAT, Aurelio y HERRERA, José Julio de: Colección genealógica Estematoteca. Sitio web: <http://www.estematoteca.com/Casa del Monte Pichardo>. Páginas 11 y 12
- (52): *Memorial del Pleyto que los Señores Fiscales por la Real Hazienda, tratan con el Conde de Oñate y Villamediana sobre el derecho de las estafetas, vso, exercicio y aprouechamiento dellas*. Madrid 1631.
- (53): VILLEGAS, Jerónimo de: *Obras de don Luis de Góngora*. Bruselas, 1659.
- (54): Biblioteca Francisco de Zabáburu. ALTAMIRA,395,GD.3.
- (55): OLARRA GARMENDIA, José de; LARRAMENDI, Mª Luisa: *Índices de la correspondencia entre la Nunciatura y la Santa Sede. Reinado de Felipe II*. Madrid, 1948-1949.
- (56): *Advertencias para que en el escritorio del Virrey de Nápoles se puedan prevenir los abusos del officio de Correo Mayor*. Anales de las Ordenanzas de Correos de España, Tomo I, Madrid 1879, p. 41.
- (57): ALONSO GARCÍA, Fernando.- “*Marcas manuscritas...*”
- (58): *Advertencias para que en el escritorio del Virrey de Nápoles se puedan prevenir los abusos del officio de Correo Mayor*. Anales de las Ordenanzas de Correos de España, Tomo I, Madrid 1879, pp. 41 y ss.
- (59): SEMPERE LUQUE, José Mª: *Op.cit.*
- (60): SEMPERE LUQUE, José Mª: “Tras la primera carta del correo español”. *Revista de Filatelia* nº 455, Madrid, 2008.
- (61): *Advertencias para que en el escritorio del Virrey de Nápoles se puedan prevenir los abusos del officio de Correo Mayor*. Anales

de las Ordenanzas de Correos de España, Tomo I, Madrid, 1879., p. 42.

(62): SEMPERE LUQUE, José M<sup>a</sup>.- “Orígenes del Correo Certificado...”

(63): *Por el Conde de Oñate y de Villamediana contra el Señor Fiscal. Aviendo pedido los señores Fiscales se pusiese cobro en el oficio de Correo mayor, por muerte del Conde de Villamediana difunto, se mandó dar traslado al Conde de Oñate.* 1622. Biblioteca Central de la Universidad de Oviedo.

(64): RAH: *Por los fiscales de Su Magestad, de los Consejos Supremos de Castilla, Aragon, Ordenes, y Hazienda con el Conde de Oñate y Villamediana sobre mandar poner cobro en el oficio de las estafetas.* 1632.

(65): *Por el administrador y acreedores del Conde de Villamediana, ... El Consejo de Hazienda vendio al Conde de Villamediana difunto, el oficio de Correo mayor de Napoles, por la vida de .../ / con Iuan Felipe, y Pedro Duracio.* 1622. Biblioteca Pública del Estado de Huesca.

(66): *Título de Correo Mayor de la Ciudad de Salamanca al Conde de Oñate, 17 de noviembre de 1646.* Anales de las Ordenanzas de Correos de España, Madrid, 1879, pp. 60-65.

(67): RAH: *Por el Conde de Oñate y Villamediana Don Iñigo Velez de Guevara ... con Doña Isabel de Borreteran como madre ... de don Iuan de Arbalaiz su hijo ... y de Don Ioseph de Arbalaiz su marido, a quien pertenece el oficio de Correo Mayor de San Sebastian, y Irun, con las cartas de Navarra para fuera de el Reyno : sobre el recibo de las valijas de los Ordinarios yentes, y vinientes de Italia, y Flandes en San Sebastian, y Irun, percepcion de los portes de las cartas que en dichas valijas vienen para vezinos de dichas villas de San Sebastian, y Irun.* 1693.

(68): *Título de Correo Mayor del Reyno de Galicia á Don Alvaro de Turienco y Neyra. 29 de octubre de 1646.* Anales de las Ordenanzas de Correos de España, Tomo I, Madrid, 1879, pp. 57-60.

(69): SEMPERE LUQUE, José M<sup>a</sup>.- “Orígenes del Correo Certificado...”

(70): Cartas pertenecientes a la colección del autor.

(71): SEMPERE LUQUE, José M<sup>a</sup>.- “Orígenes del Correo Certificado...”

(72): ACA: *Dionis Berenguer, correo mayor de la ciudad de Alicante, pide copia de la real cédula en la que constan los que gozan de franquicia de portes de cartas: lista de éstos.* 1699.

(73): SEMPERE LUQUE, José M<sup>a</sup>, “La carta certificada más antigua de España ”. *Revista de Filatelia.* Diciembre, 1999

(74): *Título de Correo mayor del reino de Aragón concedido a Antonio Vaz Brandon, por nominación de Juan de Tasis y Peralta.* Anales de las Ordenanzas de Correos de España. Tomo I, Madrid, 1879. p 35.

(75): Anales de las Ordenanzas de Correos de España. Tomo I, Madrid 1879, p. 86

(76): Anales de las Ordenanzas de Correos de España. Tomo I, Madrid 1879, p. 88.

## **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA**

ALCÁZAR, Cayetano.- *Los orígenes del correo moderno en España*. Separata de la revista de la Biblioteca, archivo y museo del Ayuntamiento de Madrid. Madrid 1928.

ALONSO GARCÍA, Fernando.- *Marcas manuscritas postales españolas, siglos XV-XVIII* (Discursos Académicos XX), Madrid. Academia Hispánica de Filatelia, 2006.

ALONSO GARCÍA, Fernando.- *El Correo en el Renacimiento Europeo. Estudio Postal del Archivo Simón Ruiz (1553-1630)*. Madrid: Fundación Albertino de Figueiredo para la Filatelia, 2004.

ALONSO GARCÍA, Fernando.- Artículo: Fundamental Documento para la Historia Postal. Certificado de Recibos de 1584, *El Eco Filatélico y Numismático* (Pamplona, Diciembre 2007)

CID RODRÍGUEZ, Rafael; LÓPEZ BERNAL, José Manuel.- “*La organización del correo en Europa a comienzos de la Edad Moderna: los asientos de la Monarquía de los Habsburgo con la familia Tassis (1505-1525)*”. Catálogo de la Exposición Filatélica Europea “V Rumbo al 92”. Sevilla 1991.

COVARRUBIAS, Sebastián de.- *Tesoro de la lengua castellana o española*. Con privilegio. En Madrid, por Luis Sánchez, impresor del Rey N.S. Año 1611

FUENSANTA DEL VALLE marqués de la, Y RAYÓN, José Sancho.- *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*. Tomo LX. Madrid. Imprenta de Miguel Ginesta. 1875.

GARMA Y DURÁN, Francisco Xavier de.- *Theatro universal de España: descripción eclesiástica y secular de todos sus reynos y provincias*, vol. IV

GUERRERO MAYLLO, Ana.- “D. Pedro Franqueza y Esteve, de regidor madrileño a Secretario de Estado”. Pedralbes: *revista d'història moderna*. 1991. n° 11.

HOOGHUIS DE BIE, Cornelis Th. J.- *De la comunicación primitiva a la historia postal: un análisis evolutivo*. (Discursos académicos XIV), Academia Hispánica de Filatelia, 2002.

ISAMAT, Aurelio y HERRERA, José Julio de.- Colección genealógica Estematoteca. Sitio web: <http://www.estematoteca.com/> “*Casa del Monte Pichardo*”.

MAYO, Leoncio.- *¡Taxi, taxi...! (Historia de una familia)*. Real Academia Hispánica de Filatelia. Madrid, 2007.

MARCH, Josep M.- *La Confraria dels correus en la ciutat de Barcelona sota la invocació de la verge Maria en la capella d'en Marcús (1930)* *Analecta Sacra Tarraconensia*.

MARTÍNEZ DE ISASTI, Lope.- “*Compendio Historial de la M. N. Y M. L. Provincia de Guipuzcoa Compuesto... En Madrid Año de 1625 y 1626*”. Impreso en San Sebastián en 1850 por Ignacio Ramón Baroja.

MARTÍNEZ FERRANDO, Ernest.- “*Los Correos de la Curia Regia en la Corona de Aragón a principios del siglo XIV*” Separata de: *Analecta Sacra Tarraconensia* (1944); Vol. XVII, Fasc. 1, Enero-Junio.

MONTAÑEZ MATILLA, María.- “*El Correo en la España de los Austrias*”. Madrid, C.S.I.C., 1953.

MORENO VILLA, José.- “*Papeles del Archivo de Palacio*”. *Revista Tierra Firme*, n° 2. 1935.

OLARRA GARMENDIA, José de; LARRAMENDI, M<sup>a</sup> Luisa: *Índices de la correspondencia entre la Nunciatura y la Santa Sede. Reinado de Felipe II*. Madrid, 1948-1949.

OTAZU, Alfonso de y DÍAZ DE DURANA, José Ramón.- *El espíritu emprendedor de los vascos*. Silex Ediciones, 2008

PARDO DE FIGUEROA, Mariano.- *Fruslerías Postales*. Madrid, (1895). Valencia: París-Valencia, 1994 (Ed. Facs.)

PÉREZ CUENCA, Isabel y CAMPA de la, Mariano.- *Otras noticias para la reconstrucción biográfica del conde de Villamediana*, 1996. Asociación Internacional del Siglo de Oro (Actas).

PÉREZ-MÍNGUEZ, Fidel.- Don Juan de Idiaguez Embajador y Consejero de Felipe II 1514-1614. *Revista Internacional de los Estudios Vascos*. (1934)

CAMPINS DE CODINA, Javier; PORTER, José.- *El Correo en Cataluña*. Barcelona, 1951.

RUBIO, M<sup>a</sup> José.- *Reinas de España. Las Austrias Siglos XV-XVII. De Isabel la Católica a Mariana de Neoburgo*. La Esfera de los libros, 2010.

SANZ FUENTES, M<sup>a</sup> Josefa: "Tipología Documental de la Baja Edad Media Castellana. Documentación Real". *Archivística. Estudios Básicos*, Sevilla, 1983.

SEMPERE LUQUE, José María.- "Orígenes del Correo Certificado en España". *Atalaya Filatélica* num 122. (Agosto 2008).

TIZÓN, Manuel; GUINOVART, Jorge.- "Prefilatelia Española. Nuevo estudio de las marcas postales de España y sus dominios de Indias. Siglos XVIII y XIX". Tomo I. Barcelona, 2004.

TOLEDO GIRAU, José.- "Los correos del Reino de Valencia". Valencia, 1958.

TOLEDO GIRAU, José.- *Los Correos en la Valencia Medieval*. Instituto valenciano de estudios históricos. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia. 1954.

VERDEGAY Y FISCOWICH, Eduardo.- *Historia del Correo desde sus orígenes hasta nuestros días*. Madrid, 1894.

*Anales de las Ordenanzas de Correo de España*; Tomo I. Madrid: Dirección General de Correos y Telégrafos, 1879.

VILLEGAS, Jerónimo de.- "Obras de don Luis de Góngora". Bruselas de la Imprenta de Francisco Foppens, impresor y mercader de libros. 1659.

VILLUGA, Pedro Juan.- "Reportorio de todos los caminos de España: hasta agora nunca visto en el q̃l allará q̃lquier viaje q̃ quierã ander muy puechoso pa todos los cominantes." por Pedro de Castro impresor de libros. A costa de Juan de espinosa, mercader de libros. Año de mil [et] quinientos [et] q̃renta [et] seys años., Nueva York, 1902

WRIGHT, Elizabeth R.- "Pilgrimage to Patronage: Lope De Vega and the Court of Philip III 1598-1621." Bucknell University Press, 2001.

## ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo Histórico Nacional (AHN)

Real Academia de la Historia (RAH)

Archivo Histórico Nacional. Sección Nobleza. (AHN, Nobleza)

Archivo de la Corona de Aragón (ACA)

Biblioteca Francisco de Zabálburu

Biblioteca Central de la Universidad de Oviedo.

Fondo Antiguo de la Universitat de València.

Archivo Histórico Municipal de Trujillo.

Biblioteca Pública del Estado de Huesca